CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2026-2-0411-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
SAPALLANGA – HUANCAYO – JUNÍN

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI 2591576"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE LV

21 DE MAYO DE 2026
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

01220262041100

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2026-2-0411-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI 2591576"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1.	Origen	3
1.2.	Objetivos	3
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4.	De la entidad o dependencia	4
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6.	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN	21
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	129
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	129
VI.	CONCLUSIONES	129
VII.	RECOMENDACIONES	131
VIII.	APÉNDICES	131

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2026-2-0411-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI 2591576"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Sapallanga, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.° 2-0411-2025-011, iniciado mediante oficio n.° 000725-2025-CG/OC0411 de 2 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento de selección y ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, con CUI 2591576", así como, la contratación de un evaluador externo para la revisión del citado expediente técnico; se realizaron de acuerdo a los términos contractuales y normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Establecer si el procedimiento de selección del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico y la contratación de un evaluador externo para la revisión del citado expediente técnico, se realizaron de acuerdo con los términos contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la auditoría de cumplimiento comprendió el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 llevado a cabo para la contratación

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, con CUI 2591576*", en adelante "proyecto de saneamiento", así como, su ejecución contractual.

Por lo tanto, corresponde la revisión y análisis del procedimiento de selección, el perfeccionamiento del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 y su ejecución contractual, siendo el monto a auditar igual al monto de la contratación, el que asciende a la suma de S/419 483,00. También comprende la revisión y análisis de la contratación del evaluador externo para la revisión del citado expediente técnico, cuyo monto ascendió a S/30 000,00.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al análisis de la contratación y el pago del servicio del citado proyecto de saneamiento bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 por un total de S/419 483,00 y la contratación del servicio de un evaluador externo para la evaluación del expediente técnico del proyecto de saneamiento por el monto de S/30 000,00; cabe mencionar, que funcionarios otorgaron conformidad a entregables incompletos y con deficiencias en su contenido, conllevando a que se apruebe el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023, lo que conllevo a que se realice los pagos siguientes:

Cuadro n.° 1
Pagos realizados por entregables incompletos y deficientes

Proveedor	Concepto	Total pagado S/
Consorcio Sapallanga	Elaborador del expediente técnico	419 483,00
Evaluador externo	Evaluador del expediente técnico	30 000,00
	Total S/	**449 483,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, para lo cual se examinó el procedimiento de selección de la adjudicación simplificada antes mencionada y la ejecución contractual para la elaboración del expediente técnico; así también, la contratación del evaluador externo y la prestación del servicio. Además, se verificó las acciones realizadas por las unidades orgánicas, tales como: subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, gerencia Municipal, unidad de Abastecimiento, entre otros, de la Entidad, ubicada en la Av. Ricardo Palma S/N del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, que intervinieron en dichos procesos.

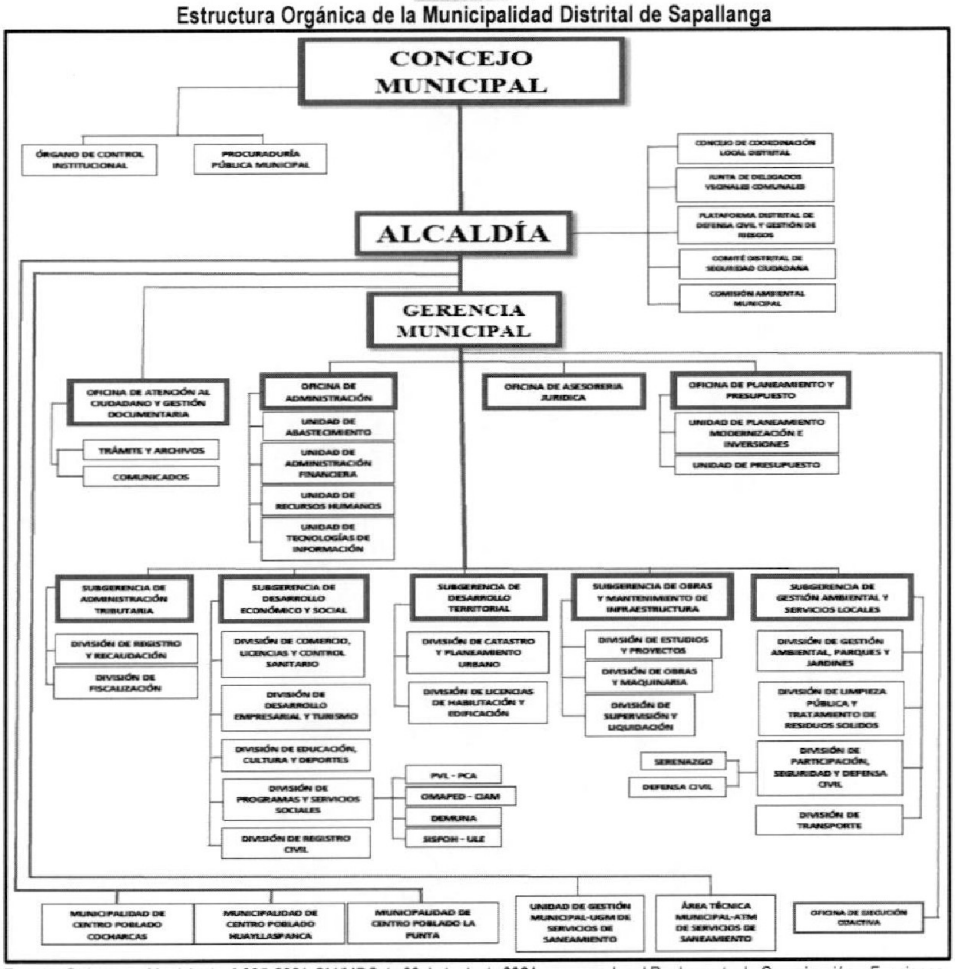
1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de Gobierno Local Distrital, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa de su competencia; representa y sirve a la comunidad, promoviendo el desarrollo integral, sustentable y armónico; y, los procesos productivos locales orientados a elevar el bienestar y calidad de vida, en el marco del respeto mutuo, la libertad, solidaridad y ética social[1].

[1] De acuerdo a lo señalado en tercer párrafo de presentación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sapallanga



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como, la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, que regula el uso de notificaciones electrónicas a través del Sistema eCasilla-CGR dentro del Sistema Nacional de Control, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a tres (3) de las cuatro (4) personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la persona que no fue notificada por el Sistema eCasilla-CGR, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos debido a que no se pudo crear su casilla electrónica por tratarse de una persona que viene cumpliendo sentencia condenatoria de prisión efectiva, habiéndose cumplido con la notificación física de la desviación de cumplimiento con sus anexos respectivos.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser relevados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. AUSENCIA DE MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, QUIEN A SU VEZ ES RESPONSABLE DE OTORGAR CONFORMIDAD A ENTREGABLES PRESENTADOS POR CONSULTOR CONTRATADO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, AFECTA LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, LA CALIDAD Y EFICACIA DEL SERVICIO PRESTADO.

De la revisión al contrato n.° 045-2023-GM/MDS suscrito el 23 de junio de 2023 para la contratación del servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín*" **(Apéndice n.° 4)**, se observa que en la cláusula cuarta contempló lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en tres (03) pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

Primer pago:

INFORME N° 01: Plan de Trabajo

La entidad cancelará el 30% del monto total a la aprobación del primer informe, el pago se efectuará previo Informe de Conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V°B° de la de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

(...)

Segundo pago:

INFORME N° 02: Estudios Básicos Evaluación y Diagnóstico del Sistema Existente

La entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del segundo informe, el pago se efectuará previo Informe de Conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V°B° de la de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

(...)

Tercer Pago.

La entidad cancelará el 20% del monto total a la aprobación del tercer informe, el cual se expresa mediante acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Sapallanga (Resolución de Aprobación de Expediente Técnico), el pago se efectuará previo Informe de Conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V°B° de la de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

(...)"

Según se aprecia, para que la Entidad efectué los tres (3) pagos como contraprestación del servicio de consultoría, se debe contar con la conformidad correspondiente del responsable de la División de Estudios y Proyectos respecto a los informes presentados por el contratista; así tenemos, que el

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

señor Raúl Villa Dueñas[2], quien suscribe como jefe de la División de Estudios y Proyectos y técnico de la División de Estudios y Formulación de Proyectos, emitió informes técnicos con los cuales otorgó conformidad a los tres (3) entregables presentados por el contratista, conforme se muestra:

Imágenes n.os 2, 3 y 4

Informes técnicos suscritos por el señor Raúl Villa Dueñas como jefe de la División de Estudios y Proyectos y técnico de la División de Estudios y Formulación de Proyectos

Primer entregable

000271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA — ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

INFORME TECNICO N° 069-2023-RVDJEFP/MDS

A : ING LUIS ALBERTO QUISPE SANABRIA
Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

DE : RAUL VILLA DUEÑAS
Jefe de la división de Estudios y Proyectos

ASUNTO : EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

REFERENCIA : A) CARTA N°004-2023-CSSB/JUPP

B) CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS

C)"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2591576

FECHA : Sapallanga, 27 de junio del 2023

Mediante la presente me dirijo a usted en atención a lo considerado en el **CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS** suscrito con nuestra municipalidad para la Elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2591576**, quien con el documento de la referencia a), ha presentado el primer entregable – Plan de Trabajo, solicitando su evaluación y posteriormente dar su aprobación.

(...)

POR TANTO:

Vista la información contenida en tres archivadores y presentado en original, y ante la evaluación efectuada, está área ha concluido que el estudio reúne las consideraciones solicitadas y presenta el contenido mínimo exigible, por lo que se emite la **APROBACIÓN** del Plan de trabajo, recomendando refrendar al primer entregable de la formulación de Expediente Técnico

000267

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA — ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN seguir con el trámite correspondiente, a fin de poder culminar con el servicio contratado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
Raúl Villa Dueñas
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Segundo entregable

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA — ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

INFORME TECNICO N° 123-2023-RVD/TDEFP/MDS

A : ING LUIS ALBERTO QUISPE SANABRIA
Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

DE : RAUL VILLA DUEÑAS
Tec de la division de Estudios y Formulación de Proyectos

ASUNTO :REMITO APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL 2DO ENTREGABLE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2591576 SEGÚN INFORME N°001-2023-EAFL/EV.EXT

REFERENCIA : A) CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS
B) CARTA N° 015-2023-EAFL-EV
C) INFORME N° 001-2023-EAFL-EV

FECHA : Sapallanga, 27 de setiembre del 2023

Mediante la presente me dirijo a usted en atención a lo considerado que el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2591576**, se tiene registrado el formato N°07-A del proyecto de pre inversión que declara la viabilidad en el sistema invierte.pe con la asignación del Código Único de Inversión CUI N° 2591576, por un monto viable total de S/ 94,347,780.00 cuya estructura presupuestal asignada es para una ejecución por Administración Indirecta; y al Expediente Técnico definitivo evaluado.

(...)

I. CONCLUCION

- De la evaluación efectuada por parte del **ESPECIALISTA** el **ING. ING [redacted] CON CIP [redacted]** realizo la evaluación del entregable n° 02 del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2591576** presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA representado por el representante común el SR. JHOEL ULISES PEREZ PEREZ es conforme a lo estipulado en el CONTRATO N° 045 – 2023 – GM/MDS cual da **OPINION FAVORABLE (APROBADO)** para proseguir con los trámites correspondientes.

II. RECOMENDACION:

- Para la elaboración del informe 03, versión final del expediente técnico del proyecto tener en consideración los alcances de la ficha técnica y el proyecto de pre inversión.

Espero su atención, es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

ADJUNTO:

- ✓ CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS
- ✓ INFORME TÉCNICO N° 109-2023-RVDJEFP/MDS
- ✓ CARTA N° 015-2023-EAFL-EV
- ✓ INFORME N° 001-2023-EAFL-EV

Atentamente,

Raúl Villa Dueñas
JEFE DE ESTUDIOS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[2] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, prorrogado el 3 de julio de 2023, el cual concluyó con carta de renuncia de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, como técnico de Estudios y Formulación de Proyectos en la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en adelante "técnico de Estudios y Formulación de Proyectos".

Tercer entregable

000200

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

INFORME TECNICO N° 141-2023-RVD/ TUEFP/MDS

RECEPCIONADO

A : **Ing. LUIS ALBERTO QUISPE SANABRIA**
Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

DE : **Ing. RAUL VILLA DUEÑAS**
Tec. de la Unidad de Estudios y Formulación de Proyectos

ASUNTO : **REMITO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL 3ER ENTREGABLE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2591576 SEGÚN INFORME N° 004-2023-EAFL/EV.EXT** (EVALUADOR EXTERNO)

REFERENCIA : A) CONTRATO N° 069-2023-GM/MDS
B) CARTA N° 019-2023-EAFL-EV
C) INFORME N° 004-2023-EAFL-EV

FECHA : SAPALLANGA, 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

Mediante la presente me dirijo a usted en atención a lo considerado que el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2591576.** Se tiene registrado el formato N° 07-A del proyecto de pre inversión que declara la viabilidad en el sistema Invierte.pe con la asignación del Código Único de Inversión CUI N° 2591576, por un monto viable de S/. 94,347,760.00 cuya estructura presupuestal asignada es para una ejecución por Administración Indirecta; y el Expediente Técnico definitivo evaluado por un monto de 105,870,293.65 nuevos soles cuya estructura presupuestal asignada es para una ejecución por Administración Indirecta

(...)

II. **POR LO TANTO:**

Vista la información contenida en físico y digital y ante la evaluación del (**EVALUADOR EXTERNO**) esta área remite y da por concluido que el estudio reúne las consideraciones solicitadas presenta el contenido mínimo exigible según el contrato N°045 GM/MDS se da pase para proseguir con los trámites correspondientes.

000192

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

ADJUNTO:

- ✓ CARTA N°008-2023-CSSB/JUPP (ENTREGA DE EXEDIENTE TECNICO)
- ✓ INFORME TÉCNICO N° 139-2023-RVD/TUEFP/MDS (TEC. ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYCTOS MDS)
- ✓ CARTA N°134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS (SUB GERENTE DE OBRAS MDS)
- ✓ CARTA N°019-2023-EAFL-EV (CONSULTOR EXTERNO)
- ✓ INFORME N° 004-2023-EAFL-EV (CONSULTOR EXTERNO)

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
Ing. Raul Villa Dueñas
Tec. de la Unidad de Estudios y Formulación de Proyectos

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Fuente: Informe técnico n.° 069-2023-RVD/JEFP/MDS de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, informe técnico n.° 123-2023-RVD/TDEFP/MDS de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)** e informe técnico n.° 141-2023-RVD/TUEFP/MDS de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, se precisa que de acuerdo al contrato administrativo de servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Raúl Villa Dueñas fue contratado por la Entidad como técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, y no como responsable de la División de Estudios y Proyectos.

Ahora, el Manual de Organizaciones y Funciones - MOF publicado en la plataforma virtual[3] de la Entidad el 3 de enero de 2022, estableció en el numeral 3 del número de cargo 047, el requisito mínimo para el jefe de la División de Estudios y Proyectos, siendo el siguiente: "*a) Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto (...)*", por lo que, considerando tal exigencia, se advierte que el señor Raúl Villa Dueñas incumplió con el perfil requerido, puesto que, de los documentos adjuntos al currículo vitae[4] **(Apéndice n.° 9)** se evidencia que cuenta con el grado académico de bachiller en Ingeniería Civil otorgado por la Universidad Peruana Los Andes; en ese extremo, el señor Raúl Villa Dueñas al no cumplir con las condiciones previstas para asumir el cargo de "*responsable de la División de Estudios y Proyectos*", se encontraba impedido de aprobar y otorgar conformidad a los entregables presentados por el contratista en el marco del contrato n.° 045-2023-GM/MDS.

Además, la Ley n.° 28858[5] "*Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú[6] y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica*", señala lo siguiente:

> "***Artículo 1°. - Requisitos para el ejercicio profesional***
> ***Todo profesional que ejerza laborales propias de Ingeniería*** *(...), de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053.* ***Requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional*** *o extranjera debidamente revalidado en el país,* ***estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú****. Son ámbitos del ejercicio profesional de ingeniero, entre otros, los siguientes:*
>
> *a)* ***Las labores de*** *realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería,* ***informes técnicos****, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todo sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorias especializadas; coordinaciones direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras.* ***Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingeniero del Perú***".

Es decir que, el señor Raúl Villa Dueñas, contratado como técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, no cumplió con lo dispuesto por el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF para ejercer el cargo de jefe de la División de Estudios y Proyectos ni con lo señalado por el artículo 1 de la Ley n.° 28858 referente al requisito para el ejercicio profesional de ingeniería; por tanto, no correspondía que otorgue conformidad a entregables vinculados a la elaboración de un expediente técnico de un proyecto integral de saneamiento; sin embargo, tal situación no fue observado o cuestionado por el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en su calidad de jefe inmediato superior, tampoco se advirtió que la Entidad cuente o haya implementado con algún mecanismo o instrumento que le permita ejercer la verificación oportuna del cumplimiento de requisitos del perfil de los cargos contemplados en sus instrumentos de gestión, más aún, cuando

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[3] https://www.gob.pe/institucion/munisapallanga/informes-publicaciones/6666287-mof-manual-de-organizacion-y-funciones
[4] Remitido mediante informe n.° 406-2025-URH/MDS. de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, adjunto al oficio n.° 1006-2025-A-MDS de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.
[5] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2006.
[6] Cabe mencionar que la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley n.° 28966, publicada el 24 enero de 2007, deja sin efecto toda mención que se haga al Colegio de Arquitectos del Perú en la Ley n.° 28858 y aquellas disposiciones que se opongan a la misma.

se establece en un documento contractual que la responsabilidad de otorgar conformidad al servicio de consultoría de obra recae en el jefe o responsable de una unidad orgánica.

Al respecto, el marco normativo vigente establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**[7], publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, las cuales contemplan que:

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:

01 La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente.

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal.
(...)
1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[7] Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2006.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades".

Lo descrito afecta la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como, la calidad y eficacia del servicio prestado, siendo generada tal situación por una cultura organizacional débil que facilita el ejercicio de un cargo púbico sin cumplir los requisitos del perfil establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) elaborado por la propia Entidad, en lugar de mitigar su ocurrencia; así como, por el desinterés de la Unidad de Recursos Humanos en realizar la verificación del cumplimiento del perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) para el responsable de la División de Estudios y Proyectos; así como, del subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura como jefe superior inmediato en supervisar la competencia profesional de los responsables de las divisiones bajo su mando.

2.2. CARENCIA DE MECANISMO DE CONTROL INTERNO QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE LABORAN EN LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD CUENTEN CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL OECE, AFECTA LA GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

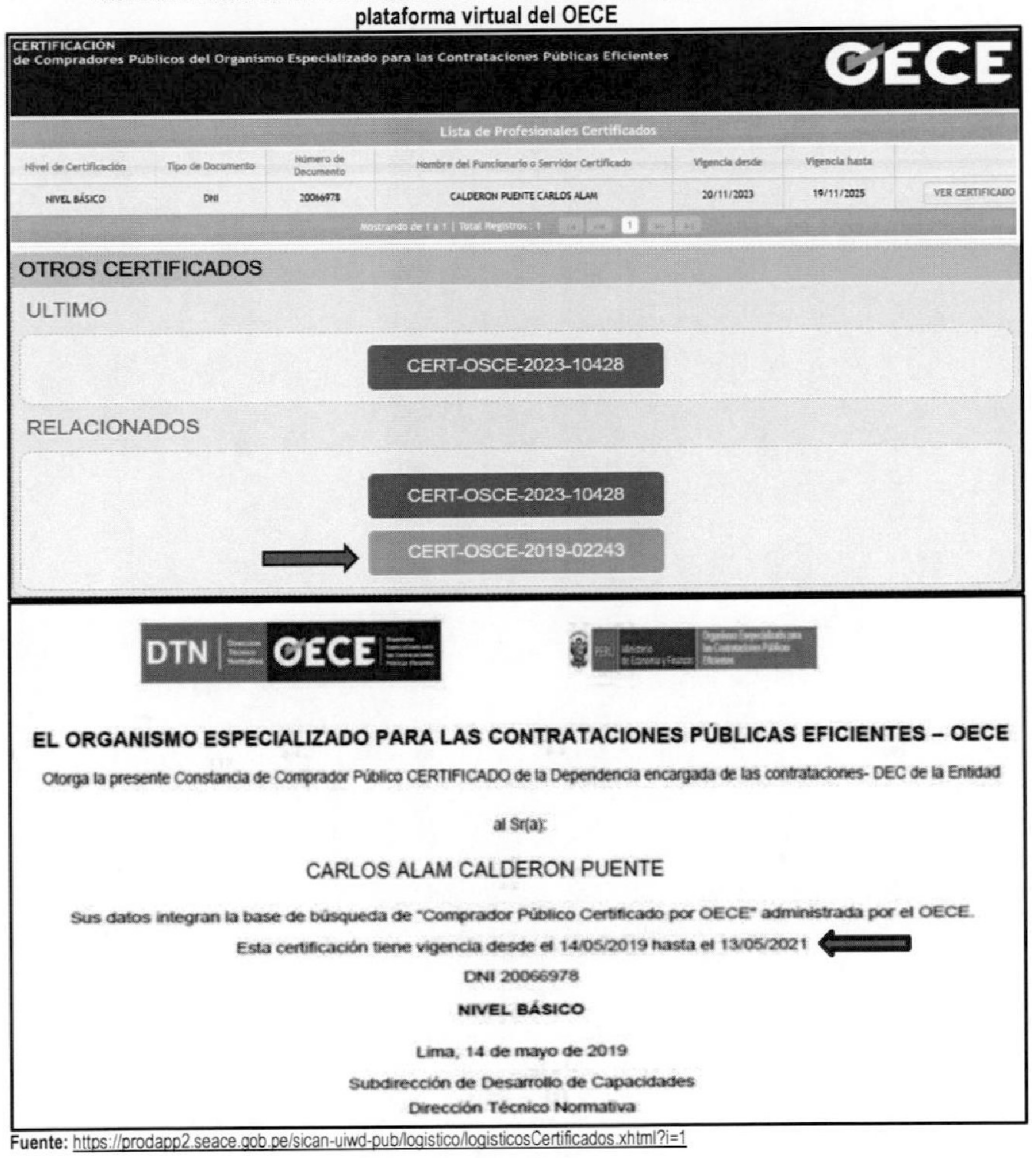
Mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023[8] **(Apéndice n.° 10)**, el alcalde Municipal designó al señor Carlos Alam Calderón Puente como jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien también fue designado con Resolución de Gerencia n.° 146-2023-GM/MDS de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)** como presidente del comité de selección, a quien se le encargó la conducción del proceso de Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín*".

Sobre el particular, de la consulta realizada a través de la plataforma virtual del OECE mediante el link https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1, se advirtió que cuando el señor Carlos Alam Calderón Puente fue designado como jefe de Abastecimiento y presidente del comité de selección, contaba solo con el certificado "CERT-OSCE-

[8] Culminó su designación con Resolución de Alcaldía n.° 078-2024-A/MDS de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

2019-02243" emitido el 14 de mayo de 2019 con vigencia hasta el 13 de mayo de 2021, es decir, a la fecha de su designación dicha certificación se encontraba vencida, conforme se muestra a continuación:

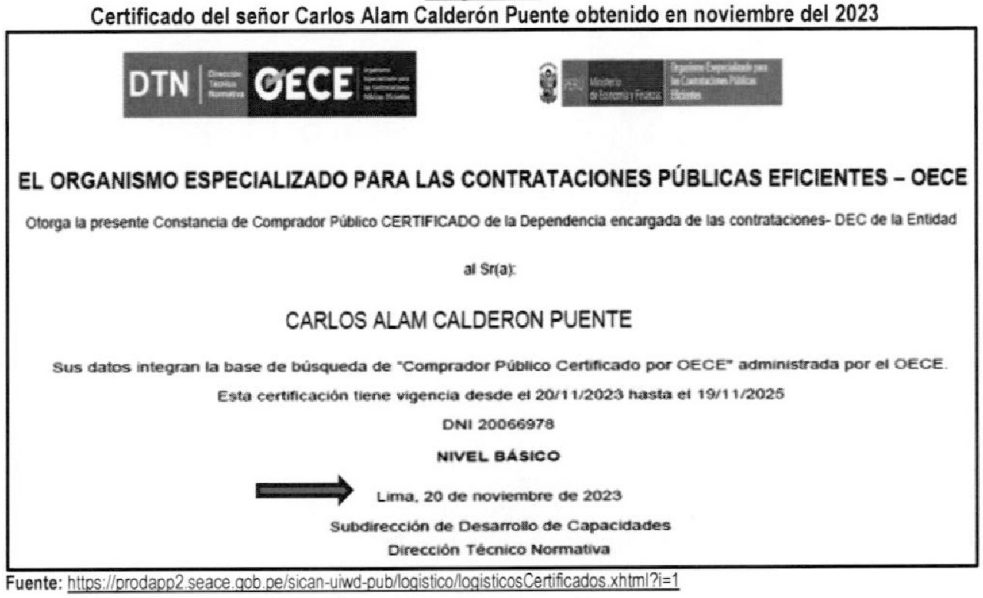
Imágenes n.° 5 y 6
Verificación de la certificación del señor Carlos Alam Calderón Puente a través de la plataforma virtual del OECE



Fuente: https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

Asimismo, se advirtió la existencia del certificado "CERT-OSCE-2023-10428" emitido el 20 de noviembre de 2023, esto es, nueve (9) meses posteriores a su designación como jefe de Abastecimiento y a la culminación del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, el cual finalizó el 14 de junio de 2023, conforme puede ser verificado en el link https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=4d5c03e9-eeea-40e7-b182-cff71f4d0fb6&ptoRetorno=LOCAL. Tal certificado se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Certificado del señor Carlos Alam Calderón Puente obtenido en noviembre del 2023



DTN | OECE

EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES – OECE

Otorga la presente Constancia de Comprador Público CERTIFICADO de la Dependencia encargada de las contrataciones- DEC de la Entidad

al Sr(a):

CARLOS ALAM CALDERON PUENTE

Sus datos integran la base de búsqueda de "Comprador Público Certificado por OECE" administrada por el OECE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 20/11/2023 hasta el 19/11/2025

DNI 20066978

NIVEL BÁSICO

Lima, 20 de noviembre de 2023

Subdirección de Desarrollo de Capacidades
Dirección Técnico Normativa

Fuente: https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

En resumen, se designó al señor Carlos Alam Caderon Puente como jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la vez como presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, habiendo participado en todas las fases de los actos preparatorios y del procedimiento de selección, cuando este no contaba con la certificación vigente del OECE y sin que la Entidad cuente con alguna herramienta de control que le permita realizar la verificación oportuna de dicha certificación, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley n.° 32069[9], Ley General de Contrataciones Públicas, los cuales señalan:

> *"**Artículo 15. Compradores Públicos***
> *15.1. Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras. Deben encontrarse certificados conforme a la Directiva que emita el OECE.*
> *(...)*
> ***Artículo 16. Certificación a cargo del OECE***
> *(...)*
> *16.3. Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado.*
> *16.4. El responsable de la DEC cuenta con certificación en el nivel avanzado.*
> *16.5. La autoridad de la gestión administrativa verifica que los servidores de la DEC se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan".*

Al respecto, el marco normativo vigente establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006[10],** publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, las cuales contemplan que:

> *"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO*
> *1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL*

[9] Aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, y modificado por Decreto Supremo n.° 001-2026-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de enero de 2026.
[10] Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2006.

(...)

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

(...)

03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones (...)".

Lo descrito afecta la gestión eficiente de las contrataciones públicas, siendo generada tal situación por una cultura organizacional débil que no permite el cumplimiento de directrices implantadas por el organismo competente en contrataciones públicas para el desempeño de los compradores públicos en las entidades; así como, por la falta de diligencia de los funcionarios (gerente municipal y jefe de la Unidad de Recursos Humanos) al no verificar los requisitos (certificación OECE) para la designación del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, a su vez, miembro de comités de selección; y, por el desinterés en implementar alguna herramienta que facilite la verificación automática de la certificación OECE antes de la designación de los compradores públicos, aun cuando, los funcionarios encargados de tal designación puedan omitir de manera involuntaria o deliberada dicha verificación.

2.3. CARENCIA DE DIRECTIVA Y/O LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS, NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO, REQUISITOS TÉCNICOS Y VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES, A FIN DE CONTRIBUIR CON LA MEJORA DE LA GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

De la revisión al expediente técnico del proyecto de saneamiento materia de control, se advirtió que su contenido se encuentra incompleto y con múltiples deficiencias técnicas, los cuales no fueron advertidos por el evaluador externo, contratado exclusivamente para la revisión del expediente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

técnico, ni por los servidores y funcionarios de la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras como responsables de la gestión de dicho expediente técnico. Ello, aunado a que desde la formulación de los términos de referencia para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico, se tuvo aspectos incongruentes sobre el valor referencial, contenido mínimo exigido para el expediente técnico y componentes del proyecto, plazo de ejecución del servicio y presentación de entregables, así como, el personal clave; los cuales tampoco fueron advertidos u observados oportunamente, lo cual contribuyó a la obtención de un expediente técnico deficiente e inviable para el inicio de la ejecución física del proyecto.

Es bajo tales circunstancias que, se tomó conocimiento que la Entidad no cuenta con un marco normativo interno (directiva, lineamientos u otro documento similar) que determinen procedimientos o establezcan pautas estandarizadas para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión elaborados por la propia Entidad o un consultor externo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a fin que sirva como una herramienta de gestión que permita contar con expedientes técnicos eficientes y útiles, mitigando en lo posible la necesidad de su reformulación parcial o total.

La ausencia de un marco normativo interno fue señalada por el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura mediante informe n.° 1144-2025-SGO-JLCS/MDS de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, adjunto al oficio n.° 1108-2025-A-MDS de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, en el que manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *3. ANÁLISIS*
> *La oficina de Estudios y Formulación de Proyectos de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, informa que la entidad no cuenta con directivas para evaluación y aprobación de expediente técnico (...)".*

Al respecto, el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[11], dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales son: a) Alineamiento de inversiones públicas en función al cierre de brechas y al planeamiento estratégico, b) Priorización, c) Oportunidad, d) Eficacia, e) Eficiencia, f) Sostenibilidad, g) Complementariedad, h) Calidad de las inversiones, i) Capacidad técnica, j) Evaluación social y económica, k) Transparencia y l) Gestión de riesgos; y, el artículo 39 de la Ley n.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" que estable: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*. En ese sentido, considerando que el marco legal faculta a la Entidad para emitir normativa interna, resulta necesario contar con directiva, lineamientos o documento similar, que estandaricen los procesos y optimicen el uso de los recursos institucionales, asegurando una gestión eficiente y alineada a las disposiciones vigentes en la gestión de proyectos de inversión y minimizando situaciones similares a la descrita al inicio del presente numeral.

El hecho expuesto contravino la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"**, publicada el 18 de abril de 2006 en el Diario Oficial El Peruano, la cual señala:

> *"(...)*
> ***TÍTULO III***
> ***CONTROL INTERNO***
> ***Capítulo I***

[11] Publicado el 1 de diciembre de 2016.

Implantación y Funcionamiento
(...)
Artículo 4.- Implantación de control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
b) (...)
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
e) (...)".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**[12], publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, las cuales contemplan que:

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

Comentarios:

01 La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tanto datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.
(...)
04 Se debe estimar la frecuencia con que se presentarán los riesgos identificados, cuantificar la probable pérdida que pueden ocasionar y calcular el impacto que pueden tener en la satisfacción de los usuarios del servicio. De este análisis, se derivarán los objetivos específicos de control y las actividades asociadas para minimizar los efectos de los riesgos identificados como relevantes.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[12] Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2006.

los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.
Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

Lo descrito no garantiza el cumplimiento del contenido mínimo, requisitos técnicos y vigencia de los expedientes, a fin de contribuir con la mejora de la gestión técnico administrativa de la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras. Tal situación fue generada por la falta de priorización de la gestión de riesgos, actualización de la gestión administrativa y optimización operativa por parte de funcionarios y servidores vinculados a la gestión de proyectos de inversión; aunado al desinterés en crear un marco normativo interno alienado a las normativas del ente rector que permita controlar la calidad, contenido mínimo, requisitos técnicos y vigencia de los expedientes técnicos.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

2.4. INADECUADA GESTIÓN, ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AFECTA LA TRAZABILIDAD Y UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Del expediente de contratación:

De la revisión a los documentos relacionados al proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín*" con CUI 2591576, se evidenció que el expediente de contratación[13] **(Apéndice n.° 12)** se encuentra incompleto, al no haberse encontrado documentación referida a:

- Informe n.° 071-2023-CACP-UA-MDS de 27 de abril de 2023, que contiene las cotizaciones efectuadas y la determinación del valor referencial.
- Documento de aprobación de las bases integradas.
- Documento de la revisión de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señaló que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*; por lo tanto, los documentos señalados precedentemente debieron formar parte del expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**.

Sobre el particular, la comisión auditora requirió información a la Entidad respecto a los documentos mencionados mediante los oficios siguientes:

- Oficio n.° 0051-2025-CG/OC0411-AC-JMHS con firma digital de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 14).**
- Oficio n.° 013-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 14).**
- Oficio n.° 021-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 14).**
- Oficio n.° 022-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 14).**
- Oficio n.° 041-2025-CG/OC0411-MPC de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**

En relación a ello, a través del oficio n.° 992-2025-A-MDS de 3 de noviembre de 2025[14] **(Apéndice n.° 15)**, el alcalde Municipal remitió adjunto el informe n.° 425-2025-UAyP-SEM/MDS de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el jefe de Abastecimiento y Patrimonio, en el que señaló lo siguiente:

> ***"III. RESULTADOS DE LA REVISIÓN***
> *En cumplimiento del requerimiento, esta Unidad procedió a la búsqueda y verificación de los documentos mencionados, tanto en los archivos físicos como digitales, con los siguientes resultados:*

[13] Se obtuvo el expediente de contratación mediante el "*Acta de Recopilación de Información*" de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 13**, en dos (2) archivadores, de cuya revisión se advierte que se encuentra incompleto.

[14] En respuesta al oficio n.° 041-2025-CG/OC0411-MPC de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, en la que se requirió lo siguiente:
"*(...)*
Documentos FALTANTES del Expediente de Contratación
1. (...)
2. Informe n.° 071-2023-CACP-UA-MDS de 27 de abril de 2023: Contiene las cotizaciones efectuadas y la determinación del valor referencial.
3. Documento de aprobación de las bases integradas.
4. Documento de la revisión de documentos para el perfeccionamiento del contrato.
(...)"

(...)
Informe N° 071-2023-CACP-UA-MDS:
Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo físico, digital y en el acervo documentario correspondiente al año 2023; sin embargo, no se encontró dicho informe, por lo que no es posible su remisión.

Documento de revisión de documentos para perfeccionamiento del contrato:
Luego de la búsqueda en los archivos de la Unidad de Abastecimiento, si se encontró el documento referido a la revisión para el perfeccionamiento del contrato. Se adjunta copia simple el documento referido".
(El resaltado es agregado)

En cuanto a este último aspecto, se advierte que el documento al cual hace referencia es el informe n.° 069-2025-UAyp-SEM/MDS de 3 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, sin embargo, este informe corresponde a la revisión de documentos para perfeccionar el contrato de consultoría de obra para la supervisión de otro proyecto[15], distinto a nuestra materia de control, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 8
Informe n.° 069-2025-UAyp-SEM/MDS de 3 de marzo de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA | GERENCIA MUNICIPAL | UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 069-2025-UAyP-SEM/MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPALLANGA
RECEPCIONADO
SECRETARÍA GERENCIA MUNICIPAL
Fecha: 04 MAR 2025 Hora: 09:01
N° de Folios: 1 Sello Firma:

A	:	**HERBER RIOS CHIHUAN** Gerente Municipal
DE	:	**SHANON ESTUQUE MILLAN** Jefe de Logística y Patrimonio
ASUNTO	:	**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
REF.	:	a) AS-SM-1-2025-CS/MDS-1 b) Carta N°01-2025-SUP/CSS/KMPÑ
FECHA	:	03 de marzo del 2024

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 17 de febrero del 2025 el Comité de Selección designado mediante Resolución, otorgo la buena Pro al CONSORCIO SUPERVISIÓN SAPALLANGA por el monto de S/ 297,696.33 del procedimiento de selección cuyo objeto CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN Con CUI N 2576345.
- Con fecha 18 de febrero de 2025, queda consentida el AS-SM-1-2025-CS/MDS-1, cuyo objeto es CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN Con CUI N 2576345.
- Con fecha 26 de febrero del 2025 el CONSORCIO SUPERVISIÓN SAPALLANGA, presenta la carta de la referencia b) documentación para el perfeccionamiento del contrato.

II. ANÁLISIS

- Conforme lo dispone el artículo 64 numeral 64.5, el OEC e encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. A fin de dar cumplimiento en Gestionar la suscripción y ejecución del contrato respectivo, de acuerdo a los lineamientos establecido en el Titulo VII, Capítulo I "Del Contrato" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. CONCLUSIONES

- Habiendo analizado y corroborado la completa documentación presentada por el adjudicado (adjunto análisis) se concluye que CUMPLE con lo establecido, para formalizar y programar la firma del contrato

Atentamente

C.c.
Archivo

Shanon Alexander Estuque Millan
JEFE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

CONSORCIO SUPERVISIÓN SAPALLANGA
Ing. Kelvin M. Patiño Ramos
CIP N° 298058
Representante Común

Fuente: Oficio n.° 992-2025-A-MDS de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, recibido el 19 de noviembre de 2025.

[15] Cabe mencionar que el jefe de Abastecimiento y Patrimonio comunicó a la comisión auditora mediante informe n.° 492-2025-UAyP-SEM/MDS de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, la remisión de documento equivocado y que de la búsqueda realizada no encontraron el documento requerido, el citado informe fue adjunto al oficio n.° 1048-2025-A-MDS de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.

Del instrumento de gestión – Manual de Organización y Funciones:

Mediante oficio n.° 985-2025-A-MDS de 3 de noviembre de 2025[16] **(Apéndice n.° 17)**, el alcalde Municipal remitió adjunto el informe n.° 0240-2025-SG-MDS de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por Secretaría General, con el cual comunicó a la comisión auditora lo siguiente: *"(…) para hacer de su conocimiento sobre la búsqueda de la documentación en la cual nos solicita (…) remitir el original en calidad de préstamo los documentos que aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones, informo que el responsable de archivo central no encontró dicho documento, tal como especifica en el INFORME N° 032-2025-AC-MDS (…)"*; en ese sentido, la Entidad no cuenta con el documento de aprobación del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, con lo cual se evidencia deficiencias en la gestión, archivo y custodia de la documentación institucional.

Al respecto, el marco normativo vigente establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**[17]**,** publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, las cuales contemplan que:

 *"**III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 (…)

 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

 El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización y custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

 Comentarios:

 01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

 02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos (…)

 (…)

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas (…).

 (…)

 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[16] En respuesta al oficio n.° 042-2025-CG/OC0411-MPC de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, en la que se requirió lo siguiente: *"(…) remitir el original en calidad de préstamo el documento que aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones de su representada"*.

[17] Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2006.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

Lo descrito afecta la trazabilidad y utilidad de la información, así como, la transparencia y acceso a la información pública; siendo generada tal situación por el desinterés del(los) servidor(es) a cargo del archivo y de la gerencia Municipal en garantizar que la documentación institucional se encuentre completa, así como, en proponer y aprobar procedimientos o lineamientos específicos internos orientados a resguardar la integridad de la información; aunado a la falta de actividades de control por parte de esta última unidad orgánica.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DESARROLLARON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA INCONGRUENTES; ASÍ TAMBIÉN, SUSCRIBIERON EL CONTRATO CON EL CONSORCIO SAPALLANGA CUANDO ESTE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; ASIMISMO, PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REALIZARON LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR EXTERNO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE CONTEMPLARON REQUISITOS INFERIORES AL ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADJUDICARON A CONSULTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA; ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDAD A ENTREGABLES INCOMPLETOS Y DEFICIENTES, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/449,483.00 Y AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información y/o documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Sapallanga, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín" con CUI 2591576, en adelante el "proyecto de saneamiento", la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura requirió la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico con términos de referencia incongruentes respecto al valor referencial, contenido mínimo exigido para el expediente técnico y componentes del proyecto, plazo de ejecución del servicio y presentación de entregables, y personal clave.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Posteriormente, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en adelante "jefe de Abastecimiento" continuó con el proceso de contratación sin hacer alguna observación a los términos de referencia incongruentes, y solicitó la aprobación del expediente de contratación; así también, permitió que se suscriba el contrato n.° 045-2023-GM/MDS el 23 de junio de 2023 con el Consorcio Sapallanga cuando este no acreditó la experiencia del personal clave requerido en los términos de referencia de las bases integradas y la cual fue presentada en su oferta; tampoco advirtió la modificación a la estructura de costos realizado de manera unilateral por el citado consorcio.

Posteriormente, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, requirió la contratación del servicio de un Evaluador Externo para la evaluación del expediente técnico del proyecto de saneamiento, con términos de referencia que contenían requisitos inferiores en comparación a los términos de referencia que se requirió para el elaborador del expediente técnico; y por su parte, el jefe de Abastecimiento elaboró la orden de servicio a nombre del señor [redacted] a pesar del incumplimiento de los términos de referencia, respecto a la experiencia mínima requerida, y permitió que se suscriba el contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023.

Finalmente, se advierte que el técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y evaluador externo, otorgaron conformidad a entregables incompletos y con deficiencias en su contenido, conllevando a que se apruebe el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023, ocasionado perjuicio económico de S/419 483,00; de igual manera, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura otorgó conformidad a los entregables del evaluador externo del expediente técnico del proyecto de saneamiento, pese a encontrarse incompletos y deficientes en los documentos que contienen el expediente técnico definitivo, ocasionando perjuicio económico de S/30 000,00.

Por los hechos expuestos, se advierte que los funcionarios transgredieron lo establecido en los literales c) y e) del artículo 2, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 5.2 del artículo 5, numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, numeral 42.1 del artículo 42, numerales 44.2 y 44.5 del artículo 44, numerales 49.1. y 49.3. del artículo 49, numeral 64.6. del artículo 64, numeral 138.1. del artículo 138, numeral 149.5. del artículo 149 y numeral 168.2. del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; subnumeral 4 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; así también, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente; anexo único del Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias; numerales 15.2 y 15.3 de la Norma E.050 Suelos y cimentaciones 2018, numerales 3, 4, 5 de la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano, subnumeral 4.3 del numeral 4 de la Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano, numerales 4.4, 4.5 y 4.6 de las Norma OS.070 Redes de aguas residuales, subnumerales 4.2.1 del numeral 4.2, subnumeral 4.3.2 del numeral 4.3 y subnumerales 5.3.1.3, 5.3.2.6 y 5.3.3.2 del numeral 5.3 de la Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; numeral 32.2 del artículo 32 del Decreto supremo n.° 019-2017-VIVIENDA; numerales 2.3, 3.1, 12.31, 12.34, 12.35, 12.36, 12.39, 12.41, 13.2, 13.3, 14.3 y 14.8 del IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento aprobada mediante Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; cláusulas segunda, cuarta y séptima del Contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023; cláusula cuarta del Contrato n.° 069-2023-GM/MDS 1 de setiembre de 2023; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1; y, Anexo n.° 03 - Términos de referencia para servicios de terceros.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

A continuación, se muestra el perjuicio económico ocasionado a la Entidad:

Cuadro n.° 2
Resumen de perjuicio económico

Proveedor	Concepto	Total pagado S/
Consorcio Sapallanga	Elaborador del expediente técnico	419 483,00
Evaluador externo	Evaluador del expediente técnico	30 000,00
	Perjuicio económico S/	**449 483,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 883 y 883-A de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**; 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D, 1422-E de 3 y 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; 1792, 1792-A, 1792-B y 1792-C de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**; 2046 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, pertenecientes al Consorcio Sapallanga; y, comprobantes de pago n.os 1785 y 1785-A de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**; y, 2041 y 2041-A de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, pertenecientes al evaluador externo.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos mencionados se describen a continuación:

A. De la adjudicación simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 para la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento.

1. El subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura requirió la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico con términos de referencia incongruentes.

El señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, mediante informe n.° 443-2023-SGO-LAQS/MDS[18] de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al señor Herber Ríos Chihuan, gerente Municipal, la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico, señalando en la parte de su conclusión, lo siguiente: "*(...) solicito el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO (...)* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN*** *(...).*

Adjunto:
Formato 7 de Viabilidad
Informe N° 439-2023-SGO-LAQS/MDS
Nota de disponibilidad presupuestal n.° 184-2023/MDS/CONTPRE/JLVG
Informe N° 441-2023-SGO-LAQSMDS S
Términos de Referencia".
(Negrita y subrayado es agregado)

De la revisión a los términos de referencia[19] **(Apéndice n.° 22)**, se advirtió lo siguiente:

1.1. Del valor referencial

El subnumeral 4.1.1. VALOR REFERENCIAL del numeral 4 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, señaló: *"De acuerdo al monto asignado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto – MDS, la suma de la consultoría será de* ***S/. 445,778.71 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho con 71/100 Soles)****, los cuales incluyen todos los impuestos de ley, gastos generales y otros gastos que se requiera para la elaboración total de la consultoría hasta su aprobación por la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Sapallanga*".

[18] El citado documento fue requirió a la Entidad mediante oficio n.° 021-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 21)** y fue atendido por la Entidad con oficio n.° 884-2025-A-MDS de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)** en razón al informe n.° 984-2025-SGO-JLCS/MDS de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**.

[19] Remitido por la Entidad mediante oficio n.° 1012-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22),** adjuntando el informe n.° 1114-2025-SGO-JLCS/MDS de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22),** y sus considerandos, en atención a los oficios n.os 073 y 074-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)** emitidos por la comisión auditora.

Sin embargo, en la estructura de costos adjunto a los citados términos de referencia estableció un monto menor, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Estructura de costos de los términos de referencia

Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico **CUI N° 2591576**

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
A.00.00	PERSONAL CLAVE					
A.00.01	Jefe de Proyecto	Glb	1.00	3.00	7,500.00	22,500.00
A.00.02	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.03	Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.04	Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.00	PERSONAL DE APOYO					
B.00.01	Especialista en Estructuras	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.02	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	Glb	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
B.00.03	Especialista en Mitrados	Glb	2.00	3.00	3,500.00	21,000.00
B.00.04	Especialista en Mitrados	Glb	1.00	2.00	4,500.00	9,000.00
B.00.05	Cadistas / Dibujantes	Glb	6.00	3.00	2,500.00	45,000.00
					COSTO PARCIAL N°01	172,500.00
C.00.00	ESTUDIOS BASICOS					
C.00.01	Estudio de Mecanica de Suelos	Glb	1.00		50,000.00	50,000.00
C.00.02	Estudio Topografico	Glb	1.00		50,000.00	50,000.00
C.00.03	Estudio de Fuentes de Agua	Glb	1.00		7,500.00	7,500.00
C.00.04	Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos	Glb	1.00		5,000.00	5,000.00
C.00.05	Estudio de Cuerpo Receptor	Glb	1.00		7,500.00	7,500.00
					COSTO PARCIAL N°02	120,000.00
D.00.00	PROCESO DE TRAMITES Y AUTORIZACIONES					
D.00.01	Tramite Certificado de Inexistencia de Restos Arqueologicos /CIRA o PMA o Pre existencia)	Glb	1.00		8,250.06	8,250.06
D.00.02	Certificado de Areas Protegidas -SERNANP	Glb	1.00		2,950.00	2,950.00
D.00.03	Tramite de Certificacion Ambiental	Glb	1.00		5,350.00	5,350.00
D.00.04	Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuentes de Agua Natural - ANA Mantaro	Glb	1.00		1,950.00	1,950.00
					COSTO PARCIAL N°03	18,500.06
E.00.00	MATERIAL TECNICO DE USOS ESPECIFICO DEL ESTUDIO					
E.00.01	Impresiones, Fotocopias (A1, A2, A3, A4) y escaneado inc. Levantamiento de	Glb	1.00		4,741.37	4,741.37
E.00.02	Ploteo de Planos (A1, A2, A3, A4) , inc. Levantamiento de observaciones	Glb	1.00		5,000.00	5,000.00
E.00.03	Archivadores con palanca plastificado	Und	50.00		10.00	500.00
E.00.04	Micas portapapeles A4	Pqt	15.00		25.00	375.00
E.00.05	Paquete de 5 CDs (CD-R, CD, RW, DVD)	Und	1.00		10.00	10.00
E.00.06	Papel Lustre	Und	50.00		1.00	50.00
E.00.07	Utiles de Escritorio	Glb	1.00		1,500.00	1,500.00
					COSTO PARCIAL N°04	12,176.37
					TOTAL DE COSTOS DIRECTO DE ESTUDIO	323, 176.43
					Utilidad 10.00%	32.317.64
					IGV 18.00%	63.988.93
					MONTO DE VALOR REFERENCIAL DE EXPEDIENTE TECNICO	419,483.00

Fuente: Términos de referencia remitidos mediante oficio n.° 1012-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22).**

Tal como se aprecia, el valor referencial consignado en la estructura de costos es menor en S/26 295,71 al monto señalado en el subnumeral 4.1.1. de los términos referencia **(Apéndice n.° 22)**; por lo tanto, la información es imprecisa.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cabe mencionar que, la incongruencia del valor referencial de los términos de referencia y la estructura de costos no fue advertida por el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

1.2. Del contenido mínimo exigido para el expediente técnico y los componentes del proyecto

En el subnumeral 5.1. del numeral 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, señalaron los componentes para su ejecución el cual debería formar parte del expediente técnico, los cuales son:

"(...)
5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
(...)
5.1. ALTERNATIVA UNICA

1. ***Sistema de Agua Potable:*** *Mejoramiento y Renovación de la Captación en el Paraje Chalhuañahui con una capacidad de 60 l/s; Mejoramiento y Reposición de la Línea de Conducción de Captación a Reservorio con una distancia de 2 km, Construcción de Línea de Conducción de 14.55 km; Mejoramiento y Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con una capacidad de 60 l/s; Construcción de Reservorio apoyado de 1500 m3 Construcción de 3 Tanque Elevados de concreto armado con una capacidad de 200 m3 y su Cerco Perimétrico de ladrillo y concreto, Construcción de 1 Tanque Elevado de concreto armado con una capacidad de 250 m3 y su Cerco Perimétrico de ladrillo y concreto, Mejoramiento y Renovación de un Reservorio de 200 m3 con el Mejoramiento del Cerco Perimétrico, Mejoramiento y Renovación de un Reservorio de 300 m3 con el Mejoramiento del Cerco Perimétrico, Mejoramiento y Renovación de un Reservorio de 500 m3 con el Mejoramiento del Cerco Perimétrico; Construcción de Línea de Aducción de 500 m; Construcción y Reposición de Redes de Agua Potable con una longitud de 173,167.25 m; Construcción y Mejoramiento de 6382 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable.*
2. ***Sistema de Alcantarillado Sanitario*** *Construcción y Mejoramiento de Redes de Alcantarillado Sanitario con una longitud de 283,871.00 m, Construcción y Mejoramiento de 6382 Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Sanitario.*
3. ***Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:*** *contiene las siguientes estructuras, Cámara de Rejas, Desarenador, Medidor Parshall, Laguna Primaria, Laguna Secundaria, Laguna Facultativa, Laguna de Maduración, Sistema de Cloración, Filtro Lento, Lecho de Secado, Caseta de Vigilancia, Almacén, Trincheras de RRSS, Cerco Perimétrico; desarrollo de Educación Sanitaria a la población a través de actividades de Intervención Social, Fortalecimiento al Prestador de Servicio (...)".*

Sin embargo, en el subnumeral 5. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA del numeral 11. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO de los citados términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, en su contenido mínimo, consideraron planos de manera parcial o no los consideraron para la totalidad de los componentes del proyecto, conforme se describe a continuación:

Cuadro en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.° 3
Planos de ejecución de obra considerados en los términos de referencia

Contenido mínimo según términos de referencia		Observaciones
N°	Descripción	
5.	**PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**	
(...)		
5.4.	**Planos del Sistema de Agua Potable Proyectado**	Este contenido solo detalla los planos para las redes de conducción y aducción, así como para las redes de distribución de agua potable; sin embargo, no hace referencia a los planos para el mejoramiento y renovación de la captación, así tampoco, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).
5.4.1.	Planos de Replanteo de Componentes primarios (Solo PIP de Mejoramiento o Recuperación)	
5.4.2.	Plano General del Sistema de Agua Potable	
5.4.3.	Planos de Arquitectura de cada Componente	
5.4.4.	Planos de Estructuras de cada Componente	
5.4.5.	Plano de ubicación de Reservorios y caseta de impulsión	
5.4.7.	Plano de Planta y Perfil (Línea de Succión. Impulsión. Conducción. y/o Aducción.)	
5.4.8.	Plano de Redes de Agua para consumo Humano	
5.4.9.	Plano de Modelamiento Hidráulico	
5.4.10.	Plano de Detalles de empalmes y accesorios.	
5.4.11.	Plano de Conexiones Domiciliarias.	
5.4.12.	Plano de Detalles Típicos.	
5.4.13.	Planos de Instalaciones Eléctricas y Equipo Electromecánico	
5.4.14.	Otros (Especificar)	
5.5.	**Planos del Sistema de Alcantarillado Sanitario**	No es acorde a la descripción del proyecto, la cual precisó como componentes las redes de alcantarillado sanitario y no Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)[20]. Además, no se consideró los planos correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
5.5.1.	Planos de Estructuras de las UBS	
5.5.2.	Otros (Especificar)	

Fuente: Términos de referencia remitidos mediante oficio n.° 1012-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro se observa que, consignaron planos de manera parcial para el componente Sistema de Agua Potable, conforme fue descrito en la parte de observaciones del cuadro; y, en cuanto a los planos para el sistema de Alcantarillado Sanitario se consideraron planos de estructuras de las USB, sin embargo, este no es aplicable al proyecto. En cuanto a los planos para el componente del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, no consideraron ningún plano.

En consecuencia, las omisiones y discrepancias entre los planos exigidos como parte del contenido mínimo y la descripción del proyecto, demuestran que los términos de referencia no fueron claros ni precisos, sin mantener congruencia en su propio contenido.

1.3. Del plazo de ejecución del servicio y plazos para la presentación de entregables

El numeral 12. PLAZOS Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, señaló: *"El plazo para la elaboración del expediente técnico será de ciento veinte (120) días calendario. En este plazo, no se incluyen los periodos de revisión y levantamiento de observaciones (...)"*.

Sobre el particular, se advierte que el plazo de ejecución del servicio no es concordante con el plazo establecido en el subnumeral 13.1. DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y

[20] Definiciones:
- ✓ **UBS – Unidad Básica de Saneamiento**: Conjunto de componentes que permiten brindar el acceso a agua potable y la disposición sanitaria de excretas a una familia (...) ("Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018)
- ✓ **Sistema de alcantarillado sanitario**: Conjunto de instalaciones, infraestructura, maquinarias y equipos utilizados para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en condiciones sanitarias. (T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2025)

APROBACIÓN DE LOS INFORMES del numeral 13. de los citados términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, existiendo una diferencia de treinta (30) días calendarios, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Comparativo de plazos de ejecución de servicio y presentación de entregables establecidos en los términos de referencia

Numerales señalados en los términos de referencia			Días calendario	Total plazo de ejecución / Presentación de entregables
12	Plazo de ejecución del servicio	El plazo para la elaboración del expediente técnico será de ciento veinte (120) días calendario.	120	120
13	Plazo para la presentación de entregables sin considerar la revisión y aprobación de los mismos	**PRIMER ENTREGABLE:** Plan de Trabajo. **Plazo para elaboración y presentación: 7 días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.	7	150
		SEGUNDO ENTREGABLE: Estudios Básicos Evaluación y Diagnóstico del Sistema Existente. **Plazo para elaboración y presentación: 40 días calendario**, contabilizados a partir de la recepción del documento.	40	
		TERCER ENTREGABLE: Versión final del Expediente Técnico del Proyecto. **Plazo para elaboración y presentación: 103 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la conformidad del Informe N° 02.	103	
Diferencia de plazos de ejecución entre numerales 12 y 13 de los términos de referencia				**30**

Fuente: Términos de referencia remitidos mediante oficio n.° 1012-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Aunado a ello cabe mencionar que, pese a la diferencia de días en el plazo de ejecución del servicio y la presentación de entregables que es de treinta (30) días calendarios, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, no precisó en el segundo entregable el tipo de documento al cual hace referencia, al señalar que *"El plazo para la elaboración y presentación del informe N° 02, es de cuarenta (40) días calendarios, contabilizados a partir de la recepción del documento"*, sin especificar a qué documento se refiere, con lo cual se evidencia una vez más que los términos de referencia contenían información imprecisa y confusa.

1.4. Del Personal Clave

En el literal B.1 de la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL del subnumeral 22.1. REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES del numeral 22 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, señalaron la participación de seis (6) profesionales como personal clave, la cual se muestra a continuación:

"22. ANEXOS
22.1. REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES
(...)
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA
Requisitos:
a) Jefe de Proyecto
Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
b) Especialista en Sistemas de Agua Potable

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

c) ***Especialista en Sistema de Alcantarillado***
Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
d) ***Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia***
Ingeniero Civil
e) ***Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable***
Ingeniero Sanitario
f) ***Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales***
Ingeniero Sanitario".

Sin embargo, en la ESTRUCTURA DE COSTOS que también formó parte de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, solo consideraron a cuatro (4) profesionales como personal clave, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Estructura de costos

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN	PRECIO UNITARO	SUBTOTAL
A.00.00	PERSONAL CLAVE					
A.00.01	Jefe de Proyecto	Glb	1.00	3.00	7,500.00	22,500.00
A.00.02	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.03	Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.04	Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.00	PERSONAL DE APOYO					
B.00.01	Especialista en Estructuras	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.02	Especialista em Costos, Presupuestos y Programación	Glb	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
B.00.03	Especilista en Metrados	Glb	2.00	3.00	3,500.00	21,000.00
B.00.04	Especialista Ambiental	Glb	1.00	2.00	4,500.00	9,000.00
B.00.05	Cadistas / Dibujantes	Glb	6.00	3.00	2,500.00	45,000.00
					COSTO PARCIAL N° 01	**172,500.00**

Fuente: Estructura de costos adjunto a los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**.

Según se aprecia, en la estructura de costos no fue considerado el ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES como personal clave necesario para la elaboración del expediente técnico, a pesar de, existir componentes que requieren ser ejecutados exclusivamente por estos profesionales como el sistema de agua potable y sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que muestra una vez más que los términos de referencia contenían información incongruente entre sí.

Asimismo, se observa en la imagen precedente que el tiempo de duración del personal clave y apoyo solo es de tres (3) meses, lo cual es menor al plazo de ejecución del servicio que es de ciento veinte (120) días calendarios o su equivalente de 4 meses, evidenciando una vez más la imprecisión de los términos de referencia.

En consecuencia, se advierte que el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura (área usuaria), en los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)** para la contratación de la elaboración del expediente técnico, consideró información imprecisa e incongruente, sin considerar los literales c) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[21], en adelante "*TUO de la Ley de Contrataciones del Estado*", que establecen que *"c) Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)"* y *"e) Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público*

[21] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia".

Así también, contravino el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)"*; y, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[22], que establecen lo siguiente: *"(...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"* y *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".*

2. La determinación del valor referencial carece de sustento documentario.

Como se expuso precedentemente el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, mediante informe n.° 443-2023-SGO-LAQS/MDS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al señor Herber Ríos Chihuan, gerente Municipal, la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento.

Por su parte, el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, sin hacer alguna observación a la incongruencia e imprecisiones de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)** detallados en los numerales 1.1[23], 1.3[24] y 1.4[25] del presente documento, remitió el informe n.° 0107-2023-CACP-UA-MDS de 1 de junio de 2023[26] **(Apéndice n.° 12)** al señor Herber Ríos Chihuan, gerente Municipal, con el asunto *"Presentación de Resumen Ejecutivo para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (...)"*, señalando en el primer párrafo del citado informe lo siguiente: *"(...) Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia (...) el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...). Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita el órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado".*

Asimismo, adjuntó el FORMATO N° 2 – *"Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios)"* de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y el ANEXO N° 01 – *"Estructura de costos para la elaboración del expediente técnico"* **(Apéndice n.° 12)**, con visto bueno de la Unidad de Abastecimiento, manteniendo en dicho documento las incongruencias antes descritas respecto al personal clave, al considerar cuatro (4) profesionales en lugar de seis (6), conforme fue señalado en el literal B.1 de la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL del subnumeral 22.1. REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES del numeral 22 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**.

Sobre el particular, en el FORMATO N° 2 – *"Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios)"* **(Apéndice n.° 12)**, se advirtió que en el subnumeral 3.1 el jefe de Abastecimiento afirmó

Municipalidad Provincial de Huaral – Órgano de Control Institucional – GERENCIA

[22] Aprobado con Decreto Supremo n.° 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.
[23] 1.1 Del valor referencial.
[24] 1.3 Del plazo de ejecución del servicio y plazos para la presentación de entregables.
[25] 1.4 Del personal clave.
[26] Cabe mencionar, que el mismo dia el citado informe fue archivado en la Gerencia Municipal, conforme se observa el proveído n.° 3518 2023/MDS, que señaló: ***"VISTO Pase a**: Secretaria / **Para:** Atención Archivar"*. El citado documento se encuentra adjunto en el expediente de contratación (**Apéndice n.° 12**).

que *"Se realizó indagación para actualizar el valor estimado"*; así también, en el subnumeral 4.1 mencionó que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no obstante, omitió señalar el nombre o razón de social de los proveedores a fin de acreditar dicha pluralidad, aun cuando en el mismo subnumeral se señaló que "*De ser afirmativa la respuesta, indicar el nombre o razón social de los proveedores*", conforme se muestra a continuación:

"(...)

3.	**INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO O VALOR REFERENCIAL**					
3.1	**SOBRE EL VALOR ESTIMADO EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**					
	Se realizó indagación para actualizar el valor estimado	SI	X	NO		

(...)

4.	**INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO**				
4.1	**PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO**	SI	X	NO	
	De ser afirmativa la respuesta, indicar el nombre o razón social de los proveedores. *De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación practicada por la Entidad sobre este aspecto.*				

(...)"

Además, se debe precisar que al citado FORMATO N° 2 – "*Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios)*" **(Apéndice n.° 12)** no adjuntaron ninguna documentación que sustente la indagación de mercado realizada.

Cabe mencionar, que el mismo día, es decir el 1 de junio de 2023, el citado jefe de Abastecimiento también remitió el informe n.° 108-2023-CACP-UA-MDS **(Apéndice n.° 12)** al señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, solicitando la aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)** del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento, señalando que "*(...) El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...). Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: (...) d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda (...)*".

A dicho informe, adjuntó el FORMATO N° 02 – "*Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación*" de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, en cuyo subnumeral 7.1 consignó el documento que sustentaría la determinación del valor referencial, según se muestra a continuación:

"(...)

7	DATOS DEL VALOR REFERENCIAL			
	7.1 VALOR REFERENCIAL	Número del informe	071-2023-CACP-UA/MDS	
		Fecha de emisión del informe	27/04/2023	
		Monto del valor referencial	419,483.00	
		Se actualizó el valor referencial	SI	
			NO	X
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	UN MES		

(...)"

Al respecto, se advierte que el informe n.° 071-2023-CACP-UA/MDS de 27 de abril de 2023 que se cita en el subnumeral 7.1 del FORMATO N° 02 – "*Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación*" no se encuentra adjunto al citado FORMATO N° 02 **(Apéndice n.° 12)** ni al expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**, motivo por el cual este Órgano de Control Institucional requirió tal información a la Entidad a través de los oficios n.os 000445 y 000617-2025-CG/OC0411 de 21 de marzo y 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente; sin

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

embargo, la Entidad no remitió información respecto a la indagación de mercado y las cotizaciones obtenidas para la determinación del valor referencial de la contratación, motivo por el cual se reiteró el requerimiento inicial mediante oficios n.os 0051-2025-CG/OC0411-AC-JMHS **(Apéndice n.° 14)** y 0065-2025-CG/OC0411-AC-JMHS **(Apéndice n.° 24)** con firma digital de 1 y 20 de agosto de 2025, respectivamente, en atención de los cuales, la Entidad remitió los oficios n.os 686-2025-A-MDS y 747-2025-A-MDS de 19 de agosto y 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, no obstante, tampoco contenían la documentación requerida.

Por ello, el 10 de setiembre de 2025 la comisión auditora verificó en las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad la inexistencia de documentación relacionada a la indagación de mercado y las cotizaciones obtenidas, según consta en el "Acta de Recopilación de Información" **(Apéndice n.° 26)** de la misma fecha[27], lo cual fue confirmado por el señor Shanon Abraham Estuque Millan, actual jefe de Abastecimiento y Patrimonio, mediante informe n.° 425-2025-UAyP-SEM/MDS de 24 de octubre de 2025[28] **(Apéndice n.° 15)**, quien mencionó en el tercer párrafo del numeral III, lo siguiente: *"Informe 071-2023-CACP-UA-MDS: Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo físico, digital y en el acervo documentario correspondiente al año 2023; sin embargo, no se encontró dicho informe, por lo que no es posible su remisión"*; en ese extremo, se advierte la inexistencia de evidencia documental de la indagación de mercado y de la información obtenida como resultado de ello (cotizaciones recibidas de los proveedores que las remitieron).

Por lo tanto, la determinación del valor referencial determinado en S/419 483,00 que se indica en el FORMATO N° 02 – "*Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación*" **(Apéndice n.° 12)** carece de sustento documentario, pese a que, en el numeral 10 del mismo FORMATO N° 02 el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, consignó la base legal para la solicitud de aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**, haciendo referencia a que "***El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...)***"[29].

3. **El jefe de Abastecimiento solicitó la aprobación del expediente de contratación con términos de referencia incongruentes e imprecisos y permitió la continuidad del proceso de contratación.**

Según se indicó, con informe n.° 108-2023-CACP-UA-MDS de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)** el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, solicitó al gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**, para lo cual adjuntó el FORMATO N° 02 – "*Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación*" de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, en cuyo numeral 12 señaló que: *"Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, mencionado en el presente documento el mismo que contiene 50 folios"*.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[27] Suscrito por el señor Shanon Abraham Estuque Millan, actual jefe de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
[28] Adjunto al oficio n.° 992-2025-A-MDS de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[29] Numeral 42.1. del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que "*El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación (...)*".

Es así que, el mismo día el gerente Municipal aprobó el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)** mediante Resolución de Gerencia n.° 143-2023-GM/MDS **(Apéndice n.° 12)**, señalando: *"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL proceso de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-2-2023-CS-2023MDS-1 (...)".*

En consecuencia, el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, solicitó la aprobación del expediente de contratación pese a contener términos de referencia imprecisos e incongruentes entre sí, inobservando el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación (...) son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...) de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".*

Así también, incumplió con el subnumeral 4 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"[30], que señaló: *"Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público"*, concordante con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".*

4. Gerente Municipal designó el comité de selección con un miembro que no tenía el conocimiento técnico del objeto a contratar.

El señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, mediante informe n.° 0109-2023-CACP-UA-MDS de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó al señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, la aprobación de propuesta de Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, para cuyo fin adjuntó el FORMATO N.° 03 – "*Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección*" de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

Consecuentemente, el mismo día el citado Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia n.° 146-2023-GM/MDS **(Apéndice n.° 12)**, designó a los miembros del comité de selección encargado de conducir el proceso de Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, de acuerdo al detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES

CARLOS ALAM CALDERÓN PUENTE Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio	**- PRESIDENTE**
LUIS ALBERTO QUISPE SANABRIA Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura	**- MIEMBRO 1**
SOFIA INÉS AGUIRRE SUCÑO Jefe de la Unidad de Tesorería	**- MIEMBRO 2**

MIEMBROS SUPLENTES

DAGOBERTO DARWIN GARCIA ENRIQUE Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	**- SUPLENTE PRESIDENTE**
JONATHAN JOEL ESPINOZA PAITAN Subgerente de Desarrollo	**- SUPLENTE MIEMBRO 1**
FAVIOLA ROCIO GRANADOS SANTIVAÑEZ Jefa de la Unidad de Administración Financiera	**- SUPLENTE MIEMBRO 2**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[30] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

Sobre el particular, se advierte que el segundo miembro titular del comité de selección, designado por el señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, incumplió con lo establecido en el numeral 44.2. del artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, que señala: *"44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de (...) consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...)."*; puesto que, este segundo miembro titular estuvo designado en el cargo de jefa de la Unidad de Tesorería[31]; por lo tanto, no tenía conocimiento técnico del objeto a contratar, debido a que no cuenta con la formación académica ni la experiencia profesional correspondiente, según se pudo verificar en la plataforma virtual de la SUNEDU[32], en la que se observa que tiene el grado de título de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales. De otro lado, se precisa que el presidente titular del comité de selección tampoco acreditó tener conocimiento técnico del objeto a contratar.

Así también, los miembros suplentes designados no cumplen con la norma antes citada, toda vez que, de la verificación en la plataforma virtual de la SUNEDU se advierte que tienen los grados siguientes: Título en Ingeniero Ambiental, Bachiller en Ingeniería Industrial y Bachiller en Contabilidad y Finanzas, respectivamente.

En consecuencia, el señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, al designar a los miembros del comité de selección inobservó el numeral 44.2. del artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, también contravino el numeral 44.5. del artículo 44 del citado Reglamento, que estableció: *"44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; **atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente** (...)"*. (Negrita y subrayado es agregado)

5. Del consentimiento de la buena pro y suscripción de contrato

A través del FORMATO N° 24 – *"Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras"* de 14 de junio de 2023[33] **(Apéndice n.° 12)**, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Sapallanga, señalando en su numeral 10 lo siguiente: *"Los miembros del comité de selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.(...)"*; es así que, consintieron la buena pro el mismo día, conforme se puede observar en la plataforma virtual del SEACE en el link siguiente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml.

Consecuentemente, el señor Jhoel Ulises Pérez Pérez, representante común del Consorcio Sapallanga en cumplimiento al último párrafo del literal B.1, B.2 y B.3 de la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, que indica *"De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato"*[34], presentó a la Entidad mediante carta

[31] Encargada mediante Memorando n.° 002-2023-GM/MDS de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, pero fue designada como Secretaria General con Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023 como **(Apéndice n.° 28)**.

[32] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[33] Cabe mencionar que en el FORMATO N° 21 – "Acta de Apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: servicio de consultoría de obras" de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, de la adjudicación simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, los miembros titulares del comité de selección, señalaron que se registraron seis (6) participantes, de los cuales solo uno (1) cumplió con presentar su oferta, siendo el Consorcio Sapallanga – Saneamiento Básico, en adelante "Consorcio Sapallanga", integrado por los señores Miguel Enrique Bazán Orellana, identificado con RUC n.° 10200447331 y Christian Roberto Álvarez Paitampoma, identificado con RUC n.° 10412348236, y como representante común el señor Jhoel Ulises Pérez Pérez, identificado con DNI n.° 43351154. Así también, en los numerales 10 y 13 de la citada acta señalaron que el Consorcio Sapallanga cumplió con el requisito de calificación y en la evaluación técnica obtuvo 100 puntos.

[34] Numeral 49.3, artículo 49 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "*Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente*"; y, el numeral 139.1 del artículo 139 del referido Reglamento, dispone que "Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción (...) y e) Los documentos que acrediten el requisito de

n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023[35] **(Apéndice n.° 29)**, los documentos solicitados para el perfeccionamiento del contrato, de cuya revisión se advierte lo siguiente:

5.1. Estructura de costos de la oferta económica

El Consorcio Sapallanga adjuntó en el folio 183 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, la "*Estructura de costos de la elaboración del expediente técnico*" **(Apéndice n.° 29)**, la cual difiere con lo publicado en el folio 45 de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)** respecto a la "*Estructura de costos*", en la descripción PERSONAL CLAVE y APOYO, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.os 11 y 12

Comparativo entre la estructura de costos presentado por el Consorcio Sapallanga y lo publicado en las bases integradas

Estructura de costos presentado por el Consorcio Sapallanga

Consorcio Sapallanga
SANEAMIENTO BÁSICO

183

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
A.00.00	PERSONAL CLAVE					
A.00.01	Jefe de Proyecto	Glb	1.00	3.00	7,500.00	22,500.00
A.00.02	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.03	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.04	Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
A.00.05	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
A.00.06	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.00	PERSONAL DE APOYO					
B.00.01	Especialista en Estructuras	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.02	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	Glb	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
B.00.03	Especialista en Metrados	Glb	1.00	3.00	3,500.00	10,500.00
B.00.04	Especialista Ambiental	Glb	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
B.00.05	Cadistas / Dibujantes	Glb	4.00	3.00	2,500.00	30,000.00
					COSTO PARCIAL N° 01	172,500.00

Estructura de costos de las bases integradas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

AS-SM-3-2023-CS-2023/MDS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
A.00.00	PERSONAL CLAVE					
A.00.01	Jefe de Proyecto	Glb	1.00	3.00	7,500.00	22,500.00
A.00.02	Especialista en Sistemas de Agua Potable	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.03	Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario	Glb	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
A.00.04	Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.00	PERSONAL DE APOYO					
B.00.01	Especialista en Estructuras	Glb	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
B.00.02	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	Glb	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
B.00.03	Especialista en Metrados	Glb	2.00	3.00	3,500.00	21,000.00
B.00.04	Especialista Ambiental	Glb	1.00	2.00	4,500.00	9,000.00
B.00.05	Cadistas / Dibujantes	Glb	6.00	3.00	2,500.00	45,000.00
					COSTO PARCIAL N° 01	172,500.00

Fuente: Estructura de costos presentado por el Consorcio Sapallanga para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 29)** y estructura de costos de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**.

En las imágenes mostradas se observa que, el Consorcio Sapallanga incluyó en su estructura de costos al Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Especialista en Plantas de Tratamientos de Aguas Residuales, con un precio de S/15 000,00 por cada especialista; siendo que, para considerar el citado precio disminuyó la cantidad de personal de apoyo, tales como, el Especialista en Metrados de dos (2) a uno (1) y Cadistas/ Dibujantes de seis (6) a cuatro (4).

Cabe mencionar que, en la etapa de formulación de consultas y/o observaciones el Consorcio Sapallanga no formuló ninguna consulta ni observación, conforme fue consignado en el "*Acta de no formulación de consultas y observaciones*" de 8 de junio de 2023[36]; no obstante, para la suscripción del contrato realizó la modificación de la Estructura de Costos **(Apéndice**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras".

[35] Se recabo mediante el "Acta de Recopilación de Información" de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, en un (1) archivador

[36] Publicado en la plataforma virtual del OECE: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=d7dc0f94-b3ba-402f-9c96-bcfd6b9673a7

n.° 29) de manera unilateral[37]; a pesar de, haber suscrito la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia" – Anexo n.° 1 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, en la que señaló: *"(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todo los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra (...), de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento"*; así como, la Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado) – Anexo n.° 2 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, estableciendo en su numeral VII, lo siguiente: *"Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, (...)"*

Asimismo, se advierte que en esta etapa el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, quien también fue el presidente del comité de selección, no realizó ninguna observación o manifestó su disconformidad frente a la modificación de la estructura de costos por parte del Consorcio Sapallanga, sin autorización de la Entidad; por el contrario, permitió la continuidad del perfeccionamiento del contrato, pese a que la norma de contrataciones no habilita al ganador de la buena pro a cambiar o modificar el contenido de su oferta, toda vez que, el contrato *"(...) está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas,* ***la oferta ganadora****, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*[38].

5.2. Acreditación del personal Clave

El Consorcio Sapallanga adjuntó en los folios del 182 al 1 de los documentos para el perfeccionamiento del contrato[39] **(Apéndice n.° 29)**, los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, de cuya revisión se advierte que no cumple con lo requerido en el literal B.2 del numeral 22.1 de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Verificación del cumplimiento de la Experiencia del personal clave considerado en los términos de referencia

N°	Cargo	Experiencia del personal clave requerido en las bases integradas	Calificación según	
			Jefe de Abastecimiento	Comisión auditora
1	Jefe de proyecto	**Experiencia** mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura).	Cumple	**No cumple**
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	**Experiencia** mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura).	Cumple	**No cumple**
3	Especialista en Sistema de Alcantarillado	**Experiencia** mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura).	Cumple	Cumple
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	**Experiencia** mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura).	Cumple	Cumple
5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	**Experiencia** mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura).	Cumple	**No cumple**

[37] No existiendo evidencia documentaria que dicha modificación haya sido a solicitud de la Entidad o que ésta la haya autorizado, esto conforme a la verificación a los documentos que contiene el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**, en la que no se advierte la existencia del documento sobre la modificación de la estructura de costos a petición de la Entidad; por lo que, se realizó la recopilación de documentos en la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, recabándose varios documentos mediante actas de recopilación de información de 27 de mayo **(Apéndice n.° 5)**, 10 de setiembre **(Apéndice n.° 26)**, y 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, advirtiéndose la ausencia de dicha información.

[38] Según lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente:
"Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

[39] Recabado mediante "Acta de Recopilación de Información" de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 13)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

N°	Cargo	Experiencia del personal clave requerido en las bases integradas	Calificación según	
			Jefe de Abastecimiento	Comisión auditora
6	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	**Experiencia** mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura).	Cumple	**No cumple**

Fuente: Carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, que adjunta diversos documentos para la suscripción del contrato.
Elaborado por: Comisión auditora

Según se advierte, de la evaluación realizada por la comisión auditora, se evidencia que cuatro (4) profesionales considerados como personal clave no cumplieron con el tiempo mínimo de experiencia requerido en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, conforme se desarrolla a continuación:

5.2.1. Jefe de Proyecto

El numeral 1 del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, estableció los requisitos del jefe de Proyecto, el cual se muestra a continuación:

"(...)
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

N	*Cargo*	*Tiempo de Experiencia*
1	*Jefe de Proyecto*	***Experiencia** mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura)* ***Cargo Desempeñado como:** Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyectos o ingeniería; en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.* ***Tipo de experiencia:** Obras de Saneamiento1*
(...)		

Acreditación:
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes, Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, agua residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".

Sobre el particular, de la revisión a la documentación que sustenta su experiencia se advirtió que el personal clave propuesto por el Consorcio Sapallanga no cumplió con el tiempo de experiencia solicitado en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, conforme se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.° 6
Verificación del tiempo de experiencia de 27 meses, computados desde la fecha de colegiatura

N°	Documentos que acreditaron la experiencia				Total días según		Comentarios
	Documento	Proyecto	Desde	Hasta	Jefe de Abastec	Comisión auditora	
1	Certificado de Trabajo de 25 de agosto de 2019	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de UBS en las localidades de San José, Huamania y Yanamachay - Distrito de Palcamayo - Provincia de Tarma - Región Junín.	**21/04/2019**	19/08/2019	120	33	El profesional propuesto como jefe de Proyecto se incorporó al Colegio de Ingenieros del Perú el 17 de julio de 2019, conforme se observó en el folio 178 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" que presentó el Consorcio Sapallanga, lo cual concuerda con lo publicado en la plataforma virtual del citado colegio[40]. Por lo tanto, la experiencia se computa a partir del 17 de julio de 2019, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas, que estableció: "Experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura)". En ese sentido, el jefe de Abastecimiento consideró incorrectamente el tiempo de experiencia desde el 21 de abril de 2019, debiendo corresponder desde el 17 de julio de 2019, computando con ello una experiencia de solo 33 días al personal propuesto como jefe de Proyecto.
2	Certificado de Trabajo de 25 de febrero de 2020	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado en el Distrito de Palcamayo - Tarma - Junín.	20/08/2019	16/02/2020	180	180	Ninguno
3	Constancia de Trabajo de 22 de abril de 2021	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las localidades de Runatullo, La Unión, La Libertad, Misme, Chuicon y Torolumi Distrito de Comas - Provincia de Concepción - Departamento de Junín.	14/01/2021	14/04/2021	90	90	El primer párrafo de "Requisitos" del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas, señaló: "*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado*"; en ese sentido, el 14 de abril de 2021 corresponde al periodo traslapado, por lo que, se considera una sola vez, por lo tanto, en la segunda constancia solo corresponde 89 días y no 90.
4	Constancia de Trabajo de 22 de julio de 2021	Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Aychana, Marancocha, Hatunhuasi y Pusacpampa, Distrito de Comas - Provincia de Concepción - Región Junín.	14/04/2021	13/07/2021	90	89	
5	Certificado de Trabajo de 25 de noviembre de 2021	Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento del anexo de Huancas, Distrito de Yauyos - Jauja - Junín.	15/07/2021	12/11/2021	120	120	Ninguno
6	Constancia de Trabajo de 22 de julio de 2022	Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de alcantarillado sanitario en las localidades de Racracalla, Achin y Bellavista, Distrito de Comas - Concepción - Junín.	08/03/2022	06/07/2022	120	120	Ninguno
7	Certificado de Trabajo de 21 de diciembre de 2022	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de alcantarillado sanitario del Centro Poblado de Ochonga del Distrito de Palcamayo - Provincia de Tarma - Departamento de Junín.	12/08/2022	10/12/2022	120	120	Ninguno
				TOTAL DIAS	**840**	**752**	
				TOTAL MESES	**28.00**	**25.07**	

Fuente: Documentos para perfeccionamiento de contrato, adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, se advierte que el jefe de proyecto propuesto como personal clave por el Consorcio Sapallanga no cumplió con la experiencia mínima de 27 meses requeridos en las bases integradas, si no solo sustentó una experiencia de 25 meses, conforme fue expuesto en el cuadro precedente.

5.2.2. Especialista en Sistemas de Agua Potable

El numeral 2 del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, estableció los requisitos del Especialista en Sistemas de Agua Potable, el cual se muestra a continuación:

"(...)
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

[40] link:https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

N	Cargo	Tiempo de Experiencia
(...)		
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	***Experiencia*** *mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura)* ***Cargo Desempeñado como:*** *Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de alcantarillado; Desagüe o Agua Potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.* ***Tipo de experiencia:*** *Obra de Saneamiento*
(...)		

Acreditación:
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes, Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, agua residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".

Sobre el particular, de la revisión a la documentación que sustenta su experiencia, se advirtió que el Especialista en Sistemas de Agua Potable, personal clave propuesto por el Consorcio Sapallanga no cumplió con el tiempo de experiencia solicitado en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, conforme se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Verificación del tiempo de experiencia de 18 meses, computados desde la fecha de colegiatura

N°	Documentos que acreditaron la experiencia				Total días según		Comentarios
	Documento	Proyecto	Desde	Hasta	Jefe de Abast.	Comisión auditora	
1	Certificado de Trabajo de 21 de agosto de 2019	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de UBS en las localidades de San José, Huamania y Yanamachay - Distrito de Palcamayo - Provincia de Tarma - Región Junin.	21/04/2019	19/08/2019	120	120	Ninguno
2	Certificado de Trabajo de 21 de febrero de 2020	Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado en el distrito de Palcamayo - Tarma - Junin.	20/08/2019	16/02/2020	180	180	Ninguno
3	Certificado de Trabajo de 21 de diciembre de 2021	Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento del Anexo de Huancas, Distrito de Yauyos - Jauja - Junin.	**15/07/2021**	12/11/2021	120	114	El Consorcio Sapallanga consideró en el folio 122 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" el Certificado de Trabajo de 21 de diciembre de 2021, de cuya revisión se advierte que el periodo consignado fue desde el "21 de julio de 2021 hasta 12 de noviembre de 2021"; sin embargo, el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, consideró tal experiencia desde el 15 de julio de 2021, lo cual es inexacto. Por lo tanto, la experiencia se debió contabilizar a partir del **21 de julio de 2021**, conforme fue señalado en el citado certificado; en ese sentido, el tiempo de experiencia que corresponde al Especialista es de 114 días y no de 120 como fue considerado.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

N°	Documentos que acreditaron la experiencia				Total días según		Comentarios
	Documento	Proyecto	Desde	Hasta	Jefe de Abast.	Comisión auditora	
4	Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022	Creación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en los sectores de Mirador Peñaloza, nueva Argentina, Hualashuata Nueva Generación, Pichkana, Buenos Aires, Vista Alegre, Atalaya, Heroes de Azapampa, Bosques de Azapampa y Villa Retama del Distrito de Chilca, Huancayo - Junin.	10/08/2022	10/12/2022	122	122	Ninguno
				TOTAL DIAS	542	536	
				TOTAL MESES	18.07	17.87	

Fuente: Documentos para perfeccionamiento de contrato, adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, se advierte que el Especialista en Sistema de Agua Potable propuesto como personal clave por el Consorcio Sapallanga no cumplió con la experiencia mínima de 18 meses requeridos en las bases integradas, obteniendo solo una experiencia de 17.87 meses, conforme fue expuesto en el cuadro anterior.

5.2.3. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable

El numeral 5 del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, estableció los requisitos del Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable, el cual se muestra a continuación:

"(...)
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

N	Cargo	Tiempo de Experiencia
(...)		
5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	***Experiencia*** *mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura)* ***Cargo Desempeñado como:*** *Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Planta de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.* ***Tipo de experiencia:*** *Obras de Saneamiento*
(...)		

Acreditación:
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes, Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, agua residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Sobre el particular, de la revisión a la documentación que sustenta su experiencia se advirtió que el Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable, personal clave propuesto por el Consorcio Sapallanga, no cumplió con el tiempo de experiencia solicitada en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, conforme se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Verificación del tiempo de experiencia de 12 meses, computados desde la fecha de colegiatura

N°	Documentos que acreditaron la experiencia				Total días según		Comentarios
	Documento	Proyecto	Desde	Hasta	Jefe de Abast.	Comisión auditora	
1	Constancia de Trabajo de 5 de setiembre de 2022	Constancia no consignó el nombre de proyecto	01/04/2022	30/08/2022	151	0	El Consorcio Sapallanga consideró en el folio 48 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" la Constancia de Trabajo de 5 de setiembre de 2022 para acreditar la experiencia del Especialista en Planta de Tratamiento de Agua Potable, de cuya revisión se advierte que solo hace mención a su experiencia en la elaboración de expediente técnico, sin señalar el tipo de obras a fin de acreditar fehacientemente la experiencia del especialista en **obras de saneamiento**, conforme fue requerido en la parte de acreditación del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas, que estableció: "*La experiencia del personal se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos: (...) (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera **fehaciente** demuestre la experiencia del personal clave propuesto*"; por lo tanto, la citada constancia no sustenta la experiencia en el rubro requerido.
2	Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022	Constancia no consignó el nombre de proyecto	10/08/2022	10/12/2022	122	0	Así también, en el folio 47 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" adjuntó la Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022, de cuya revisión se advierte que solo menciona que ocupó el cargo de Especialista en Planta de Tratamiento de Agua Potable, lo que no demuestra fehacientemente la experiencia en **elaboración de expediente técnico en obras de saneamiento**, tampoco señaló la denominación del proyecto; por lo tanto, la citada constancia no sustenta la experiencia en el rubro requerido. Cabe mencionar, que a dicha constancia adicionaron el contrato n.° 013-2022-MDCH/GM de 10 de agosto de 2022 (folios del 46 al 29), de cuya revisión se advierte que en la cláusula segunda consignaron al personal propuesto para su ejecución del servicio, en el que no se encuentra considerado este especialista de nombre Rosario Agripina Escobar Ventura; por lo tanto, no corresponde para este caso.
3	Certificado de Trabajo de 21 de junio de 2023	Certificado no consignó el nombre de proyecto	01/12/2022	22/06/2023	203	0	De igual manera, en el folio 28 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" adjuntó el Certificado de Trabajo de 21 de junio de 2023, y de su revisión se advierte que solo hace mención su experiencia en elaboración de expediente técnico, omitiendo señalar el tipo de obras, lo que no demuestra fehacientemente la experiencia del especialista en obras de saneamiento; por lo tanto, el citado certificado no sustenta su experiencia en lo solicitado.
				TOTAL DIAS	476	0	
				TOTAL MESES	15.87	0.00	

Fuente: Documentos para perfeccionamiento de contrato, adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, se advierte que el Especialista en Planta de Tratamiento de Agua Potable propuesto como personal clave por el Consorcio Sapallanga no cumplió con la experiencia mínima de 12 meses requeridos en las bases integradas, ya que de la revisión a las constancias y certificados se observa que no demuestran fehacientemente la experiencia de este, conforme fue expuesto en el cuadro anterior.

5.2.4. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

El numeral 6 del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, estableció los requisitos del Especialista en Plantas de Tratamiento, el cual se muestra a continuación:

"(...)
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

N	Cargo	Tiempo de Experiencia
(...)		
6	*Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*	***Experiencia** mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura)* ***Cargo Desempeñado como:** Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desague; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.* ***Tipo de experiencia: Obras de Saneamiento***

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes, Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, agua residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".

Sobre el particular, de la revisión a la documentación que sustenta su experiencia se advirtió que el Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, personal clave propuesto por el Consorcio Sapallanga, no cumplió con el tiempo de experiencia solicitada en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, conforme se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.° 9

Verificación del tiempo de experiencia de 12 meses, computados desde la fecha de colegiatura

N°	Documentos que acreditaron la experiencia				Total días según		Observación
	Documento	Proyecto	Desde	Hasta	Jefe de Abast.	Comisión auditora	
1	Constancia de Trabajo de 5 de setiembre de 2022	Constancia no consignó el nombre de proyecto	01/04/2022	30/08/2022	151	0	El Consorcio Sapallanga consideró en el folio 25 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" la Constancia de Trabajo de 5 de setiembre de 2022 para acreditar la experiencia del Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de cuya revisión se advierte que solo hace mención a su experiencia en elaboración de expediente técnico, sin señalar el tipo de obra, lo que no demuestra fehacientemente la experiencia del especialista en **obras de saneamiento**, conforme fue requerido en la parte de acreditación del literal B.2. del numeral 22.1 de las bases integradas, que estableció: "*La experiencia del personal se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos: (...) (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera* ***fehaciente*** *demuestre la experiencia del personal clave propuesto*"; por lo tanto, la citada constancia no sustenta la experiencia en el rubro requerido.
2	Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022	Constancia no consignó el nombre de proyecto	10/08/2022	10/12/2022	122	0	Así también, en el folio 24 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" adjuntó la Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022, de cuya revisión se advierte que solo menciona el cargo que ocupó que fue de Especialista en **Planta de Tratamiento de Agua Potable**, sin citar o indicar la denominación de la obra, lo que no demuestra fehacientemente la experiencia en elaboración de expediente técnico en **obras de saneamiento**; por lo tanto, la citada constancia no sustenta la experiencia en el rubro requerido. Cabe mencionar, que a dicha constancia adicionó el mismo contrato n.° 013-2022-MDCH/GM de 10 de agosto de 2022 (folios del 23 al 6) que adjuntó en el rubro de Especialista de Planta de Tratamiento de Agua Potable, siendo que, para este caso tampoco se encuentra considerado el referido especialista como personal propuesto en dicho contrato; por lo tanto, no corresponde para este caso.
3	Certificado de Trabajo de 21 de junio de 2023	Certificado no consignó el nombre de proyecto	01/12/2022	22/06/2023	203	0	Así también, en el folio 5 de los "Documentos para perfeccionamiento de contrato" adjuntó el Certificado de Trabajo de 21 de junio de 2023, de cuya revisión se advierte que solo hace mención a su experiencia en elaboración de expediente técnico, sin señalar el tipo de obras, lo que no demuestra fehacientemente la experiencia del especialista en obras de saneamiento; por lo tanto, el citado certificado no sustenta la experiencia en el rubro requerido.
				TOTAL DIAS	476	0	
				TOTAL MESES	15.87	0.00	

Fuente: Documentos adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Entonces, de lo mostrado se indica que el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto como personal clave por el Consorcio Sapallanga no cumplió con la experiencia mínima de 12 meses requeridos en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, ya que de la revisión a las constancias y certificado se observa que no demuestran fehacientemente la experiencia de este, conforme fue expuesto en el cuadro anterior.

En conclusión, según lo expuesto en los numerales precedentes, el Consorcio Sapallanga no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave requerido en las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**; pese a ello, el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, no formuló ninguna observación a la documentación presentada por el Consorcio Sapallanga para la suscripción del contrato, por el contrario, permitió el perfeccionamiento del contrato al consignar su visto bueno en el

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento por un monto de S/419 483,00 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, inobservando el numeral 49.3. del artículo 49 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"49.3. Tratándose de (...) consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. (...)"*; lo cual, fue confirmado por el señor Shanon Abraham Estuque Millan, actual jefe de Abastecimiento y Patrimonio, mediante informe n.° 492-2025-UAyP-SEM/MDS de 1 de diciembre de 2025[41] **(Apéndice n.° 8)**, en la que mencionó: *"(...) se informa que, luego de realizar la búsqueda en el acervo documentario (...) NO SE ENCUENTRA, NI SE POSEE DOCUMENTO QUE HAYA REVISADO LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECIONAMIENTO DELCONTRATO[42]"*.

5.2.5. De la verificación a los documentos adicionales presentados por el Consorcio Sapallanga para avalar la experiencia del personal clave.

Conforme fue desarrollado precedentemente, el Consorcio Sapallanga presentó certificados y constancias de trabajo para sustentar la experiencia del personal clave, a lo que adicionó otros documentos como resoluciones que avalarían a los citados documentos, de cuya revisión aleatoria se advirtió lo siguiente:

- **Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 14 de abril de 2021, adicionado a la constancia de trabajo de 22 de abril de 2021 que sustentó la experiencia de la señora Zenaida Georgina Guzman Ñahui como jefa de proyecto.**

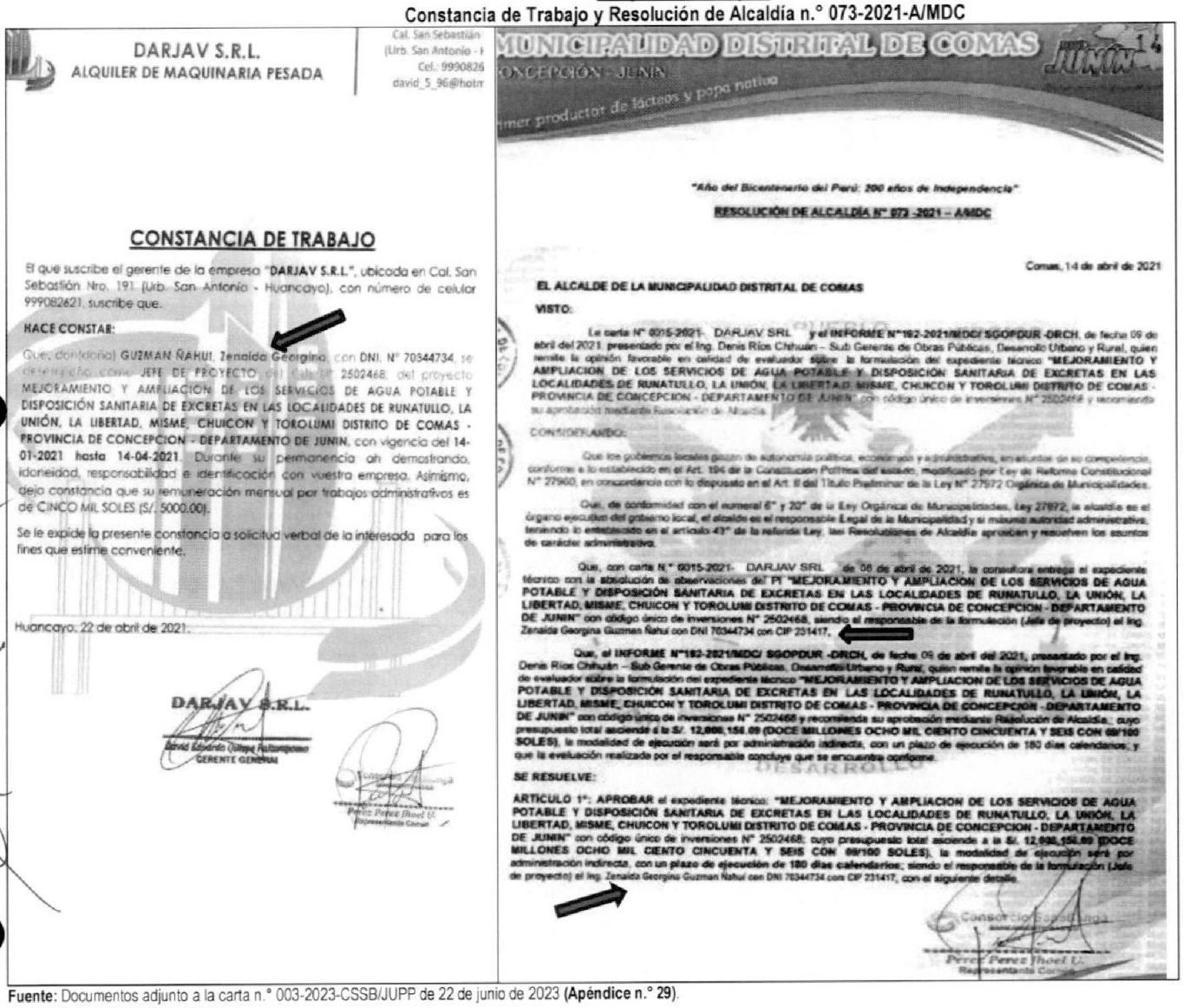
 A la constancia de trabajo de 22 de abril de 2021 (folio 146)[43] **(Apéndice n.° 29)**, el Consorcio Sapallanga adicionó la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 14 de abril de 2021(folios 145 y 144)[44] **(Apéndice n.° 29)**, que aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las localidades de Runatullo, La Unión, La Libertad, Misme, Chuicon y Torolumi Distrito de Comas - Provincia de Concepción - Departamento de Junin", con CUI 2502468, consignado en la citada constancia, conforme se muestra a continuación:

Imágenes en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[41] Documento adjunto al oficio n.° 1048-2025-A-MDS de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
[42] SIC
[43] Documento adjunto en la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**
[44] Documento adjunto en la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**

Imágenes n.os 13 y 14
Constancia de Trabajo y Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC



DARJAV S.R.L.
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA

Cal. San Sebastián
(Urb. San Antonio - H
Cel.: 9990826
david_5_96@hotm

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe el gerente de la empresa "**DARJAV S.R.L.**", ubicada en Cal. San Sebastián Nro. 191. (Urb. San Antonio - Huancayo), con número de celular 999082621, suscribe que.

HACE CONSTAR:

Que, con(doña) **GUZMAN ÑAHUI, Zenaida Georgina**, con DNI. N° 70344734, se desempeña como **JEFE DE PROYECTO** del **CUI N° 2502468**, del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN**, con vigencia del **14-01-2021 hasta 14-04-2021**. Durante su permanencia ah demostrando, idoneidad, responsabilidad e identificación con vuestra empresa. Asimismo, dejo constancia que su remuneración mensual por trabajos administrativos es de CINCO MIL SOLES (S/. 5000.00).

Se le expide la presente constancia a solicitud verbal de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huancayo, 22 de abril de 2021.

DARJAV S.R.L.
David Eduardo Ortega Huitumpoma
GERENTE GENERAL

Perez Perez Ihoel U.
Representante Comun

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
CONCEPCION - JUNIN
...imer productor de fáteos y papa nativa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2021 – A/MDC

Comas, 14 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

La carta N° 0015-2021- DARJAV SRL y el **INFORME N°192-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH**, de fecha 09 de abril del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con código único de inversiones N° 2502468 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27960, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con carta N.° 0015-2021- DARJAV SRL de 08 de abril de 2021, la consultora entrega el expediente técnico con la absolución de observaciones del PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con código único de inversiones N° 2502468, siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Zenaida Georgina Guzman Ñahui con DNI 70344734 con CIP 231417.

Que, **el INFORME N°192-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH**, de fecha 09 de abril del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con código único de inversiones N° 2502468 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía., cuyo presupuesto total asciende a la **S/. 12,808,156.80 (DOCE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; y que la evaluación realizada por el responsable concluye que se encuentra conforme.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con código único de inversiones N° 2502468; cuyo presupuesto total asciende a la **S/. 12,808,156.80 (DOCE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Zenaida Georgina Guzman Nahui con DNI 70344734 con CIP 231417, con el siguiente detalle:

Consorcio Sapallanga
Perez Perez Ihoel U.
Representante Comun

Fuente: Documentos adjunto a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De las imágenes se puede advertir que la señora Zenaida Georgina Guzman Ñahui fue la jefa del proyecto señalado en la constancia de trabajo; ahora, para dar veracidad a la resolución adjunta, se procedió a realizar la búsqueda de la resolución mostrada en la plataforma virtual del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF[45] respecto al CUI 2502468, a fin de corroborar su veracidad; sin embargo, se observó que la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 23 de abril de 2021, difiere de lo presentado por el Consorcio Sapallanga, conforme se muestra a continuación:

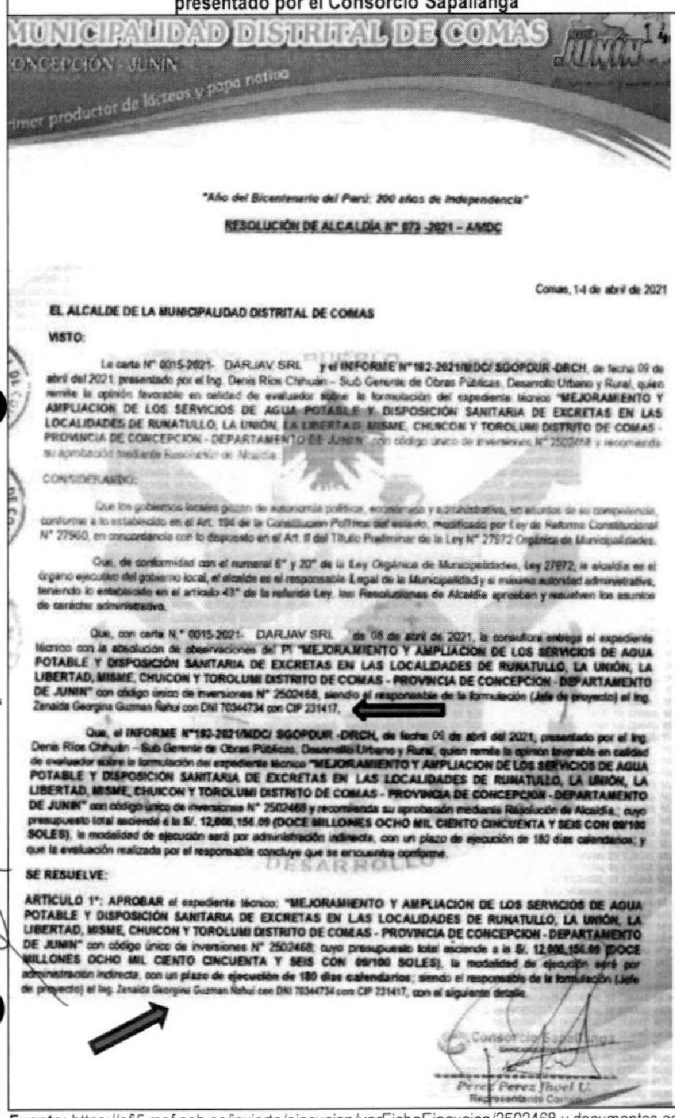
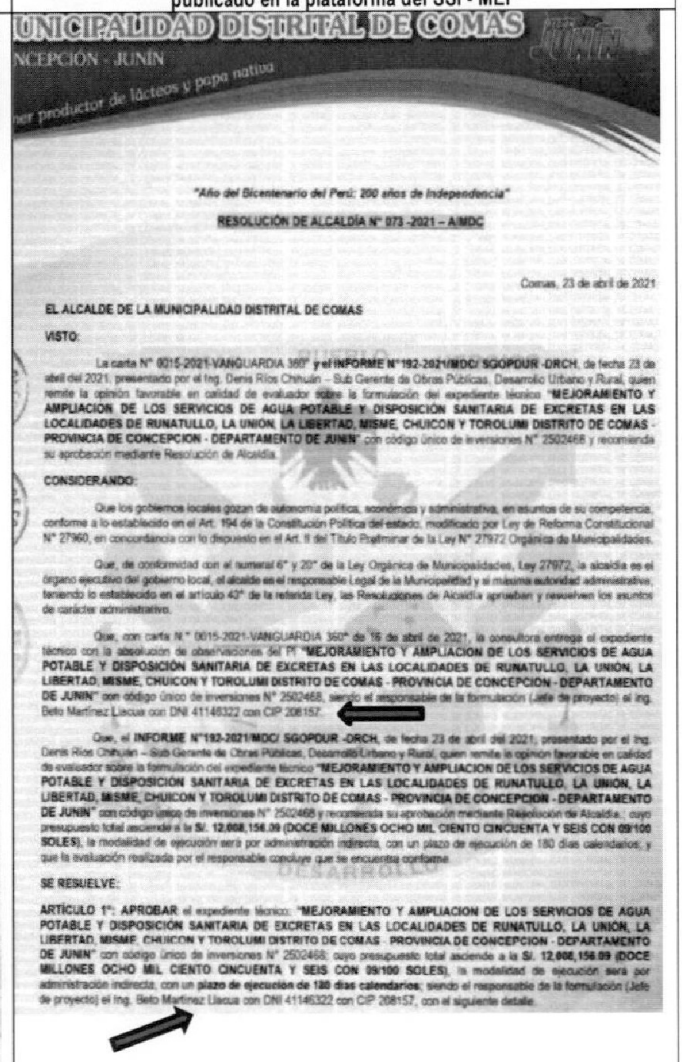
Imágenes en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[45] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2502468

Imágenes n.os 15 y 16

Comparativo de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC

Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 14 de abril de 2021, presentado por el Consorcio Sapallanga	Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 23 de abril de 2021, publicado en la plataforma del SSI - MEF
	

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2021 – A/MDC

Comas, 14 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

La carta N° 0015-2021- DARJAV SRL y el INFORME N°182-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH, de fecha 09 de abril del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27960, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el responsable Legal de la Municipalidad y si máxima autoridad administrativa, teniendo lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con carta N.° 0015-2021- DARJAV SRL de 06 de abril de 2021, la consultora entrega el expediente técnico con la absolución de observaciones del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468, siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Zenaida Georgina Guzman Rahui con DNI 70344734 con CIP 231417,

Que, el INFORME N°182-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH, de fecha 09 de abril del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.; cuyo presupuesto total asciende a la S/. 12,008,156.09 (DOCE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES), la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; y que la evaluación realizada por el responsable concluye que se encuentra conforme.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468; cuyo presupuesto total asciende a la S/. 12,008,156.09 (DOCE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES), la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Zenaida Georgina Guzman Rahui con DNI 70344734 con CIP 231417, con el siguiente detalle:

Consorcio Sapallanga
Perez Perez Ibsel U.
Representante Común

Comas, 23 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

La carta N° 0015-2021-VANGUARDIA 360° y el INFORME N°182-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH, de fecha 23 de abril del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27960, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el responsable Legal de la Municipalidad y si máxima autoridad administrativa, teniendo lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con carta N.° 0015-2021-VANGUARDIA 360° de 16 de abril de 2021, la consultora entrega el expediente técnico con la absolución de observaciones del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468, siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Beto Martínez Llacua con DNI 41146322 con CIP 208157.

Que, el INFORME N°182-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH, de fecha 23 de abril del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.; cuyo presupuesto total asciende a la S/. 12,008,156.09 (DOCE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES), la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; y que la evaluación realizada por el responsable concluye que se encuentra conforme.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RUNATULLO, LA UNIÓN, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TOROLUMI DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con código único de inversiones N° 2502468; cuyo presupuesto total asciende a la S/. 12,008,156.09 (DOCE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES), la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Beto Martínez Llacua con DNI 41146322 con CIP 208157, con el siguiente detalle:

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2502468 y documentos adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En las imágenes se observa que la resolución publicada en el SSI – MEF consigna datos diferentes a la resolución presentada por el Consorcio Sapallanga, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10

Diferencia de la Resolución publicada en el SSI – MEF y la presentada por el Consorcio Sapallanga

N°	Descripción de datos	Resolución publicada en el SSI-MEF	Resolución presentada por el Consorcio Sapallanga
1	Fecha de emisión de la Resolución.	23 de abril de 2021	14 de abril de 2021

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

N°	Descripción de datos	Resolución publicada en el SSI-MEF	Resolución presentada por el Consorcio Sapallanga
2	Siglas de la carta y fecha.	Carta N° 0015-2021-VANGUARDIA 360° de 16 de abril de 2021.	Carta N° 0015-2021-DARJAV SRL de 8 de abril de 2021.
3	Datos del jefe de Proyecto.	Ing. Beto Martinez Llacua, con DNI n.° 41146322, con CIP 206157.	Ing. Zenaida Georgina Guzmán Ñahui, con DNI n.° 70344734, con CIP 231417.
4	Fecha de informe del Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.	Informe n.° 192-2021/MDC/SGOPDUR-DRCH de 23 de abril de 2021.	Informe n.° 192-2021/MDC/SGOPDUR-DRCH de 9 de abril de 2021.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC publicado en el SSI – MEF y la presentada por el Consorcio Sapallanga (**Apéndice n.° 29**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, la comisión auditora requirió información a la Municipalidad Distrital de Comas, a través del oficio n.° 0054-2025-CG/OC0411-AC-JMHS de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, solicitando *"(...), 1. **Informe respecto a la veracidad y si fueron emitidos y suscritos por su representada**, los siguientes documentos (...):*

- ***Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 14 de abril de 2021.***

 Documentación relacionada con la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las localidades de Runatullo, La Unión, La Libertad, Misme, Chuicon y Torolumi Distrito de Comas - Provincia de Concepción - Departamento de Junín, CUI 2502468"
 (...)"

Y, en respuesta el señor Abilio Lázaro Valdez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, remitió el oficio n.° 0270-2025/MDC-A de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, comunicando: *"(...) 1. **Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC** de 23 de abril de 2021, estando con fecha distinta al oficio enviado por su entidad (...)"*, y adjuntó la citada resolución que es la misma que se encuentra publicada en la plataforma virtual del SSI – MEF, confirmándose una vez más que, la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 14 de abril de 2021**(Apéndice n.° 29)** presentada por el Consorcio Sapallanga carece de veracidad; por lo tanto, la constancia de trabajo de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)** contiene información inexacta.

- **Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de julio de 2021, adicionado a la constancia de trabajo de 22 de julio de 2021 que sustentó la experiencia de la señora Zenaida Georgina Guzman Ñahui, jefa de proyecto.**

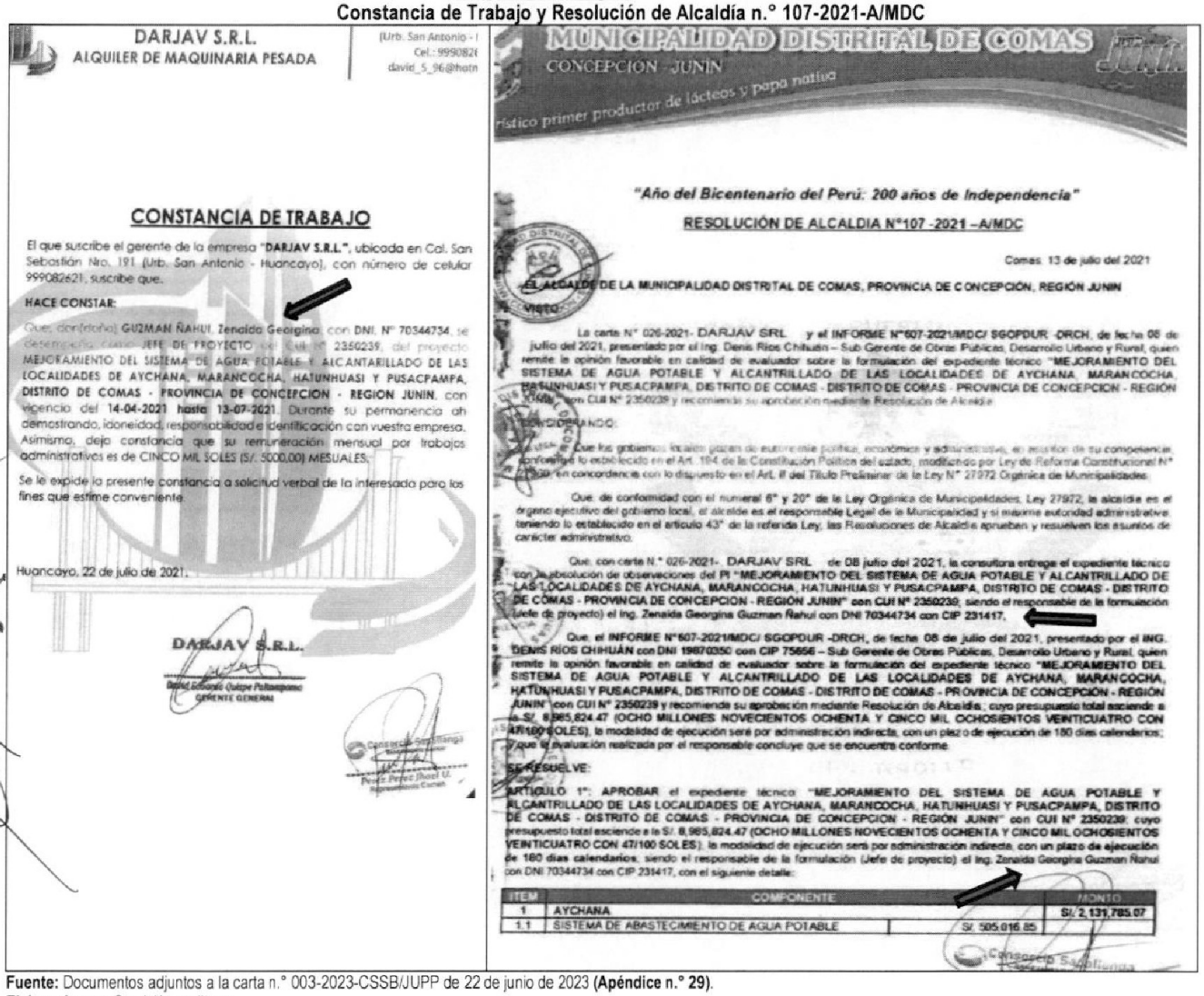
Al igual que lo mencionado en el párrafo precedente el Consorcio Sapallanga, para avalar la constancia de trabajo de 22 de julio de 2021 (folio 143)[46] **(Apéndice n.° 29)**, adjuntó la Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de julio de 2021 (folios 142 y 141)[47] **(Apéndice n.° 29)** que aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de las localidades de Aychana, Marancocha, Hatunhuasi y Pusacpampa, Distrito de Comas - Provincia de

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[46] Documento adjunto en la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
[47] Documento adjunto en la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.

Concepción - Región Junín", con CUI 2350239, señalado en la citada constancia, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.os 17 y 18
Constancia de Trabajo y Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC



DARJAV S.R.L.
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA

(Urb. San Antonio - I
Cel.: 9990826
david_5_96@hotn

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe el gerente de la empresa "**DARJAV S.R.L.**", ubicada en Cal. San Sebastián Nro. 191 (Urb. San Antonio - Huancayo), con número de celular 999082621, suscribe que.

HACE CONSTAR:

Que, don(ña) **GUZMAN ÑAHUI Zenaida Georgina**, con DNI N° 70344734, se desempeña como **JEFE DE PROYECTO** del Cui N° 2350239, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE AYCHANA, MARANCOCHA, HATUNHUASI Y PUSACPAMPA, **DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN**, con vigencia del **14-04-2021 hasta 13-07-2021**. Durante su permanencia ah demostrando, idoneidad, responsabilidad e identificación con nuestra empresa. Asimismo, dejo constancia que su remuneración mensual por trabajos administrativos es de CINCO MIL SOLES (S/. 5000.00) MESUALES.

Se le expide la presente constancia a solicitud verbal de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huancayo, 22 de julio de 2021.

DARJAV S.R.L.
David Eduardo Quispe Pichasaca
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
CONCEPCION - JUNIN
rístico primer productor de lácteos y papa nativa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°107 -2021 –A/MDC

Comas, 13 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNIN

VISTO:

La carta N° 026-2021- DARJAV SRL y el INFORME N°607-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH, de fecha 08 de julio del 2021, presentado por el Ing. Denis Ríos Chihuán – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO DE LAS LOCALIDADES DE AYCHANA, MARANCOCHA, HATUNHUASI Y PUSACPAMPA, DISTRITO DE COMAS - DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2350239 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el responsable Legal de la Municipalidad y si máxima autoridad administrativa, teniendo lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con carta N.° 026-2021- DARJAV SRL de 08 julio del 2021, la consultora entrega el expediente técnico con la absolución de observaciones del PI "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO DE LAS LOCALIDADES DE AYCHANA, MARANCOCHA, HATUNHUASI Y PUSACPAMPA, DISTRITO DE COMAS - DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGIÓN JUNIN**" con CUI N° 2350239; siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Zenaida Georgina Guzman Ñahui con DNI 70344734 con CIP 231417.

Que, el **INFORME N°607-2021/MDC/ SGOPDUR -DRCH**, de fecha 08 de julio del 2021, presentado por el **ING. DENIS RIOS CHIHUÁN** con DNI 19870350 con CIP 75656 – Sub Gerente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite la opinión favorable en calidad de evaluador sobre la formulación del expediente técnico "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO DE LAS LOCALIDADES DE AYCHANA, MARANCOCHA, HATUNHUASI Y PUSACPAMPA, DISTRITO DE COMAS - DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGIÓN JUNIN**" con CUI N° 2350239 y recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; cuyo presupuesto total asciende a la S/. 8,965,824.47 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOSIENTOS VEINTICUATRO CON 47/100 SOLES), la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; y que la evaluación realizada por el responsable concluye que se encuentra conforme.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el expediente técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO DE LAS LOCALIDADES DE AYCHANA, MARANCOCHA, HATUNHUASI Y PUSACPAMPA, DISTRITO DE COMAS - DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGIÓN JUNIN**" con **CUI N° 2350239**; cuyo presupuesto total asciende a la S/. 8,965,824.47 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOSIENTOS VEINTICUATRO CON 47/100 SOLES); la modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un **plazo de ejecución de 180 días calendarios**, siendo el responsable de la formulación (Jefe de proyecto) el Ing. Zenaida Georgina Guzman Ñahui con DNI 70344734 con CIP 231417, con el siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTE		MONTO
1	AYCHANA		S/. 2,131,785.07
1.1	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 505,016.85	

Consorcio Sapallanga

Fuente: Documentos adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

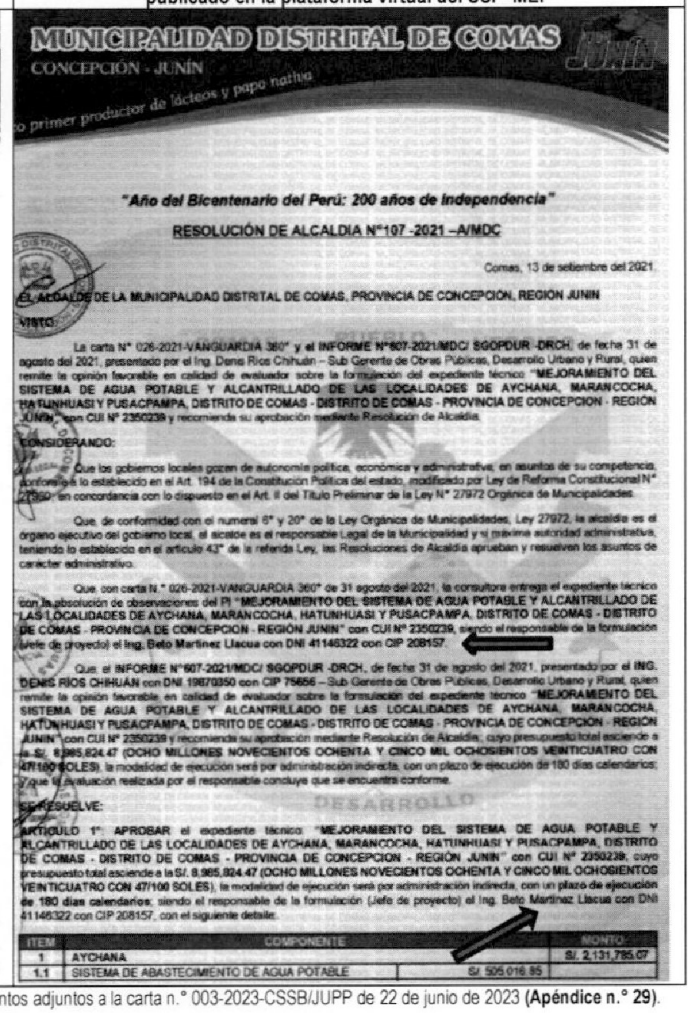
De las imágenes anteriores, se puede advertir que la señora Zenaida Georgina Guzman Ñahui fue la jefa del proyecto señalado en la constancia mostrada en el cuadro; ahora, para dar veracidad a la resolución adicionada por el Consorcio Sapallanga, se procedió a realizar la búsqueda de la misma en la plataforma virtual del SSI del MEF[48] respecto al CUI 2350239, observándose la Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de setiembre de 2021, el cual difiere de lo presentado por el Consorcio Sapallanga, conforme se muestra a continuación:

Imágenes en siguiente página

[48] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2350239

Imágenes n.os 19 y 20

Comparación de la Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC

Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de julio de 2021, presentada por el Consorcio Sapallanga	Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de setiembre de 2021, publicado en la plataforma virtual del SSI - MEF
	

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2350239 y documentos adjuntos a la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En las imágenes se observa que la resolución publicada en el SSI – MEF consigna datos diferentes a la resolución presentada por el Consorcio Sapallanga, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11

Diferencia de la Resolución publicada en el SSI – MEF y la presentada por el Consorcio Sapallanga

N°	Descripción de datos	Resolución publicada en el SSI -MEF	Resolución presentada por el Consorcio Sapallanga
1	Fecha de emisión de la resolución.	13 de setiembre de 2021.	13 de julio de 2021.
2	Siglas de la carta y fecha.	Carta N° 026-2021-VANGUARDIA 360° de 31 de agosto de 2021.	Carta N° 026-2021-DARJAV SRL de 8 de julio de 2021.
3	Datos del jefe de Proyecto.	Ing. Beto Martinez Llacua, con DNI 41146322, con CIP 206157.	Ing. Zenaida Georgina Guzman Ñahui, con DNI 70344734, con CIP 231417.

N°	Descripción de datos	Resolución publicada en el SSI -MEF	Resolución presentada por el Consorcio Sapallanga
4	Fecha de informe del Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.	Informe n.° 607-2021/MDC/SGOPDUR-DRCH de 31 de agosto de 2021.	Informe n.° 607-2021/MDC/SGOPDUR-DRCH de 8 de julio de 2021.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de setiembre de 2021 publicada en el SSI del MEF y la presentada por el Consorcio Sapallanga **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, conforme fue descrito en la viñeta que antecede, la Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, también carece de veracidad; por lo tanto, la constancia de trabajo de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)** contiene información inexacta.

- Así también, para avalar la constancia de trabajo de 22 de abril y 22 de julio de 2021 (folios 095 y 092)[49] **(Apéndice n.° 29)**, perteneciente al señor Josue Ulser Cueto Escobar, especialista en Sistema de Alcantarillado, el Consorcio Sapallanga adjuntó las Resoluciones de Alcaldía n.os 073 y 107-2021-A/MDC de 14 de abril y 13 de julio de 2021 (folios 094, 093, 091 y 090)[50] **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente, documentos que también avalaron la experiencia de la señora Zenaida Georgina Guzman Ñahui, jefa de proyecto, conforme fue desarrollado precedentemente, en la que se advierte que éstos carecen de veracidad al considerar datos diferentes a los publicado en la plataforma virtual del SSI – MEF, el cual fue confirmado por la Entidad; por lo tanto, el citado consorcio presentó documentos carentes de veracidad.

De lo expuesto, se advierte que el señor Carlos Alam Calderon Puente, jefe de Abastecimiento, al no realizar la verificación de la oferta presentada por el Consorcio Sapallanga contravino el numeral 64.6. del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contratación que estableció: *"64.6. (...), consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro (...)"*; y, permitió la continuidad del proceso de contratación y su posterior ejecución.

6. Otorgamiento de conformidad a entregables incompletos y deficientes, y aprobación de expediente técnico, ocasionaron el pago total de S/419 483,00.

En la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, señalaron la modalidad de pago del servicio, la cual se muestra a continuación:

> *"**CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en tres (03) pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:*
>
> ***Primer pago:***
> ***INFORME N° 01: Plan de Trabajo***
>
> *La entidad cancelará el 30% del monto total a la aprobación del primer informe, el pago se efectuará previo informe de conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento e Infraestructura.*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[49] Documento adjunto en la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**
[50] Documento adjunto en la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**

(...)
Segundo pago:
INFORME N° 02: Estudios Básicos Evaluación y Diagnostico del Sistema Existente

La entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del segundo informe, el pago se efectuará previo informe de conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento e Infraestructura.
(...)

Tercer pago:
La entidad cancelará el 20% del monto total a la aprobación del tercer informe, el cual se expresa mediante acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Sapallanga (Resolución de Aprobación de Expediente Técnico), el pago se efectuará previo informe de conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento e Infraestructura.
(...)"

Sobre el particular, se advierte que el Consorcio Sapallanga debió presentar a la Entidad tres (3) entregables, los cuales se desarrollan a continuación:

6.1. Primer entregable

El primer entregable del Consorcio Sapallanga, según lo descrito en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, debió contener lo siguiente:

"(...)
Contenido del Informe N° 1:
- *Plan de trabajo de la elaboración del expediente técnico*
- *Directorio del personal presentado en la propuesta técnica*
- *Cronograma de actividades y las metas a cumplir con los recursos ofrecidos en su propuesta técnica, así como, la ruta crítica debidamente identificada.*
- *La programación se efectuará en días calendario e indicará claramente el tiempo de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.*

(...)"

Ahora, de la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 883 y 883-A, ambos de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se evidencia que mediante carta n.° 004-2023-CSSB/JUPP de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** el Consorcio Sapallanga presentó en mesa de partes de la Entidad, su primer entregable, y en cuyo sello se observa: *"Folio: "3 ARCH + 1CD"*, mencionando: *"(...) presentamos el PLAN DE TRABAJO en concordancia con los términos de referencia (...)"*, el mismo que fue derivado a la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, mediante proveído n.° 4169-2023/MDS el mismo día.

Al respecto, el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos[51], mediante informe técnico n.° 069-2023-RVD/JEFP/MDS de 27 de junio de 2023[52] **(Apéndice n.° 6)**, comunicó al señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la aprobación del plan de trabajo considerando en el último

[51] Cuyo Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, señala:
"***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
(...) cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de servicios siendo los siguientes:
(...)
- *Elaborar los expedientes técnicos de obras a ser ejecutadas por la municipalidad y revisar los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes".*

[52] Cabe mencionar, que en el citado informe el señor Raúl Villa Dueñas, se consideró como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos.

párrafo del mencionado informe, lo siguiente: *"Vista la información contenida en tres archivadores (...); y ante la evaluación efectuada, esta área ha concluido que el estudio reúne las consideraciones solicitadas y presenta el contenido mínimo exigible, por lo que se emite la **APROBACIÓN** del Plan de trabajo, recomendando refrendar al primer entregable de la formulación de Expediente Técnico (...)"*.

El mismo día, el citado subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura mediante informe n.° 806-2023-SGO-LAQS/MDS **(Apéndice n.° 6)** informó al señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, la conformidad del plan de trabajo, señalando en el apartado de análisis y conclusión, lo siguiente: *"(...) después de la evaluación y aprobación por la oficina de estudios y proyectos del plan de trabajo presentado, se da la conformidad del plan de trabajo del primer entregable"* y *"Se da la conformidad del plan de trabajo en su primer entregable"*, respectivamente; por lo que, el gerente Municipal aprobó el citado plan de trabajo mediante Resolución de Gerencia n.° 173-2023-GM/MDS de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Así también, el mismo día (27 de junio de 2023), el representante legal del Consorcio Sapallanga con carta n.° 005-2023-CSSB/JUPP de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** solicitó al alcalde Municipal el pago del primer entregable por un total de S/125 844,90, equivalente al 30% del monto contratado, el cual se hizo efectivo mediante comprobantes de pago n.os 883 y 883-A, ambos de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** por un total de S/89 769,75 y S/15 101,00, respectivamente; haciendo un monto total de S/ 104 870,75[53].

Cabe mencionar, que la comisión auditora mediante oficios n.os 017 y 083-2025-CG/OC0411-MPC de 19 de setiembre y 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)** requirió a la Entidad la remisión del primer entregable, no obstante, la Entidad no remitió respuesta; siendo que, en la visita in situ consignada en el "*Acta de recopilación de información*" de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 33),** se recopiló el plan de trabajo del primer entregable en un (1) solo archivador **(Apéndice n.° 34)**, cantidad que no coincide con lo señalado en el sello de recepción de mesa de partes de la Entidad que consignó en la carta n.° 004-2023-CSSB/JUPP de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, lo siguiente: *"Folio: "3 ARCH + 1CD"*. Sin perjuicio de ello, se procedió a la revisión del plan de trabajo recabado, advirtiéndose lo siguiente:

En el mencionado archivador, se observó la inclusión de un cronograma de elaboración del expediente técnico de 26 de junio de 2023 (folios 131 al 134)[54] **(Apéndice n.° 34)**, suscrito por la jefa de Proyecto, señora Zenaida Georgina Guzman Ñahui, el cual no incluyó las actividades ni los plazos para la elaboración de planos de los sistemas de **Agua Potable** (Mejoramiento y Renovación de la Captación en el Paraje Chalhuañahui con una capacidad de 60 l/s, Mejoramiento y Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con una capacidad de 60 l/s) y **Tratamiento de Aguas Residuales** (Estructuras, Cámara de Rejas, Desarenador, Medidor Parshall, Laguna Primaria, Laguna Secundaria, Laguna Facultativa, Laguna de Maduración, Sistema de Cloración, Filtro Lento, Lecho de Secado, Caseta de Vigilancia, Almacén, Trincheras de RRSS, Cerco Perimétrico; desarrollo de Educación Sanitaria a la población a través de actividades de Intervención Social, Fortalecimiento al Prestador de Servicio); a pesar que, estos sistemas del proyecto fueron considerados en el subnumeral 5.1. del numeral "5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO" de los términos de referencia de las bases integradas **(Apéndice n.° 12)**, es decir, que el citado cronograma no contempló lo requerido en los citados términos de referencia, los cuales señalaron:

> *"5.1. ALTERNATIVA UNICA*
> *1. **Sistema de Agua Potable:** Mejoramiento y Renovación de la Captación en el Paraje*

[53] En este primer pago, se efectuó la retención del 5% por concepto de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/20 974,15.
[54] Documento adjunto al "Acta de recopilación de información" de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 33)**

Chalhuañahui con una capacidad de 60 l/s; (...); Mejoramiento y Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con una capacidad de 60 l/s; (...).

2. *(...)*
3. ***Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:** contiene las siguientes estructuras, Cámara de Rejas, Desarenador, Medidor Parshall, Laguna Primaria, Laguna Secundaria, Laguna Facultativa, Laguna de Maduración, Sistema de Cloración, Filtro Lento, Lecho de Secado, Caseta de Vigilancia, Almacén, Trincheras de RRSS, Cerco Perimétrico; desarrollo de Educación Sanitaria a la población a través de actividades de Intervención Social, Fortalecimiento al Prestador de Servicio.*

(...)".

En consecuencia, pese a lo descrito los señores Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, y Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, aprobaron y otorgaron conformidad al citado entregable y permitieron que el señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, apruebe mediante acto resolutivo el plan de trabajo. Cabe mencionar que, todo el proceso se realizó en el plazo de un (1) solo día calendario, contado desde la recepción del citado plan que habría sido presentado en tres (3) archivadores, conforme fue consignado en el sello de recepción de mesa de partes de la Entidad; siendo que, dicho periodo resulta insuficiente para asegurar una revisión minuciosa, considerando la envergadura del proyecto de saneamiento al que pertenece dicho entregable.

6.2. Segundo entregable

En este segundo entregable el Consorcio Sapallanga debió presentar, según lo descrito en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, un informe con estudios básicos y diagnóstico del sistema existente, conforme se describe a continuación:

"INFORME N° 02: Estudios Básicos Evaluación y Diagnostico del Sistema Existente
(...)
Contenido del Entregable 02
1. Memoria descriptiva
(...)
2. Memoria de calculo
(...)
3. Planos
(...)
4. Estudios básicos
(...)
5. Complementarios
(...)
Toda la documentación que se presenta deberá tener un índice y numeración de páginas, mostraran el sello y firma del jefe de Proyecto.

El INFORME N° 02 será presentado en la forma descrita, conteniendo toda la información solicitada en 01 original más 01 copia cada uno con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes (...)".

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Sobre el particular, de la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D y 1422-E de 3 y 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente, se observa que mediante carta n.° 006-2023-CSSB/JUPP de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el representante común del Consorcio Sapallanga presentó en mesa de partes de la Entidad su segundo entregable, consignado en su sello, lo siguiente: *"Folio: 3 044+1CD"*.

En mérito del cual, el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, remitió mediante informe técnico n.° 109-2023-RVD/JEFP/MDS de 4 de setiembre de 2023[55] **(Apéndice n.° 7)**, el segundo entregable al señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, con atención al señor [redacted] evaluador externo[56], señalando: *"(...) SE RETIME LOS ARCHIVADORES QUE CONSTAN DE 3044 FOLIOS + CD DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL PROYECTO (...) PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN"*.

Sobre el particular, se precisa que los folios señalados no forman parte de los citados comprobantes de pago; por lo que, a fin de verificar su contenido y si éste se encuentra acorde a lo requerido en el contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la comisión auditora mediante los oficios n.os 017 y 083-2025-CG/OC0411-MPC de 19 de setiembre y 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente, solicitó a la Entidad la remisión del segundo entregable; sin embargo, la Entidad no remitió ninguna respuesta al respecto, motivo por el cual se realizó la búsqueda del segundo entregable en el acervo documentario de la Entidad, no encontrándose dicho entregable, según se dejó constancia en el "*Acta de recopilación de información*"[57] de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, indicando en el numeral II, lo siguiente: *"RESPECTO AL SEGUNDO ENTREGABLE (...), NO HA SIDO ENCONTRADO EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA (EN NINGUNA DE LAS OFICINAS), EN SU VERSIÓN FÍSICA ORIGINAL NI COPIAS"*.

No obstante, se evidenció la existencia de un CD adjunto al informe técnico n.° 109-2023-RVD/JEFP/MDS de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el cual corresponde a la versión digital del segundo entregable, de cuya revisión se observa que contiene 2 965 páginas (de los cuales 2 786 se encuentran firmadas y foliadas, mientras que 179 planos no cuentan con firmas ni foliación), lo cual demuestra que es menor a la cantidad que habría sido presentada en físico en mesa de partes de la Entidad; pese a ello, se procedió a la revisión del citado CD, advirtiéndose que se encuentra incompleto y no contiene la información exigida en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Verificación del contenido digital del segundo entregable

Contenido del segundo entregable exigido en el contrato n.° 045-2023-GM/MDS	Verificación de la versión digital del segundo entregable
1. MEMORIA DESCRIPTIVA	
1.3. Descripción del sistema existente (100%)	No adjuntó
1.4. Consideraciones de diseño del sistema propuesto (50%)	No adjuntó
3. PLANOS	
3,1. Planos de ubicación (100%)	No adjuntó
3.2. Plano del ámbito de Influencia del proyecto (100%)	No adjuntó
3.4. Planos de evaluación y diagnóstico del sistema existente (100%)	No adjuntó
4. ESTUDIOS BASICOS	
4.4. Caracterización de aguas residuales (50%)	No adjuntó

Fuente: CD adjunto al informe técnico n.° 109-2023-RVD/JEFP/MDS de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión auditora.

[55] Cabe mencionar que, en el citado informe el señor Raúl Villa Dueñas se consideró como jefe de Estudios y Formulación de Proyectos.
[56] Cuya contratación se efectuó mediante contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, con el objeto de *"Contratación del servicio de evaluador externo para expediente (...): Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín"*.
[57] Suscrito por el señor José Luis Clemente Sotomayor, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Según se aprecia, el Consorcio Sapallanga presentó un CD **(Apéndice n.° 7)** que no contiene la totalidad del contenido exigido en la cláusula cuarta del contrato suscrito, como la inclusión de la descripción del sistema existente y las consideraciones para el diseño propuesto, tampoco adjuntó los planos de ubicación, el plano del ámbito de influencia y planos de evaluación y diagnóstico del sistema existente; así como, el estudio de caracterización de aguas residuales, inobservando el último párrafo del segundo pago de la citada cláusula que señaló: *"El INFORME N° 02 será presentado en la forma descrita, conteniendo toda la información solicitada en 01 original más 01 copia cada uno con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes"*.

Pese a lo mencionado, el señor [redacted] evaluador externo, sin hacer alguna observación al segundo entregable que, de la verificación al contenido digital no contiene la totalidad de lo requerido en la cláusula cuarta del contrato, mediante carta n.° 015-2023-EAFL-EV de 13 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)** remitió el informe n.° 001-2023-EAFL/EV.EXT. de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)** comunicando al señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, su opinión favorable a la evaluación del segundo entregable, señalando en la parte de conclusión, que: *"(...) De la evaluación realizado a los documentos sustentatorios del entregable N° 02 presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA (...) es conforme a lo estipulado en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS, y con OPINIÓN FAVORABLE (APROBADO) por lo que debe de procederse al pago correspondiente y prosígase con los trámites correspondientes (...)"*.

Así también, el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos[58], sin hacer alguna observación al respecto, con informe técnico n.° 123-2023-RVD/TDEFP/MDS de 27 de setiembre de 2023[59] **(Apéndice n.° 7)**, informó al señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, su opinión favorable a la aprobación del segundo entregable, señalando en el asunto del citado informe lo siguiente: ***"REMITO APROBACIÓN (...) DEL 2DO ENTREGABLE (...)"***, y concluyendo que *"(...) De la evaluación efectuada por parte del ESPECIALISTA el ING. ING [redacted] CON CIP [redacted] realizo la evaluación del entregable n° 02 (...) presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA (...) es conforme a lo estipulado en el CONTRATO N° 045 - 2023 – GW/MDS cual da OPINION FAVORABLE (APROBADO) para proseguir con los trámites correspondientes (...)"*.

De igual manera, el citado subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura[60], sin realizar alguna observación al segundo entregable, mediante informe n.° 1221-2023-SGO-LAQS/MDS de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, informó al señor Herber Ríos Chihuán, gerente Municipal, la aprobación del segundo entregable, concluyendo que *"(...) Se APRUEBA el 2do entregable del expediente técnico del proyecto (...), a nombre de CONSORCIO SAPALLANGA - SANEAMIENTO BÁSICO (...)"*.

Por ende, el citado gerente Municipal, mediante memorando n.° 940-2023-GM/MDS de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Unidad de Tesorería el giro electrónico a nombre del Consorcio Sapallanga por un total de S/209 741,50, efectuándose el pago

[58] Cuyo Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)** señala:
"***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
(...) cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de servicios siendo los siguientes:
(...)
- Elaborar los expedientes técnicos de obras a ser ejecutadas por la municipalidad y revisar los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes".

[59] Suscribió como Jefe de Estudios y Formulación de Proyectos

[60] El Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, señala lo siguiente:
"Artículo 75.- Funciones de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
(...)
d) Organizar y supervisar las actividades relacionadas con los estudios de pre inversión pública en todas sus etapas del ciclo del proyecto, estudios definitivos y expedientes técnicos para el inicio de obras".

Municipalidad Provincial de Huaraz – Órgano de Control Institucional – GERENCIA

mediante comprobantes de pago n.os 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D todos de 3 de octubre de 2023 y 1422-E de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, por los montos de S/80 000,00, S/3 569,50, S/24 682,00, S/487,00 y S/101 003,00, respectivamente, haciendo un total de S/209 741,50, equivalente al 50% del monto contractual.

En consecuencia, pese a los requerimientos efectuados por la comisión auditora la Entidad no remitió el segundo entregable en físico; sin embargo, de la revisión al contenido digital hallado en el CD, se evidencia que este último no incluyó todo lo requerido en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; a pesar de ello, los señores [redacted] evaluador externo; Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos; y, Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, otorgaron conformidad al segundo entregable, contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señaló: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*; con lo cual permitieron que se efectué el pago íntegro al citado consorcio por un total de S/209 741,50.

6.3. Tercer entregable

Según la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, en este entregable correspondió la presentación de la versión final del expediente técnico, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo por parte de la Entidad, conforme se indica a continuación:

> *"**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *(...)*
> ***INFORME N° 03: Versión final del Expediente Técnico del Proyecto***
>
> *El consultor debe elaborar y presentar la versión final del Expediente Técnico del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el item 11. Del contenido del Expediente Técnico del Proyecto, concluyendo el Consultor con la conformidad y aprobación del Expediente por el Revisor encargado por la ENTIDAD. Deberá presentar el Expediente Técnico de acuerdo a lo señalado en el punto 11.0 de los presentes Términos de Referencia.*
> *(...)"*

Sobre el particular, de la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1792, 1792-A, 1792-B y 1792-C, todos de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se observa que mediante carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el Consorcio Sapallanga presentó su tercer entregable en mesa de partes de la Entidad y de su revisión se observa que el sello de mesa de partes no consignó la cantidad de archivadores ni folios entregados por el consorcio, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imagen n.° 21

Carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023 presentado en Mesa de Partes

Sapallanga, 23 de Octubre del 2023

CARTA N° 008-2023-CSSB/JUPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPALLANGA
RECEPCIONADO
SECRETARIA GERENCIA MUNICIPAL
Fec: 24/10 Hora: 8:28
N° de Folios: Firma:

Para : **PAITAN SOTO, Miguel**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapallanga

De : **PÉREZ PÉREZ, Jhoel Ulises**
Representante Legal de Consorcio Sapallanga – Saneamiento Básico

Asunto : Presentación de Tercer Entregable.

Me es grato dirigirme a Ud., en mi condición de representante legal del Consorcio Sapallanga – Saneamiento Básico, para expresarle las estimas y saludos cordiales, para informarle y solicitarle lo siguiente.

Que de habiendo sido ganadores del proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 – Primera Convocatoria**, y habiendo cumplido con la documentación necesaria le presentamos el **TERCER ENTREGABLE** en concordancia con los términos de referencia y en cumplimiento con el RLCE, de lo cual estaremos atentos al llamado para respectiva firma.

Sin otro en particular me despido cordialmente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
MESA DE PARTES
RECEPCIONADO
7133
23 OCT 2023
HORA: 4:45 FOLIO:

Consorcio Sapallanga – Saneamiento Básico
PÉREZ PÉREZ, Jhoel Ulises
Representante Común de Consorcio

PROVEIDO: 8232 / 23
VISTO Pa: 560
Para: Atención
Conforme

24 10 23

Fuente: Carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**

Además, lo mencionado precedentemente se confirma con el cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 36)** de Mesa de Partes[61] en el que no se consignó ningún folio, según se muestra a continuación:

Imagen en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[61] Remitido mediante informe n.° 065-2025-SG-MDS de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, adjunto al oficio n.° 274-2025-A-MDS siendo recibido el 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.

Imagen n.° 22
Registro en el cuaderno de cargo de Mesa de Partes



Fuente: Cuaderno de cargo de Mesa de Partes de 2023 de la Municipalidad Distrital de Sapallanga **(Apéndice n.° 36)**.

Al día siguiente, la citada carta fue recibida por la Secretaría de Gerencia Municipal, en cuyo sello de recepción tampoco se observa la cantidad de folios y archivadores recibidos, luego, dicha área derivó la referida carta con proveído n.° 8232/2023/MDS de 24 de octubre de 2023 a la subgerencia de Obras para su *"Atención correspondiente"*, la cual consignó en su sello de recepción la cantidad de folios recibidos, siendo solo uno (1) folio correspondiente a la carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, según se aprecia en la imagen pre anterior.

Pese a la notoria ausencia de la documentación a la que hace referencia la carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, con carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** remitió al señor [redacted], evaluador externo, el tercer entregable, señalando: *"(...) remitirle la entrega final del expediente técnico (...) para su evaluación"*; sin embargo, en esta carta tampoco hace mención a la cantidad de folios o archivadores entregados ni consigna sello o marca de su recepción por parte del señor [redacted], según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imagen n.° 23
Carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS de 24 de octubre de 2023

000189

SUB GERENCIA DE OBRAS Y
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Sapallanga, 24 de octubre del 2023

CARTA N° 134-2023-LAQS-SGOYMDI /MDS

SR : ING. [redacted]
CONSULTOR - EVALUADOR EXTERNO.

ASUNTO :REMITO ENTREGA FINAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO

REFERENCIA : Expediente con CUI N° 2591576

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a vez remitirle la entrega final del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° 2591576 para su **EVALUACIÓN**

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Fuente: Carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

Por su parte, el citado Evaluador Externo, al día siguiente de recibido el tercer entregable, remitió a la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la carta n.° 019-2023-EAFL-EV de 24 de octubre de 2023[62] **(Apéndice n.° 20)** comunicando los resultados de su evaluación del expediente técnico, mencionando: *"(...) hacerle llegar la evaluación realizada al entregable N° 03 del expediente (...)"* y adjuntando el informe n.° 004-2023-EAFL/EV de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, concluyendo lo siguiente:

"(...)
1.7.- CONCLUSIONES:
De la evaluación realizada a los documentos sustentatorios del entregable N° 03 de parte

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[62] Adjunto al comprobante de pago n.° 2041 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

del consultor *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2591576, presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA (...) es* ***conforme a lo estipulado en el CONTRATO N.° 045-2023-GM MDS*** *y con* ***OPINIÓN FAVORABLE (APROBADO)*** *por lo que debe de procederse al pago correspondiente y prosiga con los trámites correspondientes (...)".* (Negrita y subrayado es agregado)

Sobre el particular, se advierte que el señor [redacted] evaluador externo, en su carta e informe tampoco hizo mención a la cantidad de folios ni archivadores. Por su parte, la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura al momento de la recepción de la carta y documentación adjunta del evaluador externo dejó evidenciado en su sello de recepción la cantidad de cinco (5) folios recibidos, según se aprecia a continuación:

Imagen n.° 24
Carta n.° 019-2023-EAFL-EV de 24 de octubre de 2023

[redacted] CIP [redacted]

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Sapallanga, 24 de octubre del 2023

RECEPCIONADO
SUBGERENCIA DE OBRAS
FECHA: 25-10-23 HORA: 8:00
FOLIO: 05 FIRMA:

CARTA N° 019- 2023- EAFL-EV

Señor : Miguel Paitan Soto
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Presente. -

Asunto : EVALUACIÓN FINAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO (TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR)

Referencia : CONTRATO N° 069-2023-GM/MDS
CARTA N° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS
INFORME N° 004-2023-EAFL/EV

Mediante la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo hacerle llegar la Evaluación realizada al entregable N° 03 del expediente **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con **CUI N° 2591576**, adjuntándose al presente informe del mismo.

Sin otro particular me despido de Ud. esperando mantener permanente comunicación en el desarrollo de las actividades contractuales.

Atentamente,

[redacted]
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° [redacted]

Organo de Control Institucional
GERENCIA

Fuente: Carta n.° 019-2023-EAFL-EV de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

Cabe precisar que, los folios a los que hace referencia el sello de recepción de la carta n.° 019-2023-EAFL-EV de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, está conformado por la citada carta y su informe n.° 004-2023-EAFL/EV de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)** en cuatro (4) folios, haciendo un total de cinco (5) folios; en ese sentido, nótese que hasta este momento, del seguimiento al trámite administrativo de la documentación, se desconoce la cantidad de folios y archivadores que conformarían el tercer entregable y que habría sido objeto de evaluación por parte del señor [redacted] evaluador externo, teniendo en consideración que, según lo expuesto, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura le habría hecho entrega el 24 de octubre de 2023 únicamente de la carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS **(Apéndice n.° 8)** de la misma fecha y, a lo sumo, de la carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** (con el cual el Consorcio Sapallanga presentó el tercer entregable), siendo que, en ninguno de ellos, se consignó la cantidad de archivadores que conformarían el expediente técnico final.

Bajo estas condiciones, el evaluador externo emitió la conformidad al expediente técnico final en el plazo de un (1) día calendario, contado desde la recepción de los documentos. Dicho periodo resulta insuficiente para asegurar un análisis técnico exhaustivo, considerando la magnitud, alcance y complejidad de los componentes que integran el expediente técnico; no obstante, el evaluador externo remitió su aprobación a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura mediante un documento de solo cinco (5) folios, **documentación que no evidencia el desarrollo de las pruebas ni las verificaciones técnicas necesarias para validar la integridad del expediente revisado.**

Se precisa que, la comisión auditora solicitó a la Entidad la remisión del tercer entregable presentado por el Consorcio Sapallanga que viene a ser el expediente técnico definitivo aprobado, el cual fue remitido por la citada Entidad mediante oficio n.° 274-2025-A-MDS, siendo recibido el 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la que adjuntó el informe n.° 284-2025-SGO-JLCS/MDS de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36)** en la que detallaron cuarenta y dos (42) archivadores los mismo que fueron remitidos a la comisión auditora.

En resumen, de lo descrito se advierte que, al 24 de octubre de 2023, no existe evidencia del ingreso del expediente técnico definitivo a la Entidad, que demuestren fehacientemente la cantidad exacta de folios y archivadores en los que fue presentado. Pese a ello, el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos[63], a través del informe técnico n.° 141-2023-RVD/TUEFP/MDS de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el cual remitió en once (11) folios[64] y en cuya sección de referencia consideró los documentos señalados precedentemente, comunicó la conformidad para la aprobación del expediente técnico al señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, señalando en la sección de conclusión lo siguiente:

"(...)
I. CONCLUSIÓN
De la evaluación efectuada por parte del ESPECIALISTA el ING. [redacted] *CON CIP* [redacted] ***realizo la evaluación del entregable N°03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO***

[63] Cuyo Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)** señala:
"***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
(...) cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de servicios siendo los siguientes:
(...)
- *Elaborar los expedientes técnicos de obras a ser ejecutadas por la municipalidad y revisar los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes".*

[64] Conforme se observa en el sello de recepción de la subgerencia de Obras.

DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2591576 presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA *(...)* ***es conforme a lo estipulado en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS CUAL DA (LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO LINEAS ARRIBA MECIONADO) para proseguir con los trámites correspondientes.***

II. POR LO TANTO:
*Vista la información contenida en fisico y digital y ante la evaluación del (**EVALUADOR EXTERNO**) esta área remite y da por concluido que el estudio reúne las consideraciones solicitadas presenta el contenido mínimo exigible según el contrato N°045 GM/MDS se da pase para proseguir con los trámites correspondientes (...)".*
(Negrita y subrayado es agregado)

Sobre el particular, nótese que el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, en la parte de "*POR LO TANTO*" de su informe técnico n.° 141-2023-RVD/TUEFP/MDS de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, mencionó que tuvo a su vista la información en físico y digital del tercer entregable (expediente técnico definitivo), no obstante, no señaló la cantidad de folios ni archivadores que fue objeto de su verificación; así también, mencionó en las dos antepenúltimas viñetas de los antecedentes del mismo informe, lo siguiente:

"(...)
ANTECEDENTES:
(...)

- Con INFORME TECNICO N°139-2023-RVD/TUEFP/MDS remite la entrega de los archivadores para su respectiva evaluación.
- Con CARTA N°134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS remite los archivadores al **ING** [redacted] **(EVALUADOR EXTERNO)** para su respectiva evaluación y aprobación del tercer entregable.

(...)"

No obstante, tal como se describió anteriormente, en ninguna parte de los documentos que cita hace mención a la existencia de archivadores que conformarían el expediente técnico definitivo, conforme se muestran a continuación:

Imágenes en la siguiente pagina

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.° 25 y 26
Documentos que no hacen mención sobre los folios ni la cantidad de archivadores del tercer entregable (expediente técnico definitivo)

Informe técnico n.° 139-2023-RVD/TUEFP/MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS

INFORME TECNICO N° 139-2023-RVD/TUEFP/MDS

A : Ing. LUIS ALBERTO QUISPE SANABRIA
Sub Gerente de Obras y mantenimiento de Infraestructura

DE : RAUL VILLA DUEÑAS
Tec. De la Unidad de Estudios y Formulación de Proyectos

REFERENCIA : Ing. [redacted]
EVALUADOR EXTERNO DEL PROYECTO

RECIBIDO
FECHA: 25 HORA: 4:57

ASUNTO : **Remito entrega del expediente técnico final del proyecto:** MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI:2591576 PARA SU RESPECTIVA EVALUACION.

REFERENCIA : ORDEN DE SERVICIO:0502
FECHA : SAPALLANGA,24 DE OCTUBRE DEL 2023.

Mediante el presente me dirijo a UD. Para saludarle muy cordialmente así mismo aprovecho la oportunidad para informarle que se remite el expediente técnico de la entrega final del proyecto; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI:2591576 **PARA SU RESPECTIVA EVALUACION.**

Es cuanto informo a usted para su atención y fines que estime convenientes de acuerdo a ley

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS

000

SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Sapallanga, 24 de octubre del 2023

CARTA N° 134-2023-LAQS-SGOYMDI /MDS

SR : ING. [redacted]
CONSULTOR - EVALUADOR EXTERNO.

ASUNTO :REMITO ENTREGA FINAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO

REFERENCIA : Expediente con CUI N° 2591576

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a vez remitirle la entrega final del expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO** DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2591576 para su **EVALUACIÓN**

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Fuente: Informe Técnico n.° 139-2023-RVD/TUEFP/MDS de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y Carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otra parte, el mismo día (25 de octubre de 2023) el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura[65], comunicó al gerente Municipal mediante informe n.° 1320-2023-SGO-LAQS/MDS de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, en diecisiete (17) folios[66], la aprobación del expediente técnico, concluyendo lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIÓN:
De la evaluación efectuada por parte del ***ESPECIALISTA*** *el* ***ING.*** [redacted] ***CON CIP*** [redacted] *realizo la evaluación del entregable N°03 del Proyecto* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2591576****, presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA (...) es conforme a lo estipulado en el*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[65] El Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, señala lo siguiente:
Artículo 75.- Funciones de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
"(...)
d) Organizar y supervisar las actividades relacionadas con los estudios de pre inversión pública en todas sus etapas del ciclo del proyecto, estudios definitivos y expedientes técnicos para el inicio de obras".

[66] Conforme se observó en el sello de recepción de la Secretaría de Gerencia Municipal.

CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS CUAL DA ***(LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO LINEAS ARRIBA MECIONADO)****, para su* ***aprobación mediante acto resolutivo*** *y proseguir con los trámites correspondientes.*

POR LO TANTO:
Vista la información contenida en físico y digital y ante la evaluación del (EVALUADOR EXTERNO) esta área remite y da por concluido que el estudio reúne las consideraciones solicitadas presenta el contenido mínimo exigible según el contrato N°045 GM/MDS se da pase para proseguir con los trámites correspondientes *(...)".*
(Negrita y subrayado es agregado)

Al respecto, al igual que el técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, mencionó que tuvo a su vista la información en físico y digital del tercer entregable (expediente técnico definitivo), sin embargo, tampoco señaló la cantidad de folios y/o archivadores que conformarían tal entregable. Así también, en las dos antepenúltimas viñetas de la sección de antecedentes de su informe, señaló los mismos documentos que fueron citados por el técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, manteniéndose la ausencia del rastro documentario de la cantidad de folios y/o archivadores en dicho tránsito administrativo.

En consecuencia, de las acciones antes descritas, el gerente Municipal aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023[67] **(Apéndice n.° 37)**, señalando lo siguiente:

"(...)
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el Expediente Técnico "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"*** *con CUI: 2591576 cuyo presupuesto total es de S/.106,296,068.90 (ciento seis millones doscientos noventa y seis mil sesenta y ocho con 90/100) con plazo de ejecución de 120 días, (...)"*

Consecuentemente, ocasionaron que se ponga a disposición del Consorcio de Sapallanga un total de S/83 896,60 mediante comprobantes de pago n.os 1792, 1792-A, 1792-B y 1792-C, todos de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y 2046 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

Ahora, pese a no existir evidencia de que el tercer entregable referido al expediente técnico definitivo ingresó físicamente a la Entidad en la oportunidad pactada, se precisa que la Entidad remitió a este órgano de control el expediente técnico aprobado en versión física y digital mediante los oficios n.os 068[68] **(Apéndice n.° 38)**, 274[69] **(Apéndice n.° 36)** y 537-2025-A-MDS[70] **(Apéndice n.° 39)** recibidos el 5 de febrero, 4 de abril y 3 de julio de 2025, respectivamente, adjuntando tres (3) discos compactos (CD) conteniendo dieciocho (18) carpetas con la versión digital escaneada en formato PDF del expediente técnico, cuarenta y dos (42) archivadores de manera física, y cinco (5) DVD's con la versión editable del expediente técnico[71].

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[67] Remitido mediante informe n.° 014-2025-GM/MDS de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, adjunto al oficio n.° 1001-2025-A-MDS de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 37)**.

[68] Al citado oficio se encuentra adjunto el informe técnico n.° 004-2025-RYS/JEFP/MDS de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, que detalla la cantidad de archivadores y folios del expediente técnico definitivo.

[69] Al citado oficio se encuentra adjunto el informe n.° 284-2025-SGO-JLCS/MDS de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, que adicionó tres (03) CDs del expediente técnico definitivo.

[70] Al citado oficio se encuentra adjunto el informe n.° 665-2025-SGO-JLCS/MDS de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, que adicionó cinco (05) DVDs del expediente técnico definitivo.

[71] Se precisa que el subnumeral 6.14. de los términos de referencia del estudio definitivo de la cláusula segunda (objeto) del contrato n.° 045-2023-

Aquí, se debe precisar que teniendo en consideración la información que fue remitida por la Entidad a la cual se hace mención en el párrafo anterior, es evidente que por la magnitud, alcance y complejidad de los componentes que integran el expediente técnico (contenido en cuarenta y dos (42) archivadores) era inviable su revisión en uno (1) solo día.

De otro lado, la comisión auditora realizó requerimientos de información a todos los profesionales que conformaron el personal clave propuesto por el Consorcio Sapallanga, respecto a su participación en la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento, de los cuales, dos (2) de ellos informaron que no participaron en la elaboración del expediente técnico, siendo los siguientes:

- **Jose Ulser Cueto Escobar propuesto como especialista en Sistema de Alcantarillado**

 Mediante carta n.° 01-2025-JUCE-IC de 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 40)** el especialista en Sistema de Alcantarillado propuesto por el Consorcio Sapallanga, remitió adjunto el informe n.° 01-2025-JUCE-IC de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual manifestó lo siguiente:

 > *"(...) yo NO he trabajado como Especialista en Sistema de Alcantarillado en la elaboración del expediente técnico denominado (...) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Sistema Integrado de Saneamiento del Ámbito Urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, CUI 2591576".*
 > *Una vez mas manifestarle que yo NO he participado como especialista de ninguna área en la elaboración del expediente técnico mencionado líneas arriba. Es más hasta el momento de la notificación, desconocía sobre dicho proyecto.*
 > *(...)".*

 Así también, con carta n.° 02-2025-JUCE-IC de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** el citado especialista remitió adjuntó el informe n.° 02-2025-JUCE-IC **(Apéndice n.° 41)** del mismo día, mencionando lo siguiente:

 > *"Informarle que el sello y firma NO son de mi autoría, yo no he sellado ni firmado como Especialista en Sistema de Alcantarillado en la elaboración del expediente técnico (...)".*

- **Rosario Agripina Escobar Ventura propuesta como especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable**

 Mediante carta n.° 001-2025-IAS/RAEV de 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el personal propuesto como especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable por el Consorcio Sapallanga, informó lo siguiente:

 > *"(...) Remito la información sobre si TRABAJE O NO como Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable en la elaboración del expediente técnico denominado "(...) Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Sistema Integrado de Saneamiento del Ámbito Urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, CUI 2591576".*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, describió la información que sería presentada de manera digital (en CD-ROM), señalando lo siguiente *"6.14.1. Disco compacto, con versión editable de todo el proyecto. 6.14.2. Disco compacto, con versión escaneada con las firmas de los responsables de todo el proyecto"*. Del mismo modo, en el cuarto párrafo del literal INFORME N° 03: Versión final del Expediente Técnico del Proyecto, correspondiente a la cláusula cuarta (del pago) del citado contrato, estableció que *"(...) EL INFORME N° 03 será presentado en la forma descrita; conteniendo toda la información solicitada, en 01 original con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes al expediente técnico en versión editable, así como los documentos obtenidos de terceros, serán adjuntados en pdf"*.

Quiero mencionar que NO TRABAJE como especialista en plantas de tratamiento de agua potable en la elaboración del expediente líneas arriba. (...)".

En cuanto al contenido del expediente técnico remitido por la Entidad a través de los oficios n.os 068 **(Apéndice n.° 38)**, 274 **(Apéndice n.° 36)** y 537-2025-A-MDS **(Apéndice n.° 39)** recibidos el 5 de febrero, 4 de abril y 3 de julio de 2025, respectivamente, los especialistas de la comisión auditora[72] realizaron la revisión del expediente técnico aprobado en versión físico **(Apéndice n.° 43)** y digital, cuyo análisis y conclusiones se encuentran desarrollados en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, en el que se evidencia que el citado expediente se encuentra incompleto y contiene múltiples deficiencias técnicas en su contenido. A continuación, se describe un resumen de lo señalado en el citado informe.

6.3.1. Expediente técnico aprobado no cumple con el contenido mínimo exigido en el contrato n.° 045-2023-GM/MDS

La cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** exigía la presentación del expediente en seis (6) tomos, sobre el particular, tal como se indicó anteriormente el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 43)** fue presentado en cuarenta y dos (42) archivadores sin un índice general ni separado por tomos; no obstante, se verificó si los ítems señalados en la cláusula segunda del contrato están contenidos en los citados archivadores de su versión física y en las dieciocho (18) carpetas de su versión digital escaneada en formato PDF.

A tal efecto, se realizó la comparación del contenido en versión digital y física, advirtiéndose diferencias en ciertos documentos en cuanto a la cantidad de información; además, incluyeron en la versión digital, algunos documentos que no fueron presentados en la versión física, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 13
Comparativo de documentos que contiene el expediente técnico aprobado en versión digital y física

Documento	Documentos que contiene el expediente técnico en:	
	Versión física	Versión digital
Padrón de beneficiarios	Presentó el padrón de beneficiarios de 807 lotes.	Presentó el padrón de beneficiarios de 1381 lotes.
Cotización de insumos, herramientas y materiales	No se presentó	Se adjuntó este documento en la subcarpeta "*7. Cotizaciones*".
Fórmula polinómica	No se presentó	Se adjuntó este documento en la subcarpeta "*6. Formula polinómica*".
Resolución de aprobación del expediente técnico	No se presentó	Se adjuntó este documento en la subcarpeta "*13. Resolución de aprobación*".
Plano clave de las redes de agua potable	No se presentó	Se adjuntó el plano PAP-RP-00 en la subcarpeta "*2. Redes de Agua Potable*"
Plano clave de las redes de alcantarillado	No se presentó	Se adjuntó el plano PAS-RP-00 en la subcarpeta "*2. Redes Alcantarillado Sanitario*"

Fuente: Expediente técnico en versión física y digital, remitido mediante los oficios n.os 068 **(Apéndice n.° 38)** y 274-2025-A-MDS **(Apéndice n.° 36)** recibidos el 5 de febrero y de 4 de abril de 2025, respectivamente
Elaborado por: Comisión auditora.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[72] Ing. Luis Guillermo Huamán Araujo con CIP 274995, profesional en Ingeniería Civil, e Ing. Miguel Antonio Quiroz Mantaricon CIP 192051, profesional en Ingeniería Sanitaria.

Además de estas diferencias, se ha verificado que los documentos contenidos en la versión digital no corresponden al escaneado fidedigno del expediente técnico en versión física en su totalidad, por lo que, a modo de ejemplo se muestran algunas imágenes:

Imágenes n.os 27, 28, 29,30,31 y 32

Comparativo del expediente técnico en versión digital y físico

<table>
<tr><th>Expediente técnico en versión física</th><th>Expediente técnico en versión digital</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr>
<td>
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA

ORGANIZACIONES SOCIALES, ESTATALES E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 00067

Organizaciones publica en el area de estudio:

TABLA N° 1: INSTITUCIONES PUBLICAS EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA
<table>
<tr><th>USUARIOS PUBLICOS</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>N° Instituciones Educativas</td><td>17</td></tr>
<tr><td>N° Establecimientos de Salud</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Municipalidad Distrital</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Estadio Municipal</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Reservorio Elevado</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Iglesia</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Locales Comunales</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Cementerio</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Pilar</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Canal</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Centro de Recreación</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Parque</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>55</td></tr>
</table>
Fuente: Elaboración del Equipo de Trabajo

4.5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

De la información recopilada en los trabajos de campo y las encuestas realizadas, se tiene 5,056 inmuebles con 15,168 habitantes aproximadamente.

Zenaida G. Guzman Nahui
ING. CIVIL
JEFE DE PROYECTO
CIP N° 231417

MEMORIA DESCRIPTIVA

Página 10 de 49
</td>
<td>
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA

ORGANIZACIONES SOCIALES, ESTATALES E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

Organizaciones publica en el area de estudio:

TABLA N° 1: INSTITUCIONES PUBLICAS EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA
<table>
<tr><th>USUARIOS PUBLICOS</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>N° Instituciones Educativas</td><td>17</td></tr>
<tr><td>N° Establecimientos de Salud</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Municipalidad Distrital</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Estadio Municipal</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Reservorio Elevado</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Iglesia</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Locales Comunales</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Cementerio</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Pilar</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Canal</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Centro de Recreación</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Parque</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>55</td></tr>
</table>
Fuente: Elaboración del Equipo de Trabajo

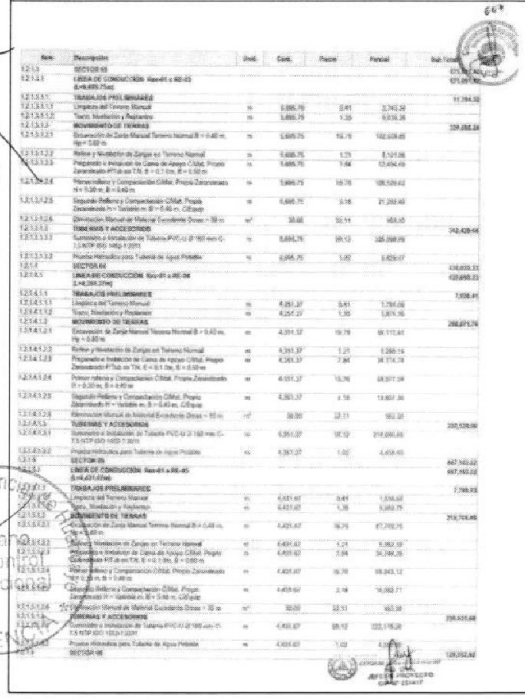
4.5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

De la información recopilada en los trabajos de campo y las encuestas realizadas, se tiene 5,056 inmuebles con 15,168 habitantes aproximadamente.

ZENAIDA G. GUZMAN NAHUI
Ingeniera Civil
CIP N° 231417

MEMORIA DESCRIPTIVA

Página 10 de 49
</td>
<td>Se observa en la versión física la existencia de un sello de visto bueno del Consorcio Sapallanga que no fue considerado en la versión digital.

Así también, se aprecia que la versión digital es diferente a la física, en la página 10 referida al sello del profesional que suscribió como jefe de proyecto.</td>
</tr>
<tr>
<td>

</td>
<td>

</td>
<td>En estas imágenes también se observa la diferencia de firmas y el visto bueno del Consorcio Sapallanga.</td>
</tr>
</table>

Expediente técnico en versión física	Expediente técnico en versión digital	Observaciones
		Estas imágenes al igual que las anteriores tienen diferencias en el sello del jefe de proyecto y el visto bueno del Consorcio Sapallanga. Además, agregaron el sello y firma del Especialista en sistema de Agua potable en la versión física.

Fuente: Expediente técnico en versión física y digital, remitidos mediante los oficios n.os 068 **(Apéndice n.° 38)** y 274-2025-A-MDS **(Apéndice n.° 36)** recibidos el 5 de febrero y de 4 de abril de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme a lo indicado, la versión digital del expediente no corresponde al escaneado de la versión física; a pesar de ello, los especialistas de la comisión auditora para fines de la evaluación técnica del expediente tomaron en cuenta ambas versiones debido a las diferencias encontradas en su contenido, toda vez que, parte de la información ausente en la versión física se encontraba en la versión digital y viceversa. Ahora bien, de la revisión de este conjunto, se ha advertido que el Consorcio Sapallanga no presentó en el expediente técnico la totalidad del contenido mínimo establecido en el contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Verificación de la presentación del contenido mínimo exigido en el contrato

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
		TOMO 01		
1		índice de contenido	Presentó	Ubicado en la memoria descriptiva (folios 633 al 631 del tomo I).
	1.	RESUMEN EJECUTIVO		
2	1.1.	Datos Generales	No presentó	La ausencia del resumen ejecutivo impide contar con un documento que sintetice los datos generales, objetivos, alcance, costos y modalidad de ejecución de la obra, que facilite y agilice su revisión por parte de las entidades involucradas y la ciudadanía.
3	1.2.	Antecedentes	No presentó	
4	1.3.	Objetivos	No presentó	
5	1.4.	Ubicación del Proyecto	No presentó	
6	1.5.	Población Beneficiaria	No presentó	
7	1.6.	Resumen del Diagnóstico de los Servicios existentes	No presentó	
8	1.7.	Resumen de las obras proyectadas	No presentó	
9	1.8.	Resumen del Presupuesto de obra	No presentó	
10	1.9.	Modalidad de Ejecución	No presentó	

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
11	1.10.	Sistema de Contratación	**No presentó**	
12	1.11.	Plazo de ejecución.	**No presentó**	
	2.	MEMORIA DESCRIPTIVA		
13	2.1.	Datos Generales	Presentó	Ubicado el nombre del proyecto y número de CUI en (folio 630 del tomo I).
14	2.2.	Generalidades y Antecedentes	Presentó	Ubicado (folio 630 del tomo I).
15	2.3.	Objetivos	Presentó	Ubicado (folio 622 del tomo I).
16	2.4.	Operadores	**No presentó**	Su omisión no permite identificar quién asumirá la operación y mantenimiento de la infraestructura.
	2.5.	Características Generales del lugar		
17	2.5.1.	Ubicación del Proyecto	Presentó	Ubicado (folios 630 al 628 del tomo I).
18	2.5.2.	Área de Influencia del proyecto	**No presentó**	Su omisión dificulta conocer la delimitación geográfica de la población beneficiada, afectando la evaluación del impacto de la obra y la priorización de la inversión.
19	2.5.3.	Vías de Acceso	Presentó	Ubicado (folio 627 del tomo I).
20	2.5.4.	Clima	Presentó	Ubicado (folio 626 del tomo I).
21	2.5.5.	Topografía y características Físicas del suelo	Presentó parcialmente	Solo presentó las características de la topografía (folio 626 del tomo I), omitiendo las características físicas del suelo, lo que limita conocer de forma resumida las condiciones geotécnicas de la zona de intervención.
	2.6.	Características Socio-Económicas del lugar		
21	2.6.1.	Vivienda	Presentó	Ubicado (folio 626 del tomo I).
23	2.6.2.	Actividades Económicas	Presentó	Ubicado (folio 623 del tomo I).
24	2.6.3.	Salud	Presentó	Ubicado (folio 624 del tomo I).
25	2.6.4.	Educación	Presentó	Ubicado (folios 623 al 622 del tomo I).
26	2.6.5.	Servicios Básicos existentes	Presentó	Ubicado (folio 626 del tomo I).
	2.7.	Población Beneficiaria		
27	2.7.1.	Proyecciones Poblaciones y de demanda (Agua Potable y Alcantarillado sanitario)	Presentó	Ubicado (folios 619 al 607 del tomo I).
28	2.8.	Diagnóstico de los Sistemas existentes	Presentó	Ubicado (folios 621 al 619 del tomo I).
29	2.9.	Descripción y Evaluación de la Situación Actual del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado sanitario	Presentó	Ubicado (folios 621 al 619 del tomo I).
	2.10.	Descripción de Obras proyectadas		
30	2.10.1.	Consideraciones de diseño del Sistema propuesto	Presentó	Ubicado (folios 606 al 603 del tomo I).
31	2.10.2.	Descripción de Obras Proyectadas de Sistema de agua Potable	Presentó	Ubicado (folios 603 al 593 del tomo I).
32	2.10.3.	Descripción de Obras Proyectadas del Sistema de Alcantarillado sanitario	Presentó	Ubicado (folios 593 al 591 del tomo I).
33	2.10.4.	Cuadro Resumen de Metas	Presentó	Ubicado (folios 590 al 588 del tomo I).
	2.11.	Resumen de Estudios Preliminares y Complementarios.		
34	2.11.1.	Resumen del Estudio ambiental.	Presentó	Ubicado (folio 591 del tomo I).
35	2.11.2.	Resumen del Análisis de Vulnerabilidad y Análisis de Riesgo.	**No presentó**	Su omisión impide conocer de forma resumida, los riesgos que podrían afectar la ejecución o la operación del proyecto, pese a que se presentó un estudio de gestión de riesgos (folios 566 al 495 del tomo III) no se incluyó su resumen en la memoria descriptiva, tal como exigía el contrato.
36	2.11.3.	Resumen de Certificaciones, Autorizaciones y/o Acreditaciones.	**No presentó**	Su omisión limita conocer que certificaciones, autorizaciones y/o acreditaciones, se habrían tramitado durante la elaboración del expediente técnico aprobado.
37	2.13.[73]	Resumen del Presupuesto de Obra.	Presentó	Ubicado (folios 587 al 586 del tomo I).
38	2.14.	Modalidad de Ejecución	**No presentó**	Su omisión genera incertidumbre respecto a si la obra será ejecutada por administración directa o por contrata.
39	2.15.	Sistema de Contratación	**No presentó**	Su omisión impide definir el marco contractual aplicable, lo que dificultaría el proceso de contratación del ejecutor de obra.
40	2.16.	Plazo de Ejecución	**No presentó**	Su omisión dificulta la planificación financiera y la programación de recursos.
	2.17.	Otros (especificar)	-	
		TOMO 02		
41		Índice de contenido	**No presentó**	Su omisión dificulta la búsqueda de documentos que forman parte de los metrados y presupuesto del expediente técnico.

[73] El ítem 2.12 no ha sido considerado en el contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
	3.	METRADOS Y PRESUPUESTO		
	3.1.	**Metrados**		
42	3.1.1.	Resumen de Metrados	Presentó	Ubicado (folios 616 al 608 y 342 al 334 del tomo IV, 586 al 583, 399 al 391, 254 al 247 y 110 al 102 del tomo V, 420 al 417 y 157 al 152 del tomo VI, 288 al 281 del tomo VII, 493 al 487 del tomo VIII, 655 al 649 y 393 al 389 del tomo IX, 718 al 712 del tomo X, 523 al 517 del tomo XI y 660 al 654 del tomo XIV).
43	3.1.2.	Planilla de Metrados	Presentó	Ubicado (folios 607 al 343 y 333 al 001 del tomo IV, 582 al 400, 390 al 255, 246 al 111 y 101 al 001 del tomo V, 681 al 421, 416 al 159, y 151 al 001 del tomo VI, 651 al 289 y 280 al 001 del tomo VII, 640 al 494 y 486 al 001 del tomo VIII, 648 al 394 y 388 al 001 del tomo IX, 711 al 001 del tomo X, 516 al 001 del tomo XI y 653 al 503 del tomo XIV).
	3.2.	**Presupuesto de Obra**		
44	3.2.1.	Hoja de Resumen de Presupuesto Base	Presentó	Ubicado (folios 670 al 547 del tomo XII).
45	3.2.2.	Presupuesto Base Detallado	Presentó	Ubicado (folios 546 al 491 del tomo XII, 649 al 584 y 018 al 014 del tomo XIII).
46	3.2.3.	Desagregado de Costos Indirectos	**No presentó**	La ausencia del desagregado de gastos generales (fijos y variables) impide sustentar técnica y objetiva el valor referencial de la obra. Esta omisión hace inviable la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la obra, además, expone a la Entidad a sobrecostos ante eventuales ampliaciones de plazo, al no existir una base para el cálculo de los gastos generales variables diarios.
	3.2.4.	Otros componentes (especificar)	-	
47	**3.3.**	**Análisis de Precios Unitarios**	Presentó	Ubicado (folios 490 al 016 y 010 al 001 del tomo XII, 583 al 026 y 013 al 003 del tomo XIII)
	3.4.	**Relación de Insumos y Cotizaciones**		
48	3.4.1.	Relación de Insumos con Precios	Presentó	Ubicado (folios 015 al 011 del tomo XII, 025 al 020 y 002 al 001 del tomo XIII)
49	3.4.2.	Cotización de Materiales. insumos. Equipos y Herramientas. así como Gastos Generales	Presentó	Se encuentra ubicado en la versión digital del expediente (carpeta "7. Cotizaciones" dentro de la carpeta "9. Presupuesto de obra")
50	3.4.3.	Relación de Equipo Mínimo	**No presentó**	Su omisión impide la formulación objetiva de requisitos de calificación referidos a la capacidad técnica de los posibles postores para la ejecución de la obra, para garantizar el cumplimiento de los plazos y la calidad técnica de la obra. Omisión que será observada durante el proceso de selección para la ejecución de la obra.
	3.5.	**Fórmulas Polinómicas**		
51	3.5.1.	Agrupación Preliminar	**No presentó**	Su omisión impide verificar la correcta elaboración de la formula polinómica para el reajuste de precios durante la ejecución de la obra.
52	3.5.2.	Fórmula Polinómica	Presentó	Se encuentra ubicado en la versión digital del expediente (carpeta "6. Formula polinómica" dentro de la carpeta "9. Presupuesto de obra").
	3.6.	**Cronogramas de Ejecución de Obras**		
53	3.6.1.	Cronograma Avance de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt)	**No presentó**	La ausencia de estos cronogramas impedirá planificar, controlar y valorizar adecuadamente el avance de obra, afectando la gestión del tiempo, los pagos y el seguimiento técnico-financiero. Además, se desconoce cuál sería la ruta crítica de la obra que sustente el plazo de ejecución, omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
54	3.6.2.	Cronograma PERT CPM (Programación de Ejecución de Obra)	**No presentó**	
55	3.6.3.	Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra	**No presentó**	
56	3.6.4.	Cronograma/ Calendario de Adquisición de Materiales.	**No presentó**	
		TOMO 03		
57		índice de contenido	Presentó	Ubicado en el índice de las especificaciones técnicas específicas
	4.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**		
58	4.1.	Especificaciones Técnicas Generales	Presentó	Ubicado en las especificaciones técnicas del sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y PTAR[74] (folios 501 al 001 del tomo XIV y 597 al 001 del tomo XV)
59	4.2.	Especificaciones Técnicas Específicas	Presentó	Ubicado en las especificaciones técnicas del sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y PTAR (folios 501 al 001 del tomo XIV y 597 al 001 del tomo XV)
		TOMO 04		
		Índice de contenido		

[74] Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
	5.	**PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**		
60	**5.1.**	**Índice de Planos**	**No presentó**	Su ausencia dificulta la búsqueda de los planos en cada tomo (archivador) del expediente técnico.
	5.2.	**Planos Generales**		
61	5.2.1.	Planos de Ubicación	Presentó	Ubicado (folio 048 al 047 del tomo XX)
62	5.2.2.	Plano de Área de Influencia del Proyecto	Presentó	Ubicado (folios 068 al 067 del tomo XX)
63	5.2.3.	Plano Topográfico	Presentó	Ubicado (folios 071 al 001 del tomo XVI y 060 al 015 del tomo XVII)
64	5.2.4.	Plano de Trazado y Lotización	Presentó	Ubicado (folios 013 al 001 del tomo XVII, 074 al 001 del tomo XVIII y 056 al 001 del tomo XIX)
65	5.2.5.	Plano de Ubicación de Canteras y Botaderos	**No presentó**	La ausencia de estos planos impide definir las fuentes de materiales y el lugar de disposición de residuos, pudiendo generar impactos ambientales no controlados, así como futuras controversias. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
	5.2.6.	Otros (especificar)	-	
	5.3.	**Planos de Infraestructura Existente**		
66	5.3.1.	Sistema de Agua Potable	Presentó	Ubicado (folios 066 al 049 del tomo XX)
67	5.3.2.	Sistema de Alcantarillado Sanitario	**No presentó**	La omisión de estos planos impide compatibilizar los diseños plasmados con la infraestructura existente, pudiendo generar duplicidad de inversiones, interferencias y daños materiales a dicha infraestructura. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
	5.3.3.	Otros (Especificar)	-	
	5.4.	**Planos del Sistema de Agua Potable Proyectado**		
68	5.4.1.	Planos de Replanteo de Componentes primarios (Solo PIP de Mejoramiento o Recuperación)	No aplica	No corresponde al proyecto.
69	5.4.2.	Plano General del Sistema de Agua Potable	Presentó	Ubicado el plano PAP-RP-00 en la subcarpeta "2. Redes de Agua Potable" del expediente técnico en versión digital.
70	5.4.3.	Planos de Arquitectura de cada Componente	Presentó	Ubicado (folios 071 al 065, 046 al 040 y 022 al 017 del tomo XXVIII, 093 al 087 y 068 al 062 del tomo XXIX).
71	5.4.4.	Planos de Estructuras de cada Componente	Presentó	Ubicado (folios 061 al 058, 036 al 033 y 013 al 010 del tomo XXVIII, 083 al 080 y 058 al 055 del tomo XXIX).
72	5.4.5.	Plano de ubicación de Reservorios y caseta de impulsión	Presentó	Ubicado (folios 073 al 072, 048 al 047 y folio 023 del tomo XXVIII, 095 al 094 y 070 al 069 del tomo XXIX).
73	5.4.7.	Plano de Planta y Perfil (Línea de Succión. Impulsión. Conducción. y/o Aducción.)	**No presentó**	No se presentó los planos de las 7 líneas de conducción presupuestadas (desde el reservorio existente hacia los 7 sectores del proyecto). Su omisión imposibilita la ejecución de estas líneas de conducción, pues se desconoce su ubicación y trazo. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
74	5.4.8.	Plano de Redes de Agua para consumo Humano	Presentó	Ubicado (folios 041 al 029, 028 al 014 y 013 al 001del tomo XXIV, 063 al 048, 047 al 021 y 021 al 001 del tomo XXV, 065 al 042 del tomo XXVI).
75	5.4.9.	Plano de Modelamiento Hidráulico	Presentó	Ubicado (folios 044 al 031, 030 al 015 y 014 al 001 del tomo XX, 066 al 050, 049 al 022 y 021 al 001 del tomo XXI, 067 al 043 del tomo XXII).
76	5.4.10.	Plano de Detalles de empalmes y accesorios.	**No presentó**	No se presentó detalles de empalmen ni accesorios, tampoco del anclaje de dichos accesorios. Su omisión imposibilitaría su construcción o instalación, pues se requiere conocer los detalles específicos del proceso constructivo. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra
77	5.4.11.	Plano de Conexiones Domiciliarias.	Presentó	Ubicado (folios 041 al 029, 028 al 014 y 013 al 001 del tomo XXVI, 064 al 049, 048 al 022 y 021 al 001 del tomo XXVII, 099 al 076 del tomo XXVIII).
78	5.4.12.	Plano de Detalles Típicos.	**No presentó**	No se presentó detalles de las válvulas, cámaras, codos, tees, ni del anclaje de los mismos, tampoco el detalle de las conexiones domiciliarias de agua potable Su omisión imposibilitaría su construcción o instalación, pues se requiere conocer los detalles específicos del proceso constructivo. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
79	5.4.13.	Planos de Instalaciones Eléctricas y Equipo Electromecánico	No aplica	No aplica para el diseño presentado en el sistema de agua potable.
	5.4.14.	Otros (Especificar)	-	-
	5.5.	**Planos del Sistema de Alcantarillado Sanitario**	-	-
80	5.5.1.	Planos de Estructuras de las UBS	No aplica	No aplica para el diseño presentado.
	5.5.2.	Otros (Especificar)	-	-

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
	5.6.	**Plano de Detalle de Arquitectura y Estructuras (Estación de Bombeo)**	-	-
81	5.6.1.	Plano de Lineas de impulsión de aguas Potable	No aplica	No aplica para el diseño presentado.
82	5.6.2.	Planos de Instalaciones Eléctricas y Equipo Electromecánico	No aplica	No aplica para el diseño presentado.
	5.6.3.	Otros (Especificar).	-	
		TOMO 05		
83		Índice de contenido	Presentó	Ubicado el índice del estudio topográfico (folios 582 al 581 del tomo I), estudio de impacto ambiental (folios 488 al 485 del tomo XL), estudio de gestión de riesgos (folios 564 al 561 del tomo III), memorias de cálculo hidráulico (folios 464 al 462, 441, 440, 401, 400, 251, 250, 135 y 134 del tomo III), manual de operación y mantenimiento (folios 206 y 205 y 176 al 174 del tomo XLI), plan de seguridad (folios 104 al 103 del tomo XLI), estudio de gestión de riesgos (folios 71 al 68 del tomo XLI) y panel fotográfico (folios 143 al 142 del tomo XLI).
	6.	**ANEXOS**		
84	6.1.	**Estudio Poblacional**	Presentó	Ubicado el padrón de beneficiarios (folios 435 al 001 del tomo XL y 388 al 211 del tomo XLI) y determinación de la población actual y fututa en la memoria descriptiva (folios 618 y 610 al 607 del tomo I).
85	6.2.	**Estudio Topográfico**	Presentó	Ubicado (folios 585 al 001 del tomo I).
	6.3.	**Estudio de Mecánica de Suelos**		
86	6.3.1.	Ensayos de Mecánica de Suelos	Presentó	Ubicado (folios 553 al 001 del tomo II).
	6.4.	**Estudios**		
87	6.4.1.	Certificado de Compatibilidad para Proyectos en Áreas Protegidas - SERNANP.	No aplica	No aplica para el Proyecto.
88	6.4.2.	Ficha Técnica Ambiental – FTA	No aplica	Dada la población identificada en la memoria descriptiva (folio 624 del tomo I) que consideró 15 168 habitantes, no es aplicable la presentación de la Ficha Técnica Ambiental, correspondiendo para dicha cantidad de población, la "Certificación Ambiental" para el presente proyecto, esto conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial n.° 036-2017-VIVIENDA de 30 de enero de 2017. Cabe mencionar que no presentó la Certificación Ambiental.
89	6.4.3.	Plan de Manejo Ambiental	Presentó	El Plan de Manejo Ambiental (folios 453 al 439 del tomo XL) fue incluido en el estudio de impacto ambiental (folios 490 al 437 del tomo XL).
90	6.5.	**Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos**	Presentó	Ubicado estudio de gestión de riesgos (folios 566 al 495 del tomo III).
	6.6.	**Memoria de Cálculo.**		
91	6.6.1.	Parámetros de Diseño	Presentó	se incluyó en las respectivas memorias de cálculo hidráulico de cada componente.
92	6.6.2.	Diseño y Cálculo Hidráulico	Presentó	Ubicado (folios 467 al 092 del tomo III).
93	6.6.3.	Diseño y Cálculo Estructural	**No presentó**	La omisión de los diseños y cálculos de las estructuras, para los 5 reservorios proyectados[75] y los componentes de la PTAR, impide justificar el dimensionamiento de sus elementos estructurales. En consecuencia, no se garantiza su estabilidad, resistencia, seguridad y durabilidad.
94	6.6.4.	Diseño y Cálculo Electromecánico – Eléctrico	**No presentó**	La ausencia de estas memorias de cálculo impide verificar la funcionalidad de los sistemas eléctricos de la PTAR, pudiendo generar fallas en la operación. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
95	6.7.	**Manual de Operación y Mantenimiento**	Presentó	Ubicado (folios 209 al 146 del tomo XLI).
96	6.8.	**Plan de Seguridad y Salud**	Presentó	Ubicado (folios 106 al 074 del tomo XLI).
97	6.9.	**Plan de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras**	Presentó	Ubicado (folios 073 al 002 del tomo XLI).
98	6.10.	**Panel Fotográfico**	Presentó	Ubicado (folios 145 al 112 del tomo XLI).
	6.11.	**Resoluciones. Certificados. Acreditaciones ylo Autorizaciones**		
99	6.11.1.	Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Consumo Humano	Presentó	Ubicado (folios 500 al 491 del tomo XL).

[75] El resumen del presupuesto (folios 666, 659, 653, 646 y 640 del tomo XII) y planos de reservorio elevado (folios 75 al 1 del tomo XXVIII y 96 al 47 del tomo XXIX) del expediente técnico **(Apéndice n.° 43)**, se consideró la construcción de 5 reservorios nuevos para los sectores 1, 2, 4, 5 y 6 del proyecto, no presentando información sobre los reservorios para los sectores 3 y 7.

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
100	6.11.2.	Certificado de preexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA	**No presentó**	El CIRA no fue tramitado por la Entidad, conforme fue informado por Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, a través del oficio n.° 003374-2025-DDC JUN/MC recibido el 16 de octubre de 2025; a pesar, de encontrarse presupuestado en la estructura de costos (folio 183) de los documentos presentados por el Consorcio Sapallanga. Cabe mencionar que sin este certificado no puede garantizarse la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de intervención del proyecto, lo que podría conllevar a sanciones por parte del Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 49 de la Ley n.° 31770 - Ley que modifica la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 5 de junio de 2023.
101	6.11.3.	Autorización de estudio para la ejecución de obras en fuente natural de agua - Ana Mantaro	No aplica	No aplica para el diseño presentado.
102	6.11.4.	Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica	**No presentó**	Su omisión impide garantizar el suministro eléctrico necesario para la operación de los equipos electromecánicos, poniendo en riesgo la funcionalidad del proyecto (aplicable a la PTAR).
	6.12.	**Documentación de los Profesionales Especialistas participantes en la elaboración y Revisión del Expediente Técnico.**		
103	6.12.1.	Lista de Profesionales contratados para la elaboración del Expediente Técnico.	**No presentó**	La ausencia de estos documentos limita la verificación de que el expediente haya sido elaborado y revisado por profesionales colegiados y habilitados, no garantizando su validez técnica y legal.
104	6.12.2.	Certificados de Habilidad de los Profesionales Contratados para la elaboración del expediente técnico	**No presentó**	
	6.13.	**Documentos Propios de la Entidad**		
105	6.13.1.	Acreditación de disponibilidad hídrica para el consumo humano	Presentó	Ubicado (folios 500 al 491 del tomo XL).
106	6.13.2.	Certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado	No aplica	No aplica para el proyecto, puesto que la infraestructura existente no depende de algún tercero, sino que, viene siendo administrado por la propia Municipalidad Distrital de Sapallanga.
107	6.13.3.	Saneamiento físico - legal de las áreas donde se construirá los reservorios	**No presentó**	Estos documentos son importantes, ya que acreditan el saneamiento físico legal de los terrenos donde se proyectaron los 5[76] reservorios elevados y la PTAR. La omisión de estos documentos inobserva lo establecido en el artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias. Este hecho no garantiza la libre disponibilidad y compatibilidad de los terrenos con el uso propuesto, pudiendo ello impedir el inicio de una eventual ejecución de la obra, generar paralizaciones y controversias futuras.
108	6.13.4.	Certificado de libre disponibilidad de terreno	**No presentó**	
109	6.13.5.	Certificado de Autorización de uso de derecho de vía de las calles	**No presentó**	
110	6.13.6.	Cambio de Zonificación de uso de suelos	**No presentó**	
	6.14.	**Documentos en Digital (CD-ROM)**		
111	6.14.1.	Disco compacto. con versión editable de todo el proyecto.	Presentó	Se recibió una copia mediante el oficio n.° 537-2025-A-MDS de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
112	6.14.2.	Disco compacto. con versión escaneada con las firmas de los responsables de todo el proyecto.	Presentó	Se recibió una copia mediante el oficio n.° 068-2025-A-MDS recibido el 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 38).**
		TOMO 06		
113		índice de contenido	**No presentó**	Limita la ubicación rápida de los documentos.
	7.	**COMPONENTE SOCIAL**		
114	**7.1.**	**Plan de Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental.**	**No presentó**	Su omisión impide planificar y efectivizar la participación comunitaria y la educación sanitaria, pudiendo generar conflictos con la población y afectar la sostenibilidad social del proyecto; pese a que, estas actividades si están consideradas en la partida 4.1 del resumen del presupuesto (folio 548 del tomo XII), no existe un plan para su implementación. Omisión que será observada durante el proceso de selección o ejecución de la obra.
115	**7.2.**	**Plan de Gestión del Servicio**	Presentó	Ubicado en el Plan maestro de la EPS SEDAM Huancayo (folios 473 al 299 del tomo XLII).

Municipalidad Provincial de Huancayo * Órgano de Control Institucional * GERENCIA *

[76] El resumen del presupuesto (folios 666, 659, 653, 646 y 640 del tomo XII) y planos de reservorio elevado (folios 75 al 1 del tomo XXVIII y 96 al 47 del tomo XXIX) del expediente técnico **(Apéndice n.° 43)** consideró la construcción de 5 reservorios nuevos para los sectores 1, 2, 4, 5 y 6 del proyecto, no presentando información sobre los reservorios para los sectores 3 y 7.

Ítem	Contenido mínimo según contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023		Contenido del expediente técnico aprobado	Comentarios del especialista de la comisión auditora
	N°	Descripción		
116	7.3.	**Plan de Capacitación para la Gestión y Administración de los Recursos durante la Implementación del Proyecto.**	No aplica	No aplica para el proyecto.
	7.4.	**Presupuesto del Componente Social**		
117	7.4.1.	Presupuesto del Plan de Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental.	Presentó	Ubicado (folio 016 del tomo XIII).
118	7.4.2.	Presupuesto del Plan de Gestión de Servicios.	No aplica	No aplica para el proyecto.
119	7.4.3.	Presupuesto del Plan de Capacitación para la Gestión y Administración de los Recursos durante la Implementación del Proyecto	No aplica	No aplica para el proyecto.
	7.5.	**Documentos. Actas y/o Anexos**		
120	7.5.1.	Acta de Reunión Informativa Autoridades y población de la Comunidad para el inicio del Expediente Técnico.	**No presentó**	La ausencia de actas de socialización vulnera la participación ciudadana y puede generar oposición y conflictos sociales en la población de Sapallanga; y, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1280, deben pasar a la administración de los servicios de saneamiento a la EPS SEDAM Huancayo. Dicho conflicto ya se hizo evidente en un proyecto de similares características en el distrito, lo que ha generado un bloqueo al financiamiento del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, según fue informado por la propia Entidad.
121	7.5.2.	Padrón Definitivo de beneficiarios.	Presentó	Ubicado (folios 435 al 001 del tomo XL y 388 al 211 del tomo XLI).
		Total de ítems presentados	64	
		Total de ítems no presentados	**45**	
		Total de ítems que no son aplicable al proyecto	12	
		Total de ítems exigidos como contenido mínimo en el contrato	**121**	

Fuente: Expediente técnico remitido mediante los oficios n.os 068 **(Apéndice n.° 38)** y 274-2025-A-MDS **(Apéndice n.° 36)** recibidos el 5 de febrero y 4 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro se observa que, de los 121 ítems exigidos como contenido mínimo según el contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Consorcio Sapallanga no presentó 45 de ellos, los mismos que no se encuentran en físico ni digital, lo cual representa un 37% de incumplimiento en el contenido del expediente técnico definitivo.

En consecuencia, se advierte que el Consorcio Sapallanga no cumplió con presentar la totalidad del contenido mínimo del expediente técnico establecido en la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, pese a ello, los señores [redacted], evaluador externo; Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos; y, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, aprobaron y otorgaron conformidad al tercer entregable.

6.3.2. Deficiencias en los documentos que contiene el expediente técnico

De la revisión al contenido del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 43)**, los especialistas de la comisión auditora advirtieron deficiencias en los documentos que lo contienen, las cuales se encuentra detalladas en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, cuyo resumen se describe a continuación:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

6.3.2.1. Estudio topográfico (Desarrollado en el numeral 6.3.3.1. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

El estudio topográfico se ejecutó con ausencia del cálculo del error de cierre y corrección de la poligonal de apoyo[77], contraviniendo el numeral 1.1. de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala:

> *"(...)*
> ***1.1. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS***
> *(...) El informe debe contar con la siguiente información:*
> *(...)*
> *• Cálculo del error de cierre y corrección de la poligonal*
> *(...)".*

Además de tal omisión, el estudio fue presentado con incongruencias sobre los puntos de referencia (BM[78]) y con omisión de levantamiento de puntos topográficos en algunos sectores donde se proyectaron las redes sanitarias.

Por otro lado, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora a fin de verificar la información topográfica consignada en los planos de redes de alcantarillado, tomó 46 muestras, equivalentes a una longitud acumulada de 21 600,18 m de un total de 166 196,80 m de las citadas redes, detectando discrepancias en la elevación de terreno mayores a un (1) metro, alcanzando incluso hasta los 41 metros de diferencia.

Así también, se realizó la verificación de las cotas de terreno en el inicio y fin de las líneas de conducción de agua potable hacia los reservorios proyectados, identificando diferencias de hasta 49,42 m en la elevación de terreno.

En consecuencia, las discrepancias en la información topográfica presentada en los planos y la topografía real del terreno, impide dar validez a los diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario y las líneas de conducción de agua potable presentados en los documentos del expediente técnico, hechos que indican la necesidad de corregir el estudio topográfico y rediseñar las mencionadas redes.

6.3.2.2. Estudio de mecánica de suelos (Desarrollado en el numeral 6.3.3.2. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

Los ensayos del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico fueron realizados por un laboratorio sin acreditación de INDECOPI, contraviniendo el numeral 1.2. de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala: *"(...) Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI (...)".*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[77] El cálculo del error de cierre y corrección de la poligonal se realizan para determinar con precisión los puntos de referencia (BM), que a su vez sirven como base geométrica para un levantamiento o replanteo topográfico.
[78] BM: Bench Mark o marca de cota fija; puntos que sirven como base geométrica para un levantamiento o replanteo topográfico.

Así también, de la revisión a los resultados de los ensayos de suelos realizados para las redes sanitarias, se advierte que no consideraron la cantidad de puntos de exploración establecidos como parámetros en los artículos 15.2. y 15.3. de la Norma E.050 Suelos y cimentaciones 2018 del Reglamento Nacional de Edificaciones[79] y numeral 13.2 del capítulo IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento[80]. Al respecto, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora señaló en el numeral 6.3.3.2. del mencionado informe técnico que, el estudio de suelos presentó resultados de 100 puntos de exploración (calicatas), mientras que, la estimación realizada por dicho especialista en base a lo señalado en la norma E.050 dio como resultado 2 985 exploraciones, y en base a la guía antes mencionada, se estimó una cantidad de 311 exploraciones, sobrepasando en ambos casos los puntos de exploración que realizó el Consorcio Sapallanga.

Además, de la cantidad injustificada de exploraciones, el referido especialista señaló que los resultados de las cien (100) calicatas presentadas en el estudio de suelos, fueron sustentadas replicando cinco (5) veces los resultados de los ensayos sobre 20 calicatas, lo que indica que solamente se habría realizado dicha cantidad de exploraciones. Este hecho no permitió identificar los distintos tipos de suelos existentes en la zona de intervención; lo que, ocasionó que se presupuesten partidas de excavación y relleno para un solo tipo de suelo en las redes sanitarias, pese a la existencia de otros tipos de suelos con presencia de roca fija, material orgánico y humedales saturados, según lo identificado por el referido especialista en el numeral antes mencionado de su informe técnico, situación que afectó la determinación de costos reales para la ejecución de estas partidas; por lo tanto, ocasionará un incremento del presupuesto en una eventual ejecución de la obra.

Por otro lado, no realizaron los estudios de mecánica de suelos para el diseño de las cimentaciones de los reservorios y la PTAR proyectados, ocasionando que no se pueda validar los diseños de las cimentaciones de las citadas estructuras.

6.3.2.3. Diagnóstico y planos de redes existentes (Desarrollado en el numeral 6.3.3.3. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**.

El expediente técnico no incluyó los planos ni el diagnóstico detallado de la infraestructura existente de las redes de agua potable y alcantarillado, inobservando así el subnumeral 5.3. del numeral 3 del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala:

> "(...)
> ***3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO***
> *El expediente técnico deberá contar con el siguiente contenido mínimo, sin carácter limitativo:*
> *(...)*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[79] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.
[80] Aprobada mediante la Resolución Directoral n..° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 1 de agosto de 2016, establecida como marco normativo técnico en el numeral 4.1.2.3. del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1.

5.3. Planos de Infraestructura Existente
5.3.1. Sistema de Agua Potable
5.3.2. Sistema de Alcantarillado Sanitario
(...)".

De igual forma, se incumplió lo establecido en los numerales 2.3 y 14.8 del capítulo IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, que precisan lo siguiente:

"(...)
2 MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
2.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE
Se debe realizar una descripción básica de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente existente.
En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros.
Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.
Para el caso de componentes que no se tomaran en cuenta en el nuevo proyecto, deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.
Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.
(...)".

Pese a que, se adjuntaron planos denominados: "*Diagnostico del sistema de agua potable*" y "*Diagnostico del sistema de alcantarillado Sanitario*" que advertían un porcentaje importante de barrios con cobertura del servicio de alcantarillado y agua potable, el Consorcio Sapallanga no presentó los planos de las redes preexistentes ni un diagnóstico detallado de su estado situacional, hecho que ocasionará una duplicidad de inversiones, al haberse proyectado redes de agua potable y alcantarillado nuevas en los barrios en los cuales el mismo consorcio afirmó la existencia de cobertura de los servicios antes citados, conforme a lo indicado en los planos de diagnóstico antes mencionados. Dicha proyección de redes nuevas se realizó sin haber evaluado qué infraestructura existente puede integrarse al proyecto o rehabilitarse para dicho fin. Además, dicha situación ocasionará interferencias con las redes existentes durante el proceso constructivo de una eventual ejecución de la obra.

6.3.2.4. Padrón de beneficiarios y parámetros de diseño (Desarrollado en el numeral 6.3.3.4. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

De la revisión al padrón de beneficiarios del expediente técnico, el especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora identificó que solo adjuntaron un padrón de 834 lotes, cantidad menor a lo proyectado

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

en los planos que fue un total de 5 029 lotes con conexiones domiciliarias proyectadas; con lo cual, inobservaron el numeral 3.1 del capítulo IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, el cual señaló que la población beneficiaria debe sustentarse en el padrón de beneficiarios.

De igual forma, el mencionado especialista señaló que la determinación de los parámetros de diseño (tasa de crecimiento y la densidad poblacional) no fue sustentada técnicamente, ya que carece de cálculos que sustenten los valores presentados en la memoria descriptiva del expediente técnico.

En consecuencia, lo expuesto no garantiza que la demanda de agua calculada refleje la necesidad real del proyecto, ni que los componentes del proyecto se hayan dimensionado correctamente.

6.3.2.5. Determinación de la demanda de agua (Desarrollado en el numeral 6.3.3.5. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

De la revisión a la memoria descriptiva del expediente técnico, el especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora advirtió que consignó un 20% de pérdidas de agua; sin embargo, este no fue considerado en los cálculos para la determinación de la demanda de agua, inobservando el numeral 3.1. del capítulo IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, que señala:

> *"(...)*
> ***3.1 PARÁMETROS DE DISEÑO***
> *(...)*
> *Una vez definida el crecimiento de la población, la dotación de agua, la cobertura y* ***el porcentaje de pérdidas de agua****, se deberá realizar la proyección de la demanda promedio, demanda máxima diaria y demanda máxima horaria de agua potable para el horizonte de diseño establecido del proyecto.*
> *(...)".* (El subrayado y resaltado es agregado)

Lo expuesto, ocasionó el subdimensionamiento de los caudales de diseño para los componentes del sistema de agua potable, lo que conlleva a la necesidad de recalcular el diseño de las líneas de conducción, aducción y distribución de agua potable; de igual manera, este subdimensionamiento generó la proyección de reservorios con capacidades de almacenamiento inferiores a las requeridas para la población beneficiaria; así también, generó un subdimensionamiento de la demanda hídrica total del proyecto.

6.3.2.6. Acreditación de la disponibilidad hídrica (Desarrollado en el numeral 6.3.3.6. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

El especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora identificó en el estudio de fuentes de agua y acreditación de disponibilidad hídrica del expediente técnico, una disponibilidad de 20 l/s; sin embargo, el numeral 6.5. Demanda proyectada de agua potable de la memoria descriptiva, consignó la demanda por cada sector, cuya suma determina un total de

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

66,62 l/s, por lo tanto, la disponibilidad hídrica de 20 l/s resulta insuficiente para cubrir la demanda proyectada en estos sectores; con lo cual, se contravino el numeral 3 de la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano del Reglamento Nacional de Edificaciones[81], que refiere lo siguiente: "*(...) La fuente de abastecimiento a utilizarse en forma directa o con obras de regulación, deberá de asegurar el caudal máximo diario para el periodo de diseño (...)*".

6.3.2.7. Omisión de intervención en captación, línea de conducción y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAR) (Desarrollado en el numeral 6.3.3.7. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

El especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora señaló que el expediente técnico no adjuntó documentos que sustenten la no intervención en componentes principales existentes como: la captación y línea de conducción; pese a que, esta intervención fue necesaria conforme fue señalada en el informe de diagnóstico del expediente técnico; además, esta intervención fue exigida como alternativa única en el numeral 5.1. del Capítulo III de las Bases Integradas.

Tampoco, señalaron si estos componentes existentes tendrían la capacidad hidráulica de captar y conducir el caudal necesario para satisfacer la demanda de agua del proyecto, conforme a lo establecido en los numerales 4 y 5 de la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano del Reglamento Nacional de Edificaciones[82], que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***4. CAPTACIÓN***
> *El diseño de las obras deberá garantizar como mínimo la captación del caudal máximo diario necesario protegiendo a la fuente de la contaminación.*
> *(...)*
> ***5. CONDUCCIÓN***
> *(...)*
> *La estructura deberá tener capacidad para conducir como mínimo, el caudal máximo diario.*
> *(...)".*

Por otra parte, también se hace mención que el numeral 5.1 del capítulo III de las bases integradas, exigió la intervención de la PTAP[83] existente; sin embargo, el informe de diagnóstico del expediente técnico determinó que el proyecto no necesitaba de una PTAP, sin presentar el sustento técnico, como los análisis fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a las fuentes de agua, conforme a lo señalado en el numeral 13.3[84] del

[81] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.
[82] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.
[83] PTAP: Planta de Tratamiento de Agua Potable.
[84] *"**13.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA***
(...)
CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARAMETROS FISICO-QUÍMICOS –MICROBIOLÓGICOS-INORGÁNICOS Y OTROS
La caracterización del agua a tratar debe ser sustentada con resultados de análisis actualizados por un laboratorio acreditado, los cuales deberán evaluar con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM).
Los factores fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a considerar son: Turbiedad, color, alcalinidad, pH, dureza, coliformes totales y fecales, sulfatos, nitratos, nitritos, metales pesados, entre otros. Cabe señalar que, de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del

capítulo IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, que justifiquen tal determinación.

En consecuencia, lo expuesto impide garantizar el abastecimiento de agua potable y la viabilidad técnica del proyecto.

6.3.2.8. Diseño de líneas de conducción proyectadas (Desarrollado en el numeral 6.3.3.8. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

De la revisión a las memorias de cálculo hidráulico del expediente técnico, el especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora advirtió que el diseño de las líneas de conducción de agua proyectadas desde el reservorio existente hacia los sectores 3, 4 y 5 incumplen con la velocidad mínima de 0,6 m/s, lo cual se encuentra establecida en el numeral 5.1.2. de la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano del Reglamento Nacional de Edificaciones[85], deficiencia que no garantiza la autolimpieza de las tuberías y compromete su operatividad.

Asimismo, identificó la falta de información técnica sobre la línea de conducción hacia el sector 7 y la ausencia de planos de planta y perfil de todas las líneas proyectadas; por lo tanto, inobservaron el subnumeral 5.4.7.[86] del numeral 3 de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, situación que imposibilita validar la ubicación y el diseño de dichas líneas, además de impedir su construcción debido a la inexistencia de los planos.

6.3.2.9. Diseño de reservorios elevados (Desarrollado en el numeral 6.3.3.9. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

Con respecto al diseño de los 5 reservorios elevados proyectados del expediente técnico, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora identificó la omisión del estudio de mecánica de suelos y la falta de memorias de cálculo estructural, contraviniendo así los numerales 1.2. y 1.3.6.3. de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que refieren lo siguiente:

> *"(...)*
> ***1.3.6. MEMORIA DE CALCULO***
> *De acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006 -VIVIENDA, el Consultor deberá contemplar la Memoria de Cálculo de las estructuras y metas que forman parte del Expediente Técnico, según el siguiente detalle:*
> *(...)*
>
> ***1.3.6.3. DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL***
> *Todos los componentes estructurales del sistema de almacenaje de agua*

Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM".

[85] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.

[86] *"**3.PRESENTACIÓN DEL PROYECTO***
El expediente técnico deberá contar con el siguiente contenido mínimo, sin carácter limitativo:
(...)
5.4. Planos del Sistema de Agua Potable Proyectado
(...)
5.4.7. Plano de Planta y Perfil (Línea de Succión, Impulsión, Conducción, y/o Aducción".

potable, sistema de disposición sanitaria de excretas y/o del sistema de alcantarillado sanitario (de corresponder), deberán justificarse mediante un cálculo estructural, de manera que se determine los refuerzos objetivamente. Los cálculos estructurales contarán con la firma y sello de los ingenieros civiles, colegiados y habilitados que lo elaboraron y revisaron, respectivamente.
(...)".

Así también, el especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora identificó la omisión del volumen de reserva en el dimensionamiento del volumen total de los reservorios, el cual se determinó inobservando el numeral 4. de la Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano del Reglamento Nacional de Edificaciones[87], que señala: *"(...) El volumen total de almacenamiento estará conformado por el volumen de regulación, volumen contra incendio y volumen de reserva (...)".*

Por otra parte, advirtió incongruencias entre los documentos técnicos sobre la cantidad de reservorios y los volúmenes de almacenamiento; así como, la ausencia de información sobre los reservorios para los sectores 3 y 7 del proyecto.

Hechos que imposibilitan validar el dimensionamiento de los volúmenes de almacenamiento en los reservorios proyectados, impidiendo garantizar la estabilidad y durabilidad de las estructuras proyectadas; además de, impedir validar el diseño estructural e hidráulico de estos; por lo tanto, no garantiza la continuidad y sostenibilidad del servicio de agua potable.

6.3.2.10. Diseño de redes colectoras y emisor principal de alcantarillado sanitario (Desarrollado en el numeral 6.3.3.10. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

El especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora identificó en el diseño de redes colectoras y emisor principal de alcantarillado sanitario del expediente técnico, lo siguiente:

- La incompatibilidad entre las memorias de cálculo y presupuesto de obra respecto al diámetro de la tubería proyectada para las redes colectoras principales en cinco sectores del proyecto, las que fueron presupuestadas con un diámetro menor al determinado en las memorias de cálculo.

- La proyección de un tramo del emisor injustificada, ya que no recibe caudales de las redes de alcantarillado de ninguno de los sectores del proyecto.

- No se adjuntaron las memorias de cálculo que justifiquen el diámetro de las citadas tuberías, inobservando así, el numeral 4.6. de la Norma OS.070 Redes de aguas residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones[88], que señala: *"(...) En todos los tramos de la red deben calcularse los caudales inicial y final (Qi y Qf) (...)"*; así también, el numeral

[87] Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.
[88] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.

1.3.6.2. de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el cual refiere: *"(...) Deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente (...)"*. Asimismo, se advierte que el diámetro de tuberías del emisor principal según los planos tiene menor capacidad que la suma de los caudales calculados en los 7 sectores del proyecto.

En consecuencia, lo expuesto, impide validar el diseño de las redes colectoras de alcantarillado y del emisor principal proyectados; además, conllevará a incremento en los costos de la obra, al haberse presupuestado diámetros menores de tubería con respecto a lo determinado en las memorias de cálculo.

6.3.2.11. Estudios básicos y diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) (Desarrollado en el numeral 6.3.3.11. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

En el componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del expediente técnico, el especialista en ingeniería sanitaria de la comisión auditora advirtió las deficiencias siguientes:

- No cuenta con planos de ubicación de la planta ni de la distribución de sus componentes, también carece del estudio de mecánica de suelos para el diseño de la cimentación y memorias de cálculo estructural, inobservando así el numeral 1.3.6.3.[89] de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)** e incumpliendo con el contenido mínimo del expediente técnico para esta infraestructura proyectada, conforme a lo señalado en los numerales 12.34 y 12.35 del capítulo IV.2[90] de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.

- El estudio de caracterización de aguas residuales domésticas consignó los resultados del estudio de cuerpo receptor, evidenciando que no se realizó el estudio de caracterización de aguas residuales domésticas en los puntos de descarga respectivos, inobservando lo establecido en el numeral 4.3.2 de la Norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones[91], que señala: *"(...) Para la caracterización de aguas residuales domésticas se realizará, para cada descarga importante (...)"*.

- Presentaron un balance de masas con caudales de diseño y parámetros inconsistentes, tales como, unas cargas contaminantes determinadas bajo parámetros para comunidades sin sistema de alcantarillado y erróneamente calculadas, así como una eficiencia de

[89] "***1.3.6.3. DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL***
Todos los componentes estructurales del sistema de almacenaje de agua potable, sistema de disposición sanitaria de excretas y/o del sistema de alcantarillado sanitario (de corresponder), deberán justificarse mediante un cálculo estructural, de manera que se determine los refuerzos objetivamente. Los cálculos estructurales contarán con la firma y sello de los ingenieros civiles, colegiados y habilitados que lo elaboraron y revisaron, respectivamente".

[90] "***IV.2) CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
(...)
12.34 PLANOS DE UBICACIÓN DE LA PTAR
12.35 PLANOS DE DISTRIBUCION DE LA PTAR (SE OBSERVA EL EFLUENTE Y EL CUERPO RECEPTOR)".

[91] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.

las unidades de tratamiento proyectadas que carecen de sustento, además, se consideró un porcentaje de eficiencia de remoción de contaminantes para la cámara de contacto de cloro que no corresponde a dicha unidad de tratamiento, dando como resultado un efluente proyectado y la mezcla de este con el cuerpo receptor (Río Chanchas) con valores de coliformes de 117 252 NMP/100mL y 10 051,64 NMP/100mL, respectivamente, valores que superan el límite de 1 000 NMP/100mL señalado el anexo único del Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM de 6 de junio de 2017, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, comprometiendo así la obtención de la certificación ambiental para el proyecto, cuyo cumplimiento se encuentra señalado en los artículos 31.2 y 31.3 de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005.

- El diseño hidráulico de los componentes de la PTAR se realizó con caudales de diseño inconsistentes y diferentes entre sí para el Reactor Anaerobio (RAFA), filtro percolador, sedimentador secundario y cámara de contacto de cloro.

- No presentó información suficiente para los dispositivos de operación y mantenimiento en la cámara de rejas, desarenador y canaleta parshall, contraviniendo así los numerales 5.3.1.3.[92], 5.3.2.6.[93] y 5.3.3.2.[94] de la Norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones[95].

En consecuencia, las situaciones expuestas impiden validar el diseño estructural, hidráulico y sanitario de la PTAR; además de, afectar el dimensionamiento del tratamiento proyectado; de igual manera, generó el subdimensionamiento hidráulico de algunos componentes diseñados (Reactor anaerobio, filtro percolador, sedimentador secundario y cámara de contacto de cloro), así como, la proyección de un efluente de la PTAR y la mezcla de este con las aguas del cuerpo receptor, con cargas contaminantes que superan los valores de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), hechos que comprometen la funcionalidad de la planta proyectada, la obtención de la certificación ambiental y la viabilidad del proyecto.

6.3.2.12. Operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada (Desarrollado en el numeral 6.3.3.12. del citado informe) **(Apéndice n.° 44)**

De la revisión al expediente técnico, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora advirtió que este no adjuntó los documentos que garanticen el compromiso de quien sería el responsable de la

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[92] *"5.3.1.3 El diseño de las cribas debe incluir:*
- *una plataforma de operación y drenaje del material cribado con barandas de seguridad;*
- *iluminación para la operación durante la noche;*
- *espacio suficiente para el almacenamiento temporal del material cribado en condiciones sanitarias adecuadas;*
- *solución técnica para la disposición final del material cribado; y*
- *las compuertas necesarias para poner fuera de funcionamiento cualquiera de las unidades".*

[93] *"5.3.2.6 (...) Las dimensiones de la parte destinada a la acumulación de arena deben ser determinadas en función de la cantidad prevista de material y la frecuencia de limpieza deseada. La frecuencia mínima de limpieza será de una vez por semana".*

[94] "5.3.3.2 El medidor de caudal debe incluir un pozo de registro para la *instalación* de un limnígrafo. Este mecanismo debe estar instalado en una caseta con apropiadas medidas de seguridad".

[95] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y sus modificatorias.

administración del servicio de agua potable y saneamiento una vez construida la infraestructura proyectada, el cual, dada la población identificada para el proyecto, correspondería a una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS). Dicha omisión contraviene lo establecido en el numeral 14.3 del capítulo IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, que señala:

"(...)

14.3 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

(...)

C) PROYECTO EN EL ÁMBITO DE UNA EPS PERO CUYA UNIDAD EJECUTORA (UE) ES UN GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL

- *Carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada.*

(...)".

Así también, indicó que el citado expediente no adjuntó un Plan de Gestión del Servicio que garantice la operación y mantenimiento de dicha infraestructura proyectada, conforme fue exigido en el subnumeral 7.2. del numeral 3 de la cláusula segunda del contrato n° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.

En consecuencia, lo expuesto no garantiza la operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada, una vez ejecutada.

Por otra parte, se advierte que el expediente técnico tampoco adjuntó el "*Acta de reunión informativa con autoridades y población de la comunidad para el inicio del expediente técnico*", conforme fue requerido en el subnumeral 7.5.1. del numeral 3 de la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, lo que indica que no se habría socializado las metas y objetivo del proyecto con la población, hecho que limitó advertir los conflictos sociales existentes a la fecha, respecto a la delegación de la administración de los servicios por parte de una EPS;

En consecuencia, el expediente técnico fue elaborado y aprobado sin haber garantizado previamente que los servicios serán administrados por una EPS, inobservando el artículo 32.2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento[96], situación que viene limitando la búsqueda del financiamiento del proyecto, conforme fue informado por la propia Municipalidad Distrital de Sapallanga mediante oficio n.° 706-2025-A-MDS recibido el 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.

De todo lo expuesto precedentemente, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora concluyó en su informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, que el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 43)** en su estado actual no resulta de utilidad para el inicio de la ejecución física del proyecto, pues las

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[96] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA del 26 de junio de 2017

deficiencias detectadas no son subsanables mediante correcciones parciales, ya que los incumplimientos y deficiencias en los estudios básicos y de ingeniería requieren la reformulación integral del expediente técnico; pese a esto, los señores: [redacted] evaluador externo; Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos; y, Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, aprobaron y otorgaron conformidad, según corresponde, al tercer entregable consistente en el expediente técnico definitivo, contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"*.

Con lo cual, permitieron la aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, contraviniendo lo establecido en la segunda cláusula del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; y, ocasionaron que se realice el pago total de S/419 483,00 al Consorcio Sapallanga, pese al incumplimiento del objeto contractual, efectivizándose los pagos mediante los comprobantes siguientes:

Cuadro n.° 15
Resumen de pagos realizados al Consorcio Sapallanga

Comprobante de pago			
N°	**Fecha**	**Concepto**	**Monto (S/)**
883	11/07/2023	Primer entregable	89 769,75
883-A	11/07/2023	Detracción	15 101,00
1442	03/10/2023	Segundo entregable	80 000,00
1422-A	03/10/2023	Segundo entregable	3 569,50
1422-C	03/10/2023	Detracción	24 682,00
1422-D	03/10/2023	Detracción	487,00
1422-E	10/10/2023	Segundo entregable	101 003,00
1792	15/12/2023	Tercer entregable	3 656,10
1792-A	15/12/2023	Detracción	499,00
1792-B	15/12/2023	Tercer entregable	70 172,50
1792-C	15/12/2023	Detracción	9 569,00
2046	12/01/2024	Devolución de retención de la garantía	20 974,15
		Total pagado	**419 483,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 883 y 883-A de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**; 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D, 1422-E de 3 y 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; 1792, 1792-A, 1792-B y 1792-C de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**; 2046 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la resolución que aprobó el expediente técnico:

De la revisión al resumen de presupuesto del expediente técnico aprobado, remitido a este órgano de control con oficio n.° 274-2025-A-MDS recibido el 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, se observó un costo directo de **S/74 777 665,15** y costo total del proyecto de **S/105 998 462,02**; sin embargo, en el resumen de presupuesto de la Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 1001-2025-A-MDS de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, que aprobó el citado expediente definitivo, se advirtió que el costo directo es de **S/78 044 072,68** y costo total del proyecto en **S/106 296 068,90**, tal como se muestra a continuación:

Imágenes en la siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 33 y 34

Comparativo del resumen de presupuesto del expediente técnico aprobado y de la Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023

Resumen de presupuesto de obra del expediente técnico aprobado (folio 669 del tomo XII)

HOJA RESUMEN

PROYECTO : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
UBICACION : DPTO: JUNIN PROV: HUANCAYO DIST: SAPALLANGA LOC: SAPALLANGA
FECHA PROYECTO : 15/08/2023

Item	Descripción	Parcial
1.0	SISTEMA DE AGUA POTABLE	31,285,738.08
2.0	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	42,198,212.06
3.0	MITIGACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL	589,654.20
4.0	INTERVENCIÓN SOCIAL	457,649.35
5.0	OTROS	246,411.46

Costo Directo		74,777,665.15
Gastos Generales	7.15%	5,346,603.06
Utilidad	10.00%	7,477,766.52
Parcial		87,602,034.73
I.G.V.	18.00%	15,768,366.25
Supervisión	3.00%	2,628,061.04
TOTAL :		105,998,462.02

[Son: ciento cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos Soles con dos céntimos]

Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023 que aprobó el expediente técnico definitivo

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.
01.00.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	UND	1.00	42,209,629.04
02.00.00	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	UND	1.00	34,540,728.52
03.00.00	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	UND	1.00	589,654.32
04.00.00	INTERVENCIÓN SOCIAL	UND	1.00	457,649.35
05.00.00	OTROS	UND	1.00	246,411.45
			Costo Directa	78,044,072.68
		Gastos Generales	5.50%	4,292,424.00
		Utilidad	5.00%	3,902,203.64
			Sub Total (S.T.)	86,238,700.32
		I.G.V.	18.00%	15,522,966.06
			Total de Obra (T.O.)	101,761,666.37
		Supervisión de Obra	2.50%	2,544,041.66
		Expediente Tecnico		419,483.00
			Presupuesto Total de Obra	104,725,191.03
		Control Concurrente	1.50%	1,570,877.87
			Presupuesto Total de Proyecto	106,296,068.90

Fuente: Resumen ejecutivo del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 43)** y Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De las imágenes mostradas se puede advertir que las diferencias mencionadas precedentemente se deben al incremento de presupuesto en el sistema de agua potable y disminución en el sistema de alcantarillado, el cual se muestra a continuación:

Cuadro en siguiente página

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Cuadro n.° 16
Comparativo del resumen de presupuesto

Descripción	Presupuesto según		Diferencia
	Hoja de Resumen del expediente técnico aprobado	Resumen de presupuesto de la Resolución que aprobó el expediente técnico	
Sistema de Agua Potable	31 285 738,08	42 209 629,04	10 923 890,96
Sistema de Alcantarillado Sanitario	42 198 212.06	34 540 728,52	(7 657 483,54)
TOTAL	**73 483 950,14**	**76 750 357,56**	**3 266 407,42**

Fuente: Resumen ejecutivo del expediente técnico definitivo y Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo mostrado en el cuadro, se advierte que los presupuestos de los componentes del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario son diferentes en S/10 923 890,96 y S/7 657 483,54, respectivamente; lo que, ocasionó que el costo directo consignado en la Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, que aprobó el expediente técnico definitivo, se incremente en S/3 266 407,42.

Al respecto, se requirió información a la Entidad mediante oficios n.os 002 y 011-2026-CG/OC0411-MPC de 29 de enero y 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, sobre los motivos de tal diferencia, sin embargo, a la fecha no remitieron respuesta.

7. De la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

Ahora bien, para el perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, el Consorcio Sapallanga presentó a la Entidad la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, adjuntando la carta n.° 002-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023 (folio 199) **(Apéndice n.° 29)** de asunto *"Garantía de Fiel Cumplimiento"*, en la que mencionó lo siguiente: *"(...) la MYPES tiene el beneficio de poder solicitar la Retención para la Garantía de Fiel Cumplimiento en un número total de pagos parciales. En ese sentido conociendo lo anterior se solicita la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento en relación a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia"*.

Así también, en la cláusula séptima del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, se estableció lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: SI. 41,948.30 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
(...)".

Sobre el particular, conforme a lo señalado precedentemente, la retención de la garantía de fiel cumplimiento debió ser de S/41 948,30, equivalente al 10% del monto del contrato que fue de S/419 483,00; no obstante, de la revisión a los comprobantes de pago se advirtió que se efectuó solo una retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/20 974,15, equivalente al 5% del monto contractual, según se aprecia a continuación:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.° 17
Retención de la garantía de fiel cumplimiento

N° de pagos	Factura				Comprobante de pago emitido por la Entidad				Retención 5%
	N°	Fecha	Concepto	Monto S/	N°	Fecha	Concepto	Monto S/	
1	E001-1	27/06/2023	Primer entregable - 30%	125 844,90	883	11/07/2023	Primer entregable	89 769,75	20 974,15
					883-A	11/07/2023	Detracción	15 101,00	
2	E001-4	29/09/2023	Segundo entregable - 50%	205 685,00	1422	03/10/2023	Segundo entregable	80 000,00	0.00
					1422-A	03/10/2023	Segundo entregable	3 569,50	
					1422-C	03/10/2023	Detracción	24 682,00	
					1422-D	03/10/2023	Detracción	487,00	
	E001-5	29/09/2023		4 056,50	1422-E	10/10/2023	Segundo entregable	101 003,00	
3	E001-7	13/12/2023	Tercer entregable - 20%	79 741,50	1792	15/12/2023	Tercer entregable	3 656,10	0.00
					1792-A	15/12/2023	Detracción	499,00	
					1792-B	15/12/2023	Tercer entregable	70 172,50	
	E001-8	13/12/2023		4 155,10	1792-C	15/12/2023	Detracción	9 569,00	
			Total	**419 483,00**			**Total**	**398 508,85**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 883 y 883-A de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**; 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D, 1422-E de 3 y 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; y, 1792, 1792-A, 1792-B y 1792-C de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro se observa una sola retención de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 5% del monto contractual, haciendo un total de S/20 974,15; al respecto, la comisión auditora requirió a la Entidad información con oficio n.° 039-2025-CG/OC0411-MPC de 5 de octubre de 2025[97] **(Apéndice n.° 47)**, solicitando lo siguiente:

> *"(...) informar de manera documentada porque retuvo solo el 5% y no el 10% como se estableció en la cláusula del citado contrato que señaló lo siguiente:*
>
> ***CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS***
> *(...)*
>
> *De fiel cumplimiento del contrato: Sl. 41,948.30 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".*

En respuesta, la señora Faviola Rocio Granados Santivañez, jefa de la Unidad de Administración Financiera, mediante informe n.° 0134-2025-FRGS/MDS[98] de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, informó en el numeral 1 de su conclusión, lo siguiente: *"El error en la retención sin el sustento formal expreso es un vicio de gestión contractual cuya responsabilidad primaria recae en Abastecimientos y el Área Usuaria; por lo que la Oficina de Tesorería advirtió a Gerencia Municipal con Informe N° 0249-2023-FRGS/MDS".*

Sobre el particular, de la revisión al informe n.° 0249-2023-FRGS/MDS[99] de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)** al que hace referencia, se observa que el citado informe fue remitido al señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, mediante el cual la jefa de la Unidad de Administración Financiera, requirió: *"Solicito notifique al Consorcio Sapallanga – Saneamiento Básico para que pueda realizar de devolución del 5% que estipula el Contrato N.° 045-2022-GM/MDS, con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales"*; así también, en los subnumerales 2.2.1 y 2.2.2 del citado informe, señaló:

> *"(...)*
> *2.2.1 El Rol del Área de Tesorería, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería (Ley N° 28112 y sus*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[97] Documento adjunto al oficio n.° 980-2025-A-MDS de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**.
[98] Documento adjunto al oficio n.° 980-2025-A-MDS de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**.
[99] Documento adjunto al oficio n.° 980-2025-A-MDS de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**.

normas complementarias), se circunscribe al control formal de caja, es decir, a la, verificación de la existencia de la certificación presupuestal, el cumplimiento de las fases de devengado y el pago oportuno, garantizando la correcta aplicación el medio de pago.

2.2.2 Tesorería no es el órgano de control contractual, técnico, ni de abastecimiento. La ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece claramente que la responsabilidad de cautelar la correcta aplicación de las penalidades, garantías o retenciones corresponde a:

- *El Área Usuaria/Supervisión: Por la conformidad técnica y verificación del cumplimiento.*
- ***La Oficina de Abastecimientos/Logística: Por la correcta ejecución contractual y la verificación de la documentación del devengado, incluyendo la existencia o sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento".*** (Resaltado es agregado)

En atención a ello, el citado gerente Municipal, para dar cumplimiento al requerimiento de la jefa de la Unidad de Administración Financiera, remitió la carta n.° 159-2023-GM/MDS el 21 de diciembre de 2023[100] **(Apéndice n.° 48)** al representante común del Consorcio Sapallanga, siendo recibido por este el 22 de diciembre de 2023, mencionado: *"Que habiendo efectuado el pago con una retención parcial del cinco (5%) en lugar del diez por ciento (10%) establecido en el contrato N° 045-2023-GM/MMDS; cláusula séptima, se solicita a usted contratista Consorcio Sapallanga – Saneamiento Básico, RUC 20611177632, (...); representante común Sr. Jhoel Ulises Perez Perez, Brindar la atención al Informe N° 0249-2023-FRGS/MDS"*; sin embargo, este no realizó la devolución del 5% faltante de retención de la garantía de fiel cumplimiento.

Luego, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura mediante informe n.° 020-2024-SGO-LAQS/MDS de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, comunicó al gerente Municipal, lo siguiente: *"ya se encuentra aprobado mediante resolución la elaboración del expediente técnico del proyecto (...), por lo que se debe devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento según contrato"*; en ese sentido, con memorando n.° 017-2024-GM/MDS **(Apéndice n.° 18)** del mismo día el gerente Municipal solicitó a la jefa de la Unidad de Administración Financiera, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Consorcio Sapallanga; y, por su parte, la citada jefa de la Unidad de Administración Financiera mediante comprobante de pago n.° 2046 **(Apéndice n.° 18)** del mismo día y constancia de pago mediante transferencia electrónica 081-24000224 de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, realizó la devolución del 5% de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/20 974,15, al Consorcio Sapallanga.

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago no se advierte que el señor Carlos Alam Calderon Puente como jefe de Abastecimiento, haya efectuado alguna comunicación de manera preventiva o correctiva en la retención incorrecta del monto correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, inobservando la cláusula séptima del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que estableció la retención de S/41 948,30 equivalente al 10% del monto contractual; así como, el numeral 5.2 del artículo 5 y el numeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, que señalan: *"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...)"* y *"149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"*; ocasionando que, la Entidad no cuente con respaldo financiero ante la posibilidad de incumplimiento contractual.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[100] Adjunto al oficio n.° 1013-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**.

B. Funcionarios realizaron la contratación de un evaluador externo con términos de referencia que contenían requisitos inferiores en comparación con los formulados para el elaborador del expediente técnico; así también, suscribieron el contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 con el proveedor [redacted], quien no cumplió con acreditar el requisito del consultor; y, otorgaron conformidad a dos (2) entregables incompletos y deficientes, permitiendo el pago total de S/30 000,00, pese a incumplir con el objeto de contratación.

1. Del requerimiento de servicio con términos de referencia inferiores en los requisitos mínimos del consultor.

Mediante el informe técnico n.° 78-2023-RVD/JEFP/MDS de 5 de julio de 2023[101] **(Apéndice n.° 49)**, el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, solicitó al señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la contratación de un especialista para la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín*".

A la vez, mencionó que "*La oficina de estudios y proyectos no cuenta con profesionales especialistas para la revisión del expediente técnico integral (...), por lo que se requiere contar con un* ***especialista con experiencia suficiente para la revisión y evaluación de la especialidad indicada*** *a fin de que el Expediente Técnico integral a entregarse a la entidad sea coherente y que cumpla las normas técnicas, reglamentarias y estatutarias antes de su aprobación e inicio de la ejecución física (...)*". (Resaltado y subrayado es agregado)

Y por su parte, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, mediante informe n.° 1081-2023-SGO-LAQS/MDS de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)** requirió al gerente Municipal la contratación de un evaluador externo para el expediente técnico antes mencionado, adjuntando el pedido de servicio n.° 000686 **(Apéndice n.° 49)** y los términos de referencia para servicios de terceros **(Apéndice n.° 49)**, en cuyo numeral 7 estableció lo siguiente:

"(...)
7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:
I. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR:

REQUISITOS MINIMOS	*DETALLE*
A. Requisitos del Consultor	• *Ser persona natural o persona jurídica* • *Contar con RNP de Consultoría de obras en edificaciones y afines CATEGORÍA A* • *Contar con RUC, activo y habido.* • *No estar inhabilitado para contratar con el Estado*
B. Requisitos del Consultor	• *Ingeniero Civil o Sanitario titulado, colegiado y habilitado mínimo de 03 años de experiencia.* • *Con experiencia mínima de tres (03) servicios como evaluador de la elaboración de expedientes técnicos en general.*
C. Otras condiciones:	*El postor no deberá mantener sanción vigente aplicado por la OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el Estado, por consiguiente el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados.*

Nota: El consultor tiene la libertad de conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, pero el consultor que firma el contrato se el responsable de la evaluación del expediente técnico.

[101] Documento que forma parte de la orden de servicio n.° 0000562 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

FUNCIONES A DESARROLLAR:
El consultor encargado de evaluar el Expediente Técnico presentado por el proyectista consultor de acuerdo al contrato N° CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS (...)". (sic)

Sobre el particular, se advierte que solicitaron como requisitos para el consultor contar con RNP[102] en consultoría de obras en edificaciones y afines, categoría "A"; sin embargo, esta categoría es inferior en comparación a lo solicitado en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico, en los cuales se requirió la categoría "C"; así también, la experiencia del evaluador es menor en comparación a lo solicitado para el elaborador del expediente técnico; de igual manera, la cantidad de especialistas requeridos para realizar la evaluación fue menor a lo requerido para la elaboración del expediente técnico, aspectos que desde el inicio del proceso de contratación no garantizaron el cumplimiento de lo exigido por el señor Raúl Villa Dueñas, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos, en su requerimiento de contratación en la que señaló "*(...) contar con un especialista con experiencia suficiente para la revisión y evaluación de la especialidad indicada a fin de que el Expediente Técnico integral a entregarse a la entidad sea coherente y que cumpla las normas técnicas, reglamentarias y estatutarias antes de su aprobación e inicio de la ejecución física (...)*".

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre los términos de referencia formulados para el elaborador del expediente técnico y el evaluador externo:

Cuadro n.° 18
Comparativo de los términos de referencia del elaborador del expediente técnico y el evaluador externo

<table>
<tr><th colspan="2">Términos de referencia para:</th><th rowspan="2">Comentarios</th></tr>
<tr><th>Elaboración del expediente técnico</th><th>Evaluación del expediente técnico</th></tr>
<tr><td>Inscripción en el RNP

Consultor en obras de saneamiento categoría "C"</td><td>Inscripción en el RNP

Consultor en obras de edificaciones y afines - categoría "A"</td><td>Se advierte que el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en los términos de referencia para la contratación del evaluador del expediente técnico consideró como requisito mínimo un "Consultor en obras de edificaciones y afines - categoría A"; sin embargo, para el consultor que elaboró el expediente técnico del proyecto de saneamiento, requirió un "consultor en obras de saneamiento – categoría C", lo que muestra, que la categoría requerida fue planteada desproporcionadamente inferior a la exigida para el elaborador del expediente técnico, teniendo en cuenta que para la categoría "A", el consultor no requiere acreditar su experiencia, conforme se encuentra establecido en el anexo n.° 2 de la Directiva n.° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores", aprobada con la Resolución n.° 001-2020-OSCE/CD de 13 de febrero de 2020, que señala lo siguiente:

"(...)
ANEXO N° 2
CATEGORIA DE LOS CONSULTORES DE OBRAS
De
<table>
<tr><th>Categoría</th><th>Monto mínimo de experiencia según el monto de ejecución de obra determinado en el Expediente Técnico de Obra o el monto total de la obra.</th><th>Acreditación de la experiencia[1]</th><th>Monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar</th></tr>
<tr><td>A</td><td>-</td><td>No requiere acreditar experiencia</td><td>Hasta 8 UIT</td></tr>
<tr><td colspan="4">(...)</td></tr>
<tr><td>C</td><td>≥ S/ 4 000,000.00</td><td>Se acreditará con un servicio de consultoría de obra cuyo monto de ejecución de obra determinado en el expediente técnico de obra, sea igual o superior a S/ 4 000,000.00; o con dos servicios de consultorías de obras iguales o mayores a S/ 2 000,000.00.</td><td>Hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada.</td></tr>
</table>
(...)"
De lo expuesto, se advierte que la diferencia de categorías resulta relevante para efectos de la evaluación, ya que el evaluador tiene una condición de menor capacidad técnica frente al elaborador, lo que afecta la idoneidad del proceso de revisión y aprobación del expediente técnico.</td></tr>
<tr><td>Experiencia del consultor en la especialidad

Mínimamente debe acreditar un monto</td><td>Experiencia del consultor

3 servicios de consultoría como evaluador de la</td><td>El subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, al considerar como requisito mínimo la experiencia del evaluador sólo de tres (3) servicios de consultoría como elaborador de expedientes técnicos en general, no garantizaba la evaluación eficiente e idónea del citado expediente del proyecto de saneamiento, ya que solo requirió experiencia en general más no en obras de saneamiento.</td></tr>
</table>

[102] Registro Nacional de Proveedores.

Términos de referencia para:		Comentarios
Elaboración del expediente técnico	**Evaluación del expediente técnico**	
facturado acumulado equivalente a 2 veces el valor referencial (S/419 483,00) en servicios de consultoría de obras iguales o similares.	elaboración de expedientes técnicos en general	Además, estos términos de referencia no especificaron los montos facturados por los tres servicios de consultoría como evaluador de expedientes, dejando abierta la posibilidad que dichas experiencias correspondan a montos inferiores que, por su naturaleza, corresponden a proyectos de baja complejidad o envergadura. Estas mínimas exigencias en cuanto a la especialidad de la experiencia y su complejidad, en comparación con lo exigido para el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, evidencian una desproporcionalidad injustificada entre ambos actores, siendo incongruente que un consultor con menor experiencia y capacidad evalúe y apruebe los documentos técnicos de otro consultor con mayor experiencia y capacidad, factor que generaría deficiencias en la calidad de las evaluaciones a realizarse y la calidad del propio expediente técnico.
Especialistas Personal clave - 01 jefe de proyecto - 01 especialista en agua potable - 01 especialista en sistema de alcantarillado - 01 especialista en mecánica de suelos y geotecnia - 01 especialista en plantas de tratamiento de agua potable - 01 especialista en plantas de tratamiento de aguas residuales Personal de apoyo - 01 especialista en estructuras - 01 especialista en costos y presupuesto - 01 especialista en metrados - 01 especialista ambiental	**Especialistas** - 1 jefe de proyecto - 01 asistente Nota: El consultor tiene la libertad de conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, pero el consultor que firma el contrato es el responsable de la evaluación del expediente técnico.	La cantidad de especialistas solicitadas para la evaluación del expediente técnico fue insuficiente para la revisión del expediente técnico con todos sus componentes, teniendo en cuenta que fue elaborado por diferentes especialistas con experiencias en obras de saneamiento. Asimismo, en cuanto a *"(...) El consultor tiene la libertad de conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional (...)"*, se debe tener claro que, esta especificación no constituyó una exigencia u obligación contractual, sino una decisión libre del consultor que pudo darse o no, lo cual resulta inconsistente con la finalidad que se pretendió alcanzar con esta contratación. Por otro lado, los roles y responsabilidades de los profesionales en ingeniería están establecidos en la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006, en la que se define lo siguiente: *"(...)* ***SUB-CAPITULO IV*** ***DEL INGENIERO CIVIL*** *Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente.* *(...)* ***SUB-CAPITULO V*** ***DE LOS INGENIEROS SANITARIO, ELECTRICISTA Y ELECTROMECÁNICO*** *Artículo 21.- El Ingeniero Sanitario, (...), son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo, son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.* *(...)"* De lo anterior, se puede observar que los roles de los profesionales en ingeniería civil y sanitaria están claramente diferenciados, lo cual no fue considerado en la formulación de los términos de referencia para la contratación del evaluador del expediente técnico, contemplándose sin sustento sólo la participación de uno de estos profesionales, omitiendo la participación del otro.

Fuente: Términos de referencia contenidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 **(Apéndice n.° 12)** y términos de referencia para servicios de terceros **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De cuadro, se advierte que los términos de referencia para la contratación del evaluador para el expediente técnico contemplaron requisitos inferiores en comparación a lo exigido en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico, lo cual afectó la finalidad pública[103] de la contratación, considerando la naturaleza del proyecto de saneamiento, el cual requería la participación de diferentes especialistas.

En ese sentido, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, al solicitar el requerimiento de la consultoría para la evaluación del expediente técnico con términos de referencia inferiores en comparación a los formulados para la elaboración el expediente técnico, transgredió el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"*; asimismo, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[103] *"(...)*
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE TERCEROS
(...)
4. FINALIDAD PÚBLICA
La presente convocatoria tiene como finalidad contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio del alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, C.U.I. 2591576, a fin de contar con un estudio que cumpla los parámetros y normas vigentes".

señalan: *"(...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"* y ***"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*, respectivamente**[104]. (Resaltado es agregado)

2. De las cotizaciones y suscripción del contrato sin acreditar el cumplimiento del requisito mínimo del consultor exigido en los términos de referencia.

Tal como se indicó, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a través del informe n.° 1081-2023-SGO-LAQS/MDS de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, solicitó al señor Herber Ríos Chihuan, gerente Municipal, la contratación de un evaluador externo para el expediente técnico del proyecto de saneamiento, adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 49)** en cuyo numeral 7, se consignaron los requisitos mínimos del consultor, según se detalla:

"(...)
7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:
I. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR:

REQUISITOS MINIMOS	*DETALLE*
A. Requisitos del Consultor	• *Ser persona natural o persona jurídica* • *Contar con RNP de Consultoría de obras en edificaciones y afines CATEGORÍA A* • *Contar con RUC, activo y habido.* • *No estar inhabilitado para contratar con el Estado*
B. Requisitos del Consultor	• *Ingeniero Civil o Sanitario titulado, colegiado y habilitado mínimo de 03 años de experiencia.* • *Con experiencia mínima de tres (03) servicios como evaluador de la elaboración de expedientes técnicos en general.*
C. Otras condiciones:	*El postor no deberá mantener sanción vigente aplicado por la OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el Estado, por consiguiente el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados.*

Nota: El consultor tiene la libertad de conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, pero el consultor que firma el contrato se el responsable de la evaluación del expediente técnico.
FUNCIONES A DESARROLLAR:
El consultor encargado de evaluar el Expediente Técnico presentado por el proyectista consultor de acuerdo al contrato N° CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS (...)". (sic)

Por su parte, el mismo día (22 de agosto de 2023) el gerente Municipal derivó a la Unidad de Abastecimiento el citado informe mediante proveído n.° 6540 2023, indicando *"Para. Atención"*, siendo recibido el mismo día[105] por la citada unidad. A los dos (2) días siguientes, el 24 de agosto de 2023, la unidad Abastecimiento, recibió tres (3) cotizaciones **(Apéndice n.° 49)** (en el sello de recibido se observa Unidad de Logística), de los cuales el señor Carlos Alam Calderón Puente, jefe de Abastecimiento, consideró como propuesta económica válida la cotización[106] del proveedor [redacted] quien propuso la menor oferta económica equivalente a S/30 000,00; así también, adjuntó los documentos siguientes: Curriculum vitae, título profesional, colegiatura, contratos de servicios entre otros que forman parte de la orden de servicio n.° 0000562 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

[104] Aplicable supletoriamente según lo previsto por el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) Son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma (...)"*.
[105] Conforme se observa en el sello de recibido de la Unidad de Logística.
[106] Documento que forma parte de la orden de servicio n.° 0000562 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

Sobre el particular, la comisión auditora procedió a la revisión de los documentos presentados por el consultor a fin de verificar el cumplimiento del numeral 7 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 49)**, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 19
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del consultor considerado en los términos de referencia

Requisitos mínimos del consultor, establecidos en los términos de referencia		Evaluación según	
		Jefe de Abastecimiento	Comisión auditora
A.	Ser persona natural o persona jurídica	Cumple	Cumple
	Contar con RNP de Consultoría de obras en edificaciones y afines CATEGORÍA A	Cumple	Cumple
	Contar con RUC, activo y habido.	Cumple	Cumple
	No estar inhabilitado para contratar con el Estado	Cumple	Cumple
B.	Ingeniero Civil o Sanitario titulado, colegiado y habilitado **mínimo de 03 años de experiencia.**	Cumple	**No cumple**
	Con experiencia mínima de tres (03) servicios como evaluador de la elaboración de expedientes técnicos en general.	Cumple	Cumple
C.	El postor no deberá mantener sanción vigente aplicado por la OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el Estado, por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados.	Cumple	Cumple

Fuente: Términos de referencia adjunto a la orden de servicio n.° 0000562 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo anterior se observa que el consultor [redacted] no cumplió con acreditar los tres (3) años de experiencia requerido en el primer párrafo del literal B. de los términos de referencia **(Apéndice n.° 49)**, según se detalla:

Cuadro n.° 20
Experiencia profesional presentada por el señor [redacted]

N°	Entidad	Tipo de documento	Contratado como:	Desde	Hasta	Días
1	Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro	Contrato por servicios no personales n.° 060-2011-MDSLSH de 15 de julio de 2011. Conformidad de prestación de servicio de 6 de setiembre de 2011.	Elaboración del expediente técnico "Construcción sistema de desagüe puente Paucartambo - distrito de San Luis de Shuaro"	15/07/2011	15/08/2011	31
2	Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro	Contrato por servicios no personales n.° 061-2011-MDSLSH de 15 de julio de 2011. Conformidad de prestación de servicio de 6 de setiembre de 2011.	Elaboración del expediente técnico "Construcción sistema de agua potable y letrinas Santa Rosa Palomar - distrito de San Luis de Shuaro"	15/07/2011	15/08/2011	31
3	Geo Evolution Consultores Contratistas Generales E.I.R.L.	Certificado de Trabajo de 11 de enero de 2021	Jefe de proyecto para la elaboración del proyecto "Creación del servicio de agua potable y eliminación de excretas de la CC.NN. Tahuantinsuyo del distrito de Mazamari - provincia de Satipo - departamento de Junín"	02/11/2020	01/01/2021	60
4	Geo Evolution Consultores Contratistas Generales E.I.R.L.	Certificado de Trabajo de 11 de enero de 2021	Jefe de proyecto para la elaboración del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en la comunidad nativa de Yorin del distrito de Mazamari - provincia de Satipo - departamento de Junín"	02/11/2020	01/01/2021	60
5	Municipalidad de Provincial de Satipo	Orden de servicio n.° 0000564 de 06 de abril de 2022. Constancia de Cumplimiento de la prestación de servicios n.° 459-2023-MPS/SGL de 5 de setiembre de 2023	Contratación de servicio de revisión y aprobación de expediente técnico (Evaluador de proyectos de inversión), solicitado por la Sub Gerencia de Obras Publicas	07/04/2022	06/06/2022	60

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

N°	Entidad	Tipo de documento	Contratado como:	Desde	Hasta	Días
6	Municipalidad Provincial de Satipo	Orden de servicio n.° 001132-2022 de 10 de junio de 2022. Constancia de Cumplimiento de la prestación de servicios n.° 459-2023-MPS/SGL de 5 de setiembre de 2023	Contratación de servicio de revisión y aprobación de expediente técnico (Evaluador de proyectos de inversión), solicitado por la Sub Gerencia de Obras Publicas	11/06/2022	09/08/2022	60
7	Municipalidad Distrital de Mazamari	Orden de servicio y/o Trabajo n.° 000665 de 9 de octubre de 2020. Resolución Gerencia n.° 0138-2020-GDUR/MDM de 16 de octubre de 2020	Evaluación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad Ciudadana en la zona urbana - Mazamari, distrito de Mazamari - Satipo - Junín"	09/10/2020	08/11/2020	30
					TOTAL DIAS	332
					TOTAL AÑOS	0.92

Fuente: Curriculum Vitae del señor [redacted] incluido en la orden de servicio n..° 0000562 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro se advierte que, el citado consultor solo acreditó una experiencia profesional de **trescientos treinta y dos (332) días, más no los tres (3) años exigidos en los términos de referencia**, el cual no fue observado por el señor Carlos Alam Calderon Puente, jefe de Abastecimiento, en observancia a lo dispuesto por el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)"*[107].

Pese a ello, el mismo día el señor Carlos Alam Calderon Puente, jefe de Abastecimiento, elaboró la orden de servicio n.° 0000562 el 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)** a nombre del citado consultor, suscribiendo como responsable de Adquisiciones y de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con lo cual permitió que al día siguiente, el gerente Municipal suscriba el contrato n.° 069-2023-GM/MDS – *"Contratación de servicio de evaluador externo para expediente denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del servicio de Alcantarillado y Mejoramiento y Ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín"*[108] de 1 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, en adelante "Contrato n.° 069-2023-GM/MDS" con el consultor [redacted] por un total de S/30 000,00, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

3. Del otorgamiento de conformidad a entregables deficientes, ocasionó el pago total de S/30 000,00 a evaluador externo.

La cláusula cuarta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** señaló las condiciones para efectuar el pago al señor [redacted] evaluador externo, siendo las siguientes:

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en dos pagos luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[107] Aplicable supletoriamente según lo previsto por el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) Son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma (...)"*.
[108] Firmado por Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, y Carlos Alam Calderon Puente, jefe de Abastecimiento; y, visado por Asesor Jurídico y Gerencia Municipal.

Primer pago:

INFORME N.° 01: A la evaluación de los Estudios Básicos la entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del informe, el pago se efectuará previo Informe de opinión favorable del evaluador e informe del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con Conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Contenido del Entregable 02: esta descrito en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS.

Segundo pago:

La entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del segundo informe, el cual se expresa mediante acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Sapallanga (Resolución de Aprobación de Expediente Técnico), el pago se efectuará previo informe del responsable de División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Sapallanga y con Conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

INFORME N.° 02: Versión final del Expediente Técnico del Proyecto descrito en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS.
(...)"

Sobre el particular, se advierte que el citado evaluador externo debió presentar a la Entidad dos (2) entregables, consistentes en la evaluación de los entregables del Consorcio Sapallanga para luego otorgar su conformidad. Bajo ese contexto, el especialista de la comisión auditora[109] evaluó los entregables presentados por el consultor externo, cuyo análisis y conclusiones constan en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, en el que advierte que los entregables se encuentran incompletos y deficientes, conforme se describe a continuación:

3.1. Primer entregable

El primer entregable consistió en la evaluación de los Estudios Básicos y diagnóstico del sistema existente, para cuya evaluación el señor [redacted], evaluador externo, debió cumplir con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señala:

"(...)
INFORME N° 02: Estudios Básicos Evaluación y Diagnostico del Sistema Existente
(...)
Contenido del Entregable 02
1. Memoria descriptiva
(...)
2. Memoria de calculo
(...)
3. Planos
(...)
4. Estudios básicos
(...)
5. Complementarios
(...)".

Sobre el particular, de la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1785 y 1785-A, ambos de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, los cuales sustentan el primer pago efectuado al señor [redacted] León, evaluador externo; se

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[109] Profesional en Ingeniería Civil, Luis Guillermo Huamán Araujo con CIP 274995.

observa que, mediante carta n.° 015-2023-EAFL-EV de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el citado evaluador entregó en mesa de partes de la Entidad su informe n.° 001-2023-EAFL/EV.EXT. de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en once (11) folios, conforme se observa en el sello de recibido de Mesa de partes, señalando: *"(...) hacer llegar la Evaluación realizada al INFORME N° 02: Estudios Básicos Evaluación y Diagnostico del Sistema Existente del Expediente Técnico (...), adjuntándose al presente el informe del mismo"*; asimismo, el mismo día la citada carta fue recibida en la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Sobre el particular, el citado evaluador señaló en la parte de conclusión de su informe n.° 001-2023-EAFL/EV.EXT. de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, lo siguiente: *"(...) De la evaluación realizado a los documentos sustentatorios del entregable N° 02 presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA (...) es conforme a lo estipulado en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS, y con OPINIÓN FAVORABLE (APROBADO) por lo que debe de procederse al pago correspondiente y prosígase con los trámites correspondientes (...)"*.

Cabe mencionar que, en los citados comprobantes de pago no se encuentra adjunto el segundo entregable en físico que el Consorcio Sapallanga[110] habría presentado, motivo por el cual esta comisión auditora mediante los oficios n.os 017 y 083-2025-CG/OC0411-MPC de 19 de setiembre y 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente, solicitó a la Entidad la remisión del segundo entregable; sin embargo, según se indicó anteriormente este no ha sido entregado a la fecha, motivo por el cual se realizó la búsqueda del segundo entregable en el acervo documentario de la Entidad, no encontrándose dicho entregable, según se dejó constancia en el "Acta de recopilación de información" de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, indicando en el numeral II, lo siguiente: *"RESPECTO AL SEGUNDO ENTREGABLE (...), NO HA SIDO ENCONTRADO EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA (EN NINGUNA DE LAS OFICINAS), EN SU VERSIÓN FÍSICA ORIGINAL NI COPIAS"*.

Aquí, cabe precisar que de la revisión al informe n.° 001-2023-EAFL/EV.EXT. de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que el evaluador externo no dejó evidencia respecto a la cantidad de folios o tomos en físico que tuvo a su vista o disposición para su evaluación, correspondientes al segundo entregable del Consorcio Sapallanga.

No obstante, conforme se desarrolló en el subnumeral 6.2 de la sección A del presente documento, se evidenció la existencia de solo un CD adjunto al informe técnico n.° 109-2023-RVD/JEFP/MDS de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)** (adjunto al comprobante de pago n.° 1422 de 3 de octubre de 2023 correspondiente al pago del segundo entregable presentado por el Consorcio Sapallanga), el cual corresponde a la versión digital del segundo entregable, de cuya revisión se advirtió que el citado entregable se encuentra incompleto, al no contener la información exigida en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, conforme se mostró en el cuadro n.° 12 del citado numeral.

Bajo estas condiciones, el señor [redacted] evaluador externo, aprobó un entregable que incumplía las condiciones y características con las cuales debió ser presentado; con lo cual, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, sin hacer alguna observación, otorgó conformidad al entregable presentado por el evaluador externo mediante "*Acta de conformidad de servicios n.° 874-2023*" de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, señalando que *"SE LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE EVALUADOR EXTERNO PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)"*. (sic)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[110] Tal como se detalló en la sección A, numeral 6 subnumeral 6.2 del presente documento.

Consecuentemente, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura remitió el acta señalada precedentemente con informe n.° 1600-2023-SGO-LAQS/MDS **(Apéndice n.° 19)** al gerente Municipal, recibido el 12 de diciembre de 2023, mencionando que *"Se la conformidad por el servicio de evaluador externo para el expediente técnico (...)"* (sic), contraviniendo el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*[111]; y, solicitó a su vez, a la Unidad de Tesorería el giro electrónico al señor [redacted], evaluador externo, por un total de S/15 000,00; es así que, mediante comprobantes de pago n.os 1785 y 1785-A, ambos del 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se efectivizó el pago, a pesar que, este entregable incumplía con el contenido establecida en el último párrafo del primer pago de la cláusula cuarta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS **(Apéndice n.° 35)**, que señaló.

> *"(...)*
> ***CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *(...)*
> *Primer pago:*
> *(...)*
> *Contenido del Entregable 02: esta descrito en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS".*

3.2. Segundo entregable

En este entregable el señor [redacted] evaluador externo, según lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula cuarta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023[112] **(Apéndice n.° 35)**, debió evaluar al tercer entregable presentado por el Consorcio Sapallanga, consistente en la versión final del expediente técnico, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, según se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *(...)*
> ***INFORME N° 03: Versión final del Expediente Técnico del Proyecto***
>
> *El consultor debe elaborar y presentar la versión final del Expediente Técnico del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el item 11. Del contenido del Expediente Técnico del Proyecto, concluyendo el Consultor con la conformidad y aprobación del Expediente por el Revisor encargado por la ENTIDAD. Deberá presentar el Expediente Técnico de acuerdo a lo señalado en el punto 11.0 de los presentes Términos de Referencia.*
> *(...)".*

Sobre el particular, de la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 2041 y 2041-A, ambos de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, se observa que mediante carta n.° 019-2023-EAFL-EV de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, recibida el 25 de octubre de 2023, el señor [redacted], evaluador externo, entregó a la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura la evaluación final del expediente

Organo de Control Institucional * GERENCIA *

[111] Aplicable supletoriamente según lo previsto por el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) Son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma (...)".*

[112] ***"Segundo pago:***
La entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del segundo informe, el cual se expresa mediante acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Sapallanga (Resolución de Aprobación de Expediente Técnico), el pago se efectuará previo informe del responsable de División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Sapallanga y con Conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura. INFORME N.° 02: Versión final del Expediente Técnico del Proyecto descrito en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS".

técnico (tercer entregable), mencionando: *"(...) hacerle llegar la Evaluación realizada al entregable N° 03 del expediente (...) adjuntándose al presente informe del mismo"*; consignando en el sello de recepción la cantidad de solo cinco (5) folios, no haciendo mención en la parte textual de la citada carta la cantidad exacta de tomos o folios que conformaban el tercer entregable. Asimismo, adjunto a su carta remitió el informe n.° 004-2023-EAFL/EV de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, en cuyo numeral 1.7 señaló la conclusión siguiente:

"(...)
1.7.- CONCLUSIONES:

De la evaluación realizada a los documentos sustentatorios del entregable N° 03 de parte del consultor "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYOD EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2591576, presentado por el CONSORCIO SAPALLANGA (...) es conforme a lo estipulado en el CONTRATO N.° 045-2023-GM MDS y con ***OPINIÓN FAVORABLE (APROBADO)*** *por lo que debe de procederse al pago correspondiente y prosiga con los trámites correspondientes.*
(...)".

De la revisión al citado informe, se advierte que el señor [redacted] evaluador externo, no realizó la evaluación del expediente técnico conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, la cual a su vez guarda concordancia con lo previsto en la cláusula segunda del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que señaló lo siguiente:

"(...)
El consultor encargado de evaluar el Expediente Técnico presentado por el proyectista consultor de acuerdo al N° CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS, realizara las siguientes evaluaciones:

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO
1.1. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS
1.2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
1.3. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
1.3.1. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD PARA PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS – SERNANP
1.3.2. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
1.3.3. FICHA TÉCNICA AMBIENTAL-FTA
(...)
2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA POR PARTE DE LA ENTIDAD
2.1. RESOLUCIONES, CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y/O AUTORIZACIONES
2.1.1. ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL CONSUMO HUMANO De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° del Decreto Supremo N.° 022-2016-MINAGRI.
2.1.2. CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
(...)
3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
El expediente técnico deberá contar con el siguiente contenido mínimo, sin carácter limitativo:

TOMO 01
Índice de contenido
1. RESUMEN EJECUTIVO
1.1. Datos Generales

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

1.2. Antecedentes
1.3. Objetivos
1.4 Ubicación del Proyecto
(...)".

Sobre el particular, se indica que el señor [redacted] evaluador externo, consideró en su informe n.° 004-2023-EAFL/EV de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, información que no concuerda con el expediente técnico definitivo, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Cuadro comparativo de metas consignadas en el informe del evaluador externo y las metas del presupuesto de obra del expediente técnico definitivo

Metas consignadas en los informes de aprobación y conformidad del evaluador externo				Metas consignadas en el resumen del presupuesto del expediente técnico definitivo
ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	
01.00.00	**Sistema de agua potable**			
01.00.00	**Obras provisionales, trabajos preliminares**			
01.01.01	Obras provisionales	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
01.01.02	Trabajos preliminares	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
01.01.03	Demoliciones	M3	7526,32	Esta partida no fue considerada en el presupuesto del expediente técnico
01.01.04	Seguridad y salud	Und	1,00	Esta partida no fue considerada en el presupuesto del expediente técnico
01.01.05	Plan de desvío vehicular	Und	1,00	Esta partida no fue considerada en el presupuesto del expediente técnico
01.02.00	**Líneas de conducción de agua potable**			
01.02.01	Línea de conducción RE-01 a TEP-01	M	3261,75	El evaluador externo consideró en su informe 6 las líneas de conducción, el cual no coincide con el expediente técnico definitivo, ya que se hace mención a 7 líneas de conducción; además, los metrados que se presentan no son concordantes con el presupuesto del expediente técnico: 1.2.1.1.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-01 (L=4,797.51m) 1.2.1.2.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-02 (L=3,371.52m) 1.2.1.3.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-03 (L=6,695.75m) 1.2.1.4.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-04 (L=4,351.37m) 1.2.1.5.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-05 (L=4,431.67m) 1.2.1.6.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-06 (L=2,096.05m) 1.2.1.7.1 Línea de conducción Rex-01 a RE-07 (L=2,096.05m)
01.02.02	Línea de conducción RE-01 a TEP-02	M	4631,14	
01.02.03	Línea de conducción RE-01 a TEP-03	M	4746,20	
01.02.04	Línea de conducción RE-01 a TEP-04	M	2467,62	
01.02.05	Línea de conducción RE-01 a TEP-05	M	3380,35	
01.02.06	Línea de conducción RE-01 a TEP-01[113]	M	6725,81	
01.03.00	**Líneas de aducción de agua potable**			
01.03.01	Línea de aducción TEP-01 a SAP-01	M	414,24	De igual manera las líneas de aducción, según el presupuesto es 7 y no 6 como fue señalado en su informe por el evaluador externo; además, los metrados que se presentan no son concordantes en ninguna de las líneas mostradas, con relación al presupuesto del expediente técnico: **1.2.3.1 Sector 01** 1.2.3.1.1 Línea de aducción (L=10.41 m) **1.2.3.2 Sector 02** 1.2.3.2.1 Línea de aducción (L=7.03 m) **1.2.3.3 Sector 03** 1.2.3.3.1 Línea de aducción (L=4.02 m) **1.2.3.4 Sector 04** 1.2.3.4.1 Línea de aducción (L=3.73 m) **1.2.3.5 Sector 05** 1.2.3.5.1 Línea de aducción (L=11.96 m) **1.2.3.6 Sector 06** 1.2.3.6.1 Línea de aducción (L=20.80 m) **1.2.3.7 Sector 07** 1.2.3.7.1 Línea de aducción (L=61.83 m)
01.03.02	Línea de aducción TEP-01 a SAP-02	M	588,15	
01.03.03	Línea de aducción TEP-01 a SAP-03	M	602,77	
01.03.04	Línea de aducción TEP-01 a SAP-04	M	313,39	
01.03.05	Línea de aducción TEP-01 a SAP-05	M	429,39	
01.03.06	Línea de aducción TEP-01 a SAP-06	M	854,18	
01.04.00	**Almacenamiento de agua potable (reservorio y tanque elevados)**			
01.04.01	Mejoramiento de re-02 (Miraflores)	Und	1,00	En el presupuesto del expediente técnico no se consideró el mejoramiento de ningún reservorio; además se consideró solo 5 reservorios proyectados y no 6 como fue señalado en el informe del evaluador externo. Los reservorios mencionados en el expediente técnico son: 1.2.2.1.1 Tanque elevado proyectado TEP-01 (V=150 m3) 1.2.2.2.1 Tanque elevado proyectado TEP-02 (V=150 m3) 1.2.2.3.1 Tanque elevado proyectado TEP-04 (V=150 m3)
01.04.02	Construcción de tep-01	Und	1,00	
01.04.03	Construcción de tep-02	Und	1,00	
01.04.04	Construcción de tep-03	Und	1,00	
01.04.05	Construcción de tep-04	Und	1,00	
01.04.06	Construcción de tep-05	Und	1,00	

[113] SIC

Metas consignadas en los informes de aprobación y conformidad del evaluador externo				Metas consignadas en el resumen del presupuesto del expediente técnico definitivo
ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	
01.04.07	Construcción de tep-01[114]	Und	1,00	1.2.2.4.1 Tanque elevado proyectado TEP-05 (V=150 m3) 1.2.2.5.1 Tanque elevado proyectado TEP-06 (V=150 m3)
01.05.00	**Redes de agua potable**			
01.05.01	Sistema de agua potable sap-01	M	48415,15	Las redes de distribución de agua potable consignados en el expediente técnico fueron para 7 sectores y no 6 como fue señalado por el evaluador externo en su informe. Además, los metrados que presentan no son concordantes con presupuesto del expediente técnico, el cual se muestra a continuación: **1.2.3.1 Sector 01** 1.2.3.1.2 Red de distribución de agua potable (L=18,238.71 m) **1.2.3.2 Sector 02** 1.2.3.2.2 Red de distribución de agua potable (L=19,455.37 m) **1.2.3.3 Sector 03** 1.2.3.3.2 Red de distribución de agua potable (L=19,582.13 m) **1.2.3.4 Sector 04** 1.2.3.4.2 Red de distribución de agua potable (L=9,994.95 m) **1.2.3.5 Sector 05** 1.2.3.5.2 Red de distribución de agua potable (L=14,229.53 m) **1.2.3.6 Sector 06** 1.2.3.6.2 Red de distribución de agua potable (L=31,321.05 m) **1.2.3.7 Sector 07** 1.2.3.7.2 Red de distribución de agua potable (L=26,315.64 m)
01.05.02	Sistema de agua potable sap-02	M	55677,42	
01.05.03	Sistema de agua potable sap-03	M	45994,39	
01.05.04	Sistema de agua potable sap-04	M	67297,06	
01.05.05	Sistema de agua potable sap-05	M	36311,36	
01.05.06	Sistema de agua potable sap-06	M	43089,49	
01.06.00	**Conexiones de agua potable**			
01.06.01	Conx. Domic. De agua potable sap-01	Und	740,00	Las conexiones domiciliarias de agua potable considerado en el expediente técnico definitivo fueron en 7 sectores y no en 6, como fue señalado en el informe del evaluador externo. Además, los metrados que se presentan no son concordantes con el presupuesto del expediente técnico: **1.2.4.1 Sector 01** 1.2.4.1.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (951 viviendas) **1.2.4.2 Sector 02** 1.2.4.2.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (1,018 viviendas) **1.2.4.3 Sector 03** 1.2.4.3.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (618 viviendas) **1.2.4.4 Sector 04** 1.2.4.4.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (287 viviendas) **1.2.4.5 Sector 05** 1.2.4.5.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (211 viviendas) **1.2.4.6 Sector 06** 1.2.4.6.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (1,031 viviendas) **1.2.4.7 Sector 07** 1.2.4.7.1 Conexiones domiciliarias de agua potable (991 viviendas)
01.06.02	Conx. Domic. De agua potable sap-02	Und	610,00	
01.06.03	Conx. Domic. De agua potable sap-03	Und	730,00	
01.06.04	Conx. Domic. De agua potable sap-04	Und	1160,00	
01.06.05	Conx. Domic. De agua potable sap-05	Und	170,00	
01.06.06	Conx. Domic. De agua potable sap-06	Und	150,00	
02.00.00	**Sistema de alcantarillado sanitario**			
02.01.00	**Redes de alcantarillado sanitario**			
02.01.01	Sistema de alcantarillado sanitario sas-01	M	25959,87	Las redes de alcantarillado consignados en el expediente técnico definitivo fueron para 7 sectores y no en 6 como fue señalado en el informe técnico del evaluador. Además, las redes fueron separadas en colectores principales y colectores secundarios, cuyos metrados no son concordantes con los metrados mostrados en este cuadro: **2.1.1 Sector 01** 2.1.1.1 Red colectora principal (L=6,384.15 ml) 2.1.1.2 Red colectora secundaria (L=15,800.05 ml) **2.1.2 Sector 02** 2.1.2.1 Red colectora principal (L=4,815.26 ml) 2.1.2.2 Red colectora secundaria (L=17,953.55 ml) **2.1.3 Sector 03** 2.1.3.1 Red colectora principal (L=4,032.60 ml) 2.1.3.2 Red colectora secundaria (L=17,422.69 ml) **2.1.4 Sector 04** 2.1.4.1 Red colectora principal (L=5,152.70 ml) 2.1.4.2 Red colectora secundaria (L=6,374.02 ml) **2.1.5 Sector 05** 2.1.5.1 Red colectora principal (L=7,622.92 ml) 2.1.5.2 Red colectora secundaria (L=9,109.07 ml) **2.1.6 Sector 06** 2.1.6.1 Red colectora principal (L=9,959.63 ml) 2.1.6.2 Red colectora secundaria (L=28,010.63 ml) **2.1.7 Sector 07** 2.1.7.1 Red colectora principal (L=3,775.77 ml)
02.01.02	Sistema de alcantarillado sanitario sas-02	M	29853,85	
02.01.03	Sistema de alcantarillado sanitario sas-03	M	24661,87	
02.01.04	Sistema de alcantarillado sanitario sas-04	M	36084,22	
02.01.05	Sistema de alcantarillado sanitario sas-05	M	19469,90	
02.01.06	Sistema de alcantarillado sanitario sas-06	M	23104,28	

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[114] SIC

Metas consignadas en los informes de aprobación y conformidad del evaluador externo				Metas consignadas en el resumen del presupuesto del expediente técnico definitivo
ítem	Descripción	Und.	Metrado	
				2.1.7.2 Red colectora secundaria (L=22,670.35 ml)
02.02.00	**Mejoramiento y construcción de buzones**			
02.02.01	Mejoramiento de buzones existentes	Und	87,00	Esta partida no existe en el presupuesto
02.02.02	Construcción de buzones	Und	358,00	El metrado consignado en el informe del evaluador externo no es concordante con la cantidad considerada en el presupuesto del expediente técnico, el cual se detalla a continuación: **2.2.1 Sector 01** 2.2.1.1 Buzones (546 und) **2.2.2 Sector 02** 2.2.2.1 Buzones (559 und) **2.2.3 Sector 03** 2.2.3.1 Buzones (542 und) **2.2.4 Sector 04** 2.2.4.1 Buzones (291 und) **2.2.5 Sector 05** 2.2.5.1 Buzones (469 und) **2.2.6 Sector 06** 2.2.6.1 Buzones (931 und) **2.2.7 Sector 07** 2.2.7.1 Buzones (681 und)
02.03.00	**Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario**			
02.03.01	Conx. Domic. De alcantarillado sanitario sas-01	Und	740,00	En el expediente técnico definitivo las redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias fueron consignadas para 7 sectores y no en 6, como fue señalado en el informe del evaluador externo. Además, las metrados presentados no son concordantes con el presupuesto del expediente técnico: **2.3.1 Sector 01** 2.3.1.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (951 viviendas) **2.3.2 Sector 02** 2.3.2.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (1015 viviendas) **2.3.3 Sector 03** 2.3.3.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (618 viviendas) **2.3.4 Sector 04** 2.3.4.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (287 viviendas) **2.3.5 Sector 05** 2.3.5.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (211 viviendas) **2.3.6 Sector 06** 2.3.6.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (1031 viviendas) **2.3.7 Sector 07** 2.3.7.1 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario (991 viviendas)
02.03.02	Conx. Domic. De alcantarillado sanitario sas-02	Und	610,00	
02.03.03	Conx. Domic. De alcantarillado sanitario sas-03	Und	730,00	
02.03.04	Conx. Domic. De alcantarillado sanitario sas-04	Und	1160,00	
02.03.05	Conx. Domic. De alcantarillado sanitario sas-05	Und	170,00	
02.03.06	Conx. Domic. De alcantarillado sanitario sas-06	Und	150,00	
02.04.00				
02.04.01	Cámara de rejas	Und	2,00	En el informe presentado por el evaluador externo se puede observar que la mayoría de las cantidades mostradas no son concordantes con los planos y las metas descritas en la memoria descriptiva del expediente técnico definitivo, como por ejemplo en: Cámara de Rejas (3 unid.), Desarenador (3 unid.) Medidor Parshall (1 unid.), Tanque Aireador (2 unid.), Lecho de Secado (15 unid.), Filtro biológico (2 unid.), sedimentador secundario (2 unid.), Cámara de cloración (1 unid.)
02.04.02	Desarenador	Und	2,00	
02.04.03	Medidor parshall	Und	2,00	
02.04.04	Reactor anaerobio de flujo ascendente-rafa	Und	4,00	
02.04.05	Sistema de aireación	Und	2,00	
02.04.06	Lecho de secado	Und	4,00	
02.04.07	Filtro percolador	Und	2,00	
02.04.08	Decantador secundario	Und	2,00	
02.04.09	Sistema de cloración	Und	2,00	
02.04.10	Caseta de vigilancia	Und	1,00	
02.04.11	Muro de contención	M	598,35	
02.04.12	Cerco perimétrico	M	1098,97	
02.04.13	Obras exteriores	Und	1,00	
02.05.00	**Línea emisora de vertimiento**	M	6613,16	La cantidad consignada no es concordante con el presupuesto del expediente técnico: 2.4.1. Red Colectora Principal (L=7 113,41 ml)
03.00.00	**Mitigación de impacto ambiental**			
03.01.00	**Mitigación de impacto ambiental**	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
04.00.00	**Intervención social**			
04.01.00	**Educación sanitaria**	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
04.02.00	**Capacitación de gestión del servicio**	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
04.03.00	**Sensibilización de agua potable**	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
05.00.00	**Otros**			

Municipalidad Provincial de ... Órgano de Control Institucional ... GERENCIA

Metas consignadas en los informes de aprobación y conformidad del evaluador externo				Metas consignadas en el resumen del presupuesto del expediente técnico definitivo
ítem	Descripción	Und.	Metrado	
05.01.00	Plan de monitoreo arqueológico	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico
05.02.00	Varios	Und	1,00	Concordante con lo considerado en el presupuesto del expediente técnico

Fuente: Documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 2041 y 2041-A, ambos de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

A pesar de lo mostrado en el cuadro, el señor [redacted], evaluador externo, inobservando lo establecido en ambos contratos, emitió opinión favorable y aprobó el expediente técnico definitivo (tercer entregable) sin advertir que este incumplía con el contenido mínimo exigido y sin observar que los documentos que contiene el citado expediente presentaban deficiencias técnicas, conforme fue desarrollado en el subnumeral 6.3 del presente documento; sino que, contrario a sus obligaciones estipuladas, manifestó su aprobación al tercer entregable del Consorcio Sapallanga sin sustento, evidenciándose con ello su menor capacidad técnica y profesional y poca experiencia que fueron advertidos en la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos formulados para su contratación.

Basado en el informe del evaluador externo, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emitió su opinión favorable al segundo entregable presentado por el señor Elmo Angel Flores Leon, evaluador externo, sin hacer alguna observación, mediante "*Acta de conformidad de servicios n.° 989-2023*" de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señalando: *"conformidad de servicio"*; con lo cual, contravino el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*[115].

Por lo que, mediante informe n.° 1873-2023-SGO-LAQS/MDS **(Apéndice n.° 20)** del mismo día, el citado subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, informó al señor Herber Rios Chihuan, gerente Municipal, la conformidad del servicio del evaluador externo, mencionando en la parte de conclusión, lo siguiente: *"4.1. Habiendo visto y analizado los informes de referencia, se otorga conformidad de pago, por el SERVICIO DE EVALUADOR EXTERNO, para el expediente denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", a favor del proveedor [redacted]", por la suma de S/15,000.00 soles"*

Consecuentemente, el citado gerente Municipal solicitó a la Unidad de Tesorería el giro electrónico al señor [redacted], evaluador externo, por un total de S/15 000,00; el cual fue puesto a disposición del citado evaluador mediante comprobantes de pago n.os 2041 y 2041-A, ambos de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

En resumen, el señor Luis Alberto Quispe Sanabria, subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, otorgó conformidad al primer y segundo entregable del señor [redacted] evaluador externo, contraviniendo la cláusula cuarta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la*

[115] Aplicable supletoriamente según lo previsto por el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) Son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma (...)"*.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"[116] según corresponda, ocasionando que se ponga a disposición del citado evaluador un total de S/30 000,00 sin que éste haya cumplido con sus obligaciones contractuales, efectivizando los pagos mediante los comprobantes siguientes:

Cuadro n.° 22
Resumen de pagos realizados al Evaluador externo del expediente técnico

N° Compr.Pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
1785	15/12/2023	Primer pago por el servicio de Evaluador externo	13 800,00
1785-A	15/12/2023	Retención de Recibo por Honorarios	1 200,00
2041	12/01/2024	Segundo pago por el servicio de Evaluador externo	13 800,00
2041-A	12/01/2024	Retención de Recibo por Honorarios	1 200,00
		Total pagado	**30 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1785 y 1785-A de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 19**) y comprobantes de pago n.os 2041 y 2041-A de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos advertidos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 8. Funciones, dependencias y órgano encargado de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación (...) son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...) de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...).

Artículo 16. Requerimiento
(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)

Unidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[116] Aplicable supletoriamente según lo previsto por el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) Son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma (...)".*

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...).

Artículo 29. Requerimiento

29.1. (...) los términos de referencia (...) que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación (...).

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...).

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...).

49.3. Tratándose de (...) consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...).

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

(...)

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (…)".

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento público
(…)
9.2 Son atribuciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
(…)
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público".

- **Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005.**

Artículo 31°.- Del Estándar de Calidad Ambiental
(…)
31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas. Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

31.3 No se otorga la certificación ambiental establecida mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, cuando el respectivo EIA concluye que la implementación de la actividad implicaría el incumplimiento de algún Estándar de Calidad Ambiental. Los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental también deben considerar los Estándares de Calidad Ambiental al momento de establecer los compromisos respectivos".

- **Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 7 de junio de 2017.**

Anexo
(…)

Categoría 3. Riego de vegetales y bebida de animales

Parámetros	*Unidad de medida*	*D1: Riego de vegetales*		*D2: Bebida de animales*
		Agua para riego no restringido (c)	*Agua para riego restringido*	*Debida de animales*
FÍSICOS – QUÍMICOS				
(…)	*(…)*	*(…)*		*(…)*
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)	*mg/L*	*15*		*15*
(…)	*(…)*	*(…)*		*(…)*
MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICOS				
Coliformes Termotolerantes	*NMP/100ml*	*1000*	*2000*	*1000*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)
(c): Para el riego de parques públicos, campos deportivos, áreas verdes y plantas ornamentales, sólo aplican los parámetros microbiológicos y parasitológicos del tipo de riego no restringido".

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006.**

 - ***Norma E.050 Suelos y cimentaciones 2018***
 (…)
 Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio
 (…)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

15.2. Un EMS puede plantearse inicialmente con un PM (Programa Mínimo), debiendo aumentarse los alcances del programa en cualquiera de sus partes si las condiciones encontradas así lo exigieran.

15.3. ***Programa Mínimo – PM***

(...)

b) Número "n" de puntos de exploración

El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por ésta.

TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION	
Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m2 de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m2 de área techada del primer piso
III	uno por cada 450 m2 de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas
Habilitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar

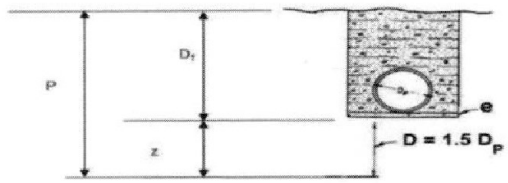
* Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma. **n** nunca será menor de 3.

(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración.

c-1) Cimentación Superficial

(...)



e: espesor de la cama de arena

(iv) Profundidad de Cimentación (Df) en tuberías

(...)

- ***Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano***

(...)

3. FUENTE

A fin de definir la o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, se deberán realizar los estudios que aseguren la calidad y cantidad que requiere el sistema, entre los que incluyan: identificación de fuentes alternativas, ubicación geográfica, topografía, rendimientos mínimos, variaciones anuales, análisis físico químicos, vulnerabilidad y microbiológicos y otros estudios que sean necesarios.

La fuente de abastecimiento a utilizarse en forma directa o con obras de regulación, deberá asegurar el caudal máximo diario para el período de diseño.

La calidad del agua de la fuente deberá satisfacer los requisitos establecidos en la Legislación vigente en el País.

4. CAPTACIÓN

El diseño de las obras deberá garantizar como mínimo la captación del caudal máximo diario necesario protegiendo a la fuente de la contaminación.

(...)

5. CONDUCCIÓN

Se denomina obras de conducción a las estructuras y elementos que sirven para transportar el agua

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

desde la captación hasta al reservorio o planta de tratamiento.
La estructura deberá tener capacidad para conducir como mínimo, el caudal máximo diario.
(...)

5.1.2 Tuberías

(...)

b) La velocidad mínima no debe producir depósitos ni erosiones, en ningún caso será menor de 0,60 m/s

(...)

5.1.3 Accesorios

a) Válvulas de aire

En las líneas de conducción por gravedad y/o bombeo, se colocarán válvulas extractoras de aire cuando haya cambio de dirección en los tramos con pendiente positiva. En los tramos de pendiente uniforme se colocarán cada 2.0 km como máximo.
(...)

b) Válvulas de purga

Se colocará válvulas de purga en los puntos bajos, teniendo en consideración la calidad del agua a conducirse y la modalidad de funcionamiento de la línea (...)".

- ***Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano***

(...)

4 VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO

El volumen total de almacenamiento estará conformado por el volumen de regulación, volumen contra incendio y volumen de reserva.
(...)

4.3 Volumen de reserva

De ser el caso, deberá justificarse un volumen adicional de reserva.

- ***Norma OS.070 Redes de aguas residuales***

(...)

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS

(...)

4.4 Caudal de Contribución al Alcantarillado

El caudal de contribución al alcantarillado debe ser calculado con un coeficiente de retorno (C) del 80 % del caudal de agua potable consumida.

4.5 Caudal de Diseño

Se determinarán para el inicio y fin del periodo de diseño. El diseño del sistema de alcantarillado se realizará con el valor del caudal máximo horario.

4.6 Dimensionamiento Hidráulico

- *En todos los tramos de la red deben calcularse los caudales inicial y final (Qi y Qf). El valor mínimo del caudal a considerar será de 1,5 L/s.*

 Las pendientes de las tuberías deben cumplir la condición de autolimpieza aplicando el criterio de tensión tractiva. Cada tramo debe ser verificado por el criterio de Tensión Tractiva Media (σ_t) con un valor mínimo σ_t = 1,0 Pa, calculada para el caudal inicial (Qi), valor correspondiente para un coeficiente de Manning n = 0,013.
 (...)
- *La máxima pendiente admisible es la que corresponde a una velocidad final Vf = 5 m/s; las situaciones especiales serán sustentadas por el proyectista.*
 (...)
- *La altura de la lámina de agua debe ser siempre calculada admitiendo un régimen de flujo uniforme y permanente, siendo el valor máximo para el caudal final (Qf), igual o inferior a 75% del diámetro del colector.*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

(...)

4.7 Ubicación y recubrimiento de tuberías

(...)

- *El recubrimiento sobre las tuberías no debe ser menor de 1,0 m en las vías vehiculares y de 0,30 m en las vías peatonales y/o en zonas rocosas, debiéndose verificar para cualquier profundidad adoptada, la deformación (deflexión) de la tubería generada por cargas externas (...).*

- ***Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales***

(...)

4. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.2 ORIENTACIÓN BÁSICA PARA EL DISEÑO

4.2.1 El requisito fundamental antes de proceder al diseño preliminar o definitivo de una planta de tratamiento de aguas residuales, es haber realizado el estudio del cuerpo receptor. El estudio del cuerpo receptor deberá tener en cuenta las condiciones más desfavorables. El grado de tratamiento se determinará de acuerdo con las normas de calidad del cuerpo receptor.

(...)

4.3 NORMAS PARA LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD

(...)

4.3.2 Para la caracterización de aguas residuales domésticas se realizará, para cada descarga importante, cinco campañas de medición y muestreo horario de 24 horas de duración y se determinará el caudal y temperatura en el campo. Las campañas deben de realizarse en días diferentes de la semana. A partir del muestreo horario se conformarán muestras compuestas; todas las muestras deberán ser preservadas de acuerdo a los métodos estándares para análisis de aguas residuales. En las muestras compuestas se determinará como mínimo los siguientes parámetros:

- *demanda bioquímica de oxígeno (DBO) 5 días y 20°c;*
- *demanda química de oxígeno (DQO);*
- *coliformes fecales y totales; parásito (principalmente nemátodos intestinales);*
- *sólidos totales y en suspensión incluido el componente volátil;*
- *nitrógeno amoniacal y orgánico; y*
- *sólidos sedimentables.*

(...)

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS

(...)

5.3 TRATAMIENTO PRELIMINAR

(...)

5.3.1 ***CRIBAS***

(...)

5.3.1.3 El diseño de las cribas debe incluir:

- *una plataforma de operación y drenaje del material cribado con barandas de seguridad;*
- *iluminación para la operación durante la noche;*
- *espacio suficiente para el almacenamiento temporal del material cribado en condiciones sanitarias adecuadas;*
- *solución técnica para la disposición final del material cribado; y*
- *las compuertas necesarias para poner fuera de funcionamiento cualquiera de las unidades.*

(...)

5.3.2 ***DESARENADORES***

(...)

5.3.2.6 Para desarenadores de limpieza manual se deben incluir las facilidades necesarias (compuertas) para poner fuera de funcionamiento cualquiera de las unidades. Las dimensiones de la parte destinada a la acumulación de arena deben ser determinadas en función de la cantidad prevista de material y la frecuencia de

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

limpieza deseada. La frecuencia mínima de limpieza será de una vez por semana.

(...)

*5.3.3 **MEDIDOR Y REPARTIDORES DE CAUDAL***

(...)

5.3.3.2 El medidor de caudal debe incluir un pozo de registro para la instalación de un limnígrafo. Este mecanismo debe estar instalado en una caseta con apropiadas medidas de seguridad.

(...)".

- **Decreto supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado el 26 de junio de 2017.**

Articulo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural

(...)

32.2. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, para lo cual la municipalidad provincial otorga la explotación a través del contrato respectivo".

- **Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - 2016, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 1 de agosto de 2016.**

IV.2) CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

2 MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

2.3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE

Se debe realizar una descripción básica de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente existente.
En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros.
Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.
Para el caso de componentes que no se tomaran en cuenta en el nuevo proyecto, deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.
Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.

(...)

3 MEMORIA DE CÁLCULO

(...)

3.1. PARÁMETROS DE DISEÑO

(...)

Población

(...) Otro factor que se deberá definir es la tasa de crecimiento poblacional, la misma que deberá ser debidamente justificada con información del INEI.

(...)

Dotación de Agua

(...)

Una vez definida el crecimiento de la población, la dotación de agua, la cobertura y el porcentaje de pérdidas de agua, se deberá realizar la proyección de la demanda promedio, demanda máxima diaria y demanda máxima horaria de agua potable para el horizonte de diseño establecido del proyecto

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

(...)

12 PLANOS

(...)

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO

(...)

12.31 PLANO DE DETALLE DE LOS TIPOS DE BUZONES

(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

12.34 PLANOS DE UBICACIÓN DE LA PTAR

(...)

12.35 PLANOS DE DISTRIBUCION DE LA PTAR (SE OBSERVA EL EFLUENTE Y EL CUERPO RECEPTOR)

12.36 PLANO DE PERFIL HIDRAULICO DE LA PTAR Y PERFIL HIDRAULICO DE LODOS DE SER EL CASO.

(...)

12.39 PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS

(...)

12.41 PLANOS DE INTERFERENCIAS EN CASO DE OBRAS A EJECUTARSE EN ÁMBITO DE UNA EPS (zona urbana)

(...)

13 ESTUDIOS BASICOS

(...)

13.2 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

(...)

Recomendaciones:
Para definir el número de calicatas se hará uso de los siguientes criterios:
Para Líneas de conducción, 1 calicata @ 400m
Para Redes de Distribución Primarias: 1 calicata @ 200m
Para Redes de Distribución Secundarias: 1 calicata @ 50 lotes
Para Reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata @ 200m2.
Plantas de Tratamiento Desagüe, 3 calicatas mín. @ 1 Ha. (Lagunas)

(...)

13.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA

(...)

CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARAMETROS FISICO-QUÍMICOS – MICROBIOLÓGICOS-INORGÁNICOS Y OTROS

La caracterización del agua a tratar debe ser sustentada con resultados de análisis actualizados por un laboratorio acreditado, los cuales deberán evaluar con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM).

Los factores fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a considerar son: Turbiedad, color, alcalinidad, pH, dureza, coliformes totales y fecales, sulfatos, nitratos, nitritos, metales pesados, entre otros. Cabe señalar que, de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.

(...)

14 ANEXOS

(...)

14.3 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

A) PROYECTOS EN EL ÁMBITO RURAL (población menor o igual a 2,000 habitantes)

(...)

B) PROYECTO EN EL ÁMBITO DE PEQUEÑAS CIUDADES (Población mayor a 2000 hab. y menor e igual de 15,000 hab.)

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

(...)

C) PROYECTO EN EL ÁMBITO DE UNA EPS PERO CUYA UNIDAD EJECUTORA (UE) ES UN GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL

- *Carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada.*

(...)

14.8 POBLACION BENEFICIARIA

- *Caso ámbito Rural ó Pequeña Ciudad: Padrón de beneficiarios*
- *Caso ámbito de EPS: Documento de la EPS donde se indique:*
 - *Conexiones totales existentes (und)*
 - *Conexiones factibles (und)*
 - *Conexiones potenciales (und)".*

➢ **Contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 "Contratación del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, C.U.I. 2591576".**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO

(...)

1.1. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

(...)

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

(...)

- *Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete*
- *Fotos de BM*
- *Coordenadas UTM de la Poligonal*
- *Cálculo del error de cierre y corrección de la poligonal*

(...)

1.2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- *Número de calicata por componentes*

(...)

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa

1.3. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

(...)

1.3.6. MEMORIA DE CALCULO

De acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006 -VIVIENDA, el Consultor deberá contemplar la Memoria de Cálculo de las estructuras y metas que forman parte del Expediente Técnico, según el siguiente detalle:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

(...)

1.3.6.2. DISEÑO Y CÁLCULO HIDRAULICO

Se presentará el dimensionamiento hidráulico-sanitario del proyecto, dejando definido la ubicación, tamaño y capacidad de cada uno de los componentes de los servicios proyectados de agua potable y disposición sanitaria de excretas para la localidad beneficiada. Deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente.
(...)

1.3.6.3. DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL

Todos los componentes estructurales del sistema de almacenaje de agua potable, sistema de disposición sanitaria de excretas y/o del sistema de alcantarillado sanitario (de corresponder), deberán justificarse mediante un cálculo estructural, de manera que se determine los refuerzos objetivamente. Los cálculos estructurales contarán con la firma y sello de los ingenieros civiles, colegiados y habilitados que lo elaboraron y revisaron, respectivamente.

(...)

2. DOCUMENTACION OBLIGATORIA POR PARTE DE LA ENTIDAD

2.1. RESOLUCIONES, CERTIFICADOS, ACREDITACIONES Y/O AUTORIZACIONES

2.1.1. ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL CONSUMO HUMANO

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016- MINAGRI.

(...)

2.1.3. SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL

Saneamiento Físico Legal de las áreas donde se construirá los reservorios y Tanques Elevados, PTAR, PTAP, Captación inscritos en Registros Públicos a nombre de la Entidad.

(...)

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El expediente técnico deberá contar con el siguiente contenido mínimo, sin carácter limitativo:

TOMO 01
Índice de contenido
1. RESUMEN EJECUTIVO
1.1. Datos Generales
1.2. Antecedentes
(...)
TOMO 04
Índice de contenido
5. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
(...)
5.3. Planos de Infraestructura Existente
5.3.1. Sistema de Agua Potable
5.3.2. Sistema de Alcantarillado Sanitario
(...)
TOMO 05
Índice de contenido
6. ANEXOS
(...)
6.14. Documentos en Digital (CD-ROM)
6.14.1. Disco compacto, con versión editable de todo el proyecto.
6.14.2. Disco compacto, con versión escaneada con las firmas de los responsables de todo el proyecto.
TOMO 06
Índice de contenido
(...)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

7. COMPONENTE SOCIAL

(...)

7.2. Plan de Gestión del Servicio

(...)

7.5. Documentos, Actas y/o Anexos

7.5.1. Acta de Reunión Informativa con Autoridades y población de la Comunidad para el inicio del Expediente Técnico.

7.5.2. Padrón Definitivo de beneficiarios.

(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en tres (03) pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

Primer pago:

INFORME N° 01: Plan de Trabajo

La entidad cancelará el 30% del monto total a la aprobación del primer informe, el pago se efectuará previo informe de Conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento e Infraestructura.

(...)

Segundo pago:

INFORME N° 02: Estudios Básicos Evaluación y Diagnostico del Sistema Existente

La entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del segundo informe, el pago se efectuará previo Informe de Conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento e Infraestructura.

(...)

Contenido del Entregable 02:

1. *MEMORIA DESCRIPTIVA*
 (...)
 1.3. Descripción del sistema existente (100%)
 1.4. Consideraciones de diseño del sistema propuesto (50%)
2. *MEMORIA DE CALCULO*
 (...)
3. *PLANOS*
 3.1. Planos de ubicación (100%)
 3.2. Plano del ámbito de influencia del proyecto (100%)
 (...)
 3.4. Planos de evaluación y diagnóstico del sistema existente (100%)
4. *ESTUDIOS BÁSICOS*
 (...)
 4.4. Caracterización de aguas residuales (50%)
5. *COMPLEMENTARIOS*
 (...)
 El INFORME N° 02 será presentado en la forma descrita, conteniendo toda la información solicitada, en 01 original más 01 copia cada uno con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes.
 (...)

Tercer pago:

La entidad cancelará el 20% del monto total a la aprobación del tercer informe, el cual se expresa mediante acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Sapallanga (Resolución de Aprobación de Expediente Técnico), el pago se efectuará previo Informe de conformidad del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento e Infraestructura.

(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria,

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 41,948.30 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

- **Contrato n.° 069-2023-GM/MDS 1 de setiembre de 2023 "Contratación de servicio de evaluador externo para expediente denominada: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín".**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en dos pagos luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

Primer pago:

INFORME N.° 01: A la evaluación de los Estudios Básicos la entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del primer informe, el pago se efectuará previo Informe de opinión favorable del evaluador e informe del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con Conformidad de la (...) Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Contenido del Entregable 02: esta descrito en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS.

Segundo pago:

La entidad cancelará el 50% del monto total a la aprobación del segundo informe, el cual se expresa mediante acto resolutivo de la Municipalidad Distrital de Sapallanga (Resolución de Aprobación de Expediente Técnico), el pago se efectuará previo informe del responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga y con Conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

INFORME N.° 02: Versión final del Expediente técnico del Proyecto descrito en el CONTRATO N° 045-2023-GM/MDS".

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable urbano y Mejoramiento y Ampliación del servicio de alcantarillado y Mejoramiento y Ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", C.U.I. 2591576, publicado el 8 de junio de 2023.**

SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(...)
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
4.1. ALCANCES
(...)
4.1.2. BASE LEGAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

4.1.2.3. MARCO NORMATIVO TÉCNICO

(...)

- *Resolución Directoral Nº 067-2016NIVIENDANMCS/PNSU/1.0, aprueba la "Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento".*

(...)

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(...)

5.1. ALTERNATIVA UNICA

1. ***Sistema de Agua Potable**: Mejoramiento y Renovación de la Captación en el Paraje Chalhuañahui con una capacidad de 60 l/s; Mejoramiento y Reposición de la Línea de Conducción de Captación a Reservorio con una distancia de 2 km, Construcción de Línea de Conducción de 14.55 km; Mejoramiento y Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con una capacidad de 60 l/s; Construcción de Reservorio apoyado de 1500 m3 (...).*

(...)

22. ANEXOS

22.1. REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES

(...)

B.2	EXPERIENCIA EL PERSONAL CLAVE

Requisitos

N	Cargo	Tiempo de Experiencia
1	Jefe de proyecto	**Experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura)** **Cargo Desempeñado como:** Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyectos o ingeniería; en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. **Tipo de experiencia:** Obras de Saneamiento1
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	**Experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura)** **Cargo Desempeñado como:** Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de alcantarillado; Desagüe o Agua Potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. **Tipo de experiencia:** Obras de Saneamiento
3	Especialista en Sistema de Alcantarillado	**Experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura)** **Cargo Desempeñado como:** Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de alcantarillado; Desagüe o Agua Potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. **Tipo de experiencia: Obras de Saneamiento**
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	**Experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura)** **Cargo Desempeñado como:** Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. **Tipo de experiencia:** Obras en general
5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	**Experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura)** **Cargo Desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor** o la combinación de estos, de: Diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Planta de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. **Tipo de experiencia:** Obras de Saneamiento
6	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	**Experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura)** **Cargo Desempeñado como:** Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desague; en la elaboración o en la supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle. **Tipo de experiencia: Obras de Saneamiento**

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

	La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. *Definición obra de Saneamiento, Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/ rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, agua residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".*

- **Anexo n.° 03 - Términos de referencia para servicios de terceros "Servicio de evaluador externo para el expediente técnico denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", C.U.I 2591576.**

7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:
I. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR:

REQUISITOS MINIMOS	*DETALLE*
A. Requisitos del Consultor	• *Ser persona natural o persona jurídica* • *Contar con RNP de Consultoría de obras en edificaciones y afines CATEGORÍA A* • *Contar con RUC, activo y habido.* • *No estar inhabilitado para contratar con el Estado.*
B. Requisitos del Consultor	• *Ingeniero Civil o Sanitario titulado, colegiado y habilitado mínimo de 03 años de experiencia.* • *Con experiencia mínima de tres (03) servicios como evaluador de la elaboración de expedientes técnicos en general.*
C. Otras condiciones:	*El postor no deberá mantener sanción vigente aplicado por la OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el Estado, por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados.*

Nota: El consultor tiene la libertad de conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, pero el consultor que firma el contrato se el responsable de la evaluación del expediente técnico.

FUNCIONES A DESARROLLAR:

El consultor encargado de evaluar el Expediente Técnico presentado por el proyectista consultor de acuerdo al contrato N° 045-2023-GM/MDS (...)".

Por lo tanto, los hechos descritos evidencian que el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y el jefe de Abastecimiento permitieron el desarrollo del procedimiento de selección para la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento con términos de referencia incongruentes e imprecisos y luego perfeccionaron el contrato n.° 045-2023-GM/MDS el 23 de junio de 2023 con el Consorcio Sapallanga, pese a que, este no acreditó la experiencia del personal clave exigido por la Entidad y sin que el jefe de Abastecimiento haya verificado tal experiencia para la suscripción del contrato.

Así también, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y el jefe de Abastecimiento, realizaron la contratación de un evaluador externo para la evaluación del expediente técnico, con términos de referencia que contenían requisitos inferiores en comparación con los formulados para el elaborador del expediente técnico y luego el jefe de Abastecimiento perfeccionó el contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 con el proveedor Elmo Ángel Flores León, quien no cumplió con acreditar el

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

requisito requerido en los términos de referencia, afectando la legalidad de las contrataciones y el normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el técnico de Estudios y Formulación de Proyectos y el evaluador externo, permitieron la aprobación y el otorgamiento de la conformidad a entregables incompletos y con deficiencias en su contenido, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/449 483,00.

Los hechos antes expuestos, se originaron por el accionar del subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura (área usuaria) y del jefe de Abastecimiento en la formulación y revisión deficiente de los términos de referencia para la contratación del elaborador y evaluador del expediente técnico, siendo que, el accionar de este último funcionario permitió la contratación del Consorcio Sapallanga y del señor [redacted], pese al incumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, dejando incluso de verificar el cumplimiento de dicha experiencia antes de la suscripción del contrato; así también, por el accionar y decisión del subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, técnico de Estudios y Formulación de Proyectos y del evaluador externo en la evaluación y otorgamiento de conformidad a entregables incompletos y deficientes presentados por ambos contratistas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, señores Luis Alberto Quispe Sanabria y Herber Rios Chihuan fueron notificadas a través de su casilla electrónica; y, en el caso del señor Carlos Alam Calderon Puente de manera personal por medios físicos **(Apéndice n.° 50)**, conforme al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; no obstante, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

En cuanto al señor Raúl Villa Dueñas, la notificación se realizó a través de su casilla electrónica **(Apéndice n.° 50)** conforme lo establece la citada Directiva, siendo que, presentó su comentarios o aclaraciones de manera extemporánea y sin documentar, luego de diez (10) días del vencimiento del plazo otorgado; sin perjuicio de ello, se realizó la evaluación correspondiente **(Apéndice n.° 50)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los hechos notificados en la desviación de cumplimiento subsisten. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 50** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En tal sentido, la participación de las personas comprendidas en los hechos antes descritos, es conforme se describe a continuación:

1. **Carlos Alam Calderon Puente,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 20066978 en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, por el periodo comprendido del 3 de enero de 2023 al 1 de agosto de 2024[117] **(Apéndice n.° 10)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2026/OCI-AC-MDS de 22 de abril de 2026, notificada de manera personal el mismo día, en la cual se adjuntó la desviación de cumplimiento en noventa y tres (93) folios que incluye la motivación de la comunicación y los documentos sustentantes en mil quinientos diecinueve (1 519) folios, conforme consta en la Cédula de Notificación n.° 001-2026/OCI-AC-MDS emitida el 22 de abril de 2026 y Constancia de Recepción de la misma fecha **(Apéndice n.° 50)**; cabe mencionar que, habiéndose comunicado válidamente la desviación de cumplimiento, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[117] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023, concluido con Resolución de Alcaldía n.° 078-2024-A/MDS de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor Carlos Alam Calderon Puente en el hecho observado y revelado, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento:

1. Afirmó en el FORMATO N° 2 – "*Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios)*" de 1 de junio de 2023, la realización de indagación de mercado para determinar el valor referencial de S/419,483.00; sin embargo, no existe evidencia documental de las cotizaciones recibidas ni de los proveedores consultados; tampoco, existe el informe n.° 071-2023-CACP-UA/MDS de 27 de abril de 2023, al cual hace referencia en el FORMATO N° 02 – "*Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación*" de 1 de junio de 2023 el cual, según señala, sustenta el citado valor referencial, esto conforme al "*Acta de Recopilación de Información*" de 10 de setiembre de 2025, lo cual fue confirmado por el señor Shanon Abraham Estuque Millan, jefe de Abastecimiento y Patrimonio, mediante informe n.° 425-2025-UAyP-SEM/MDS de 24 de octubre de 2025, quien mencionó en el tercer párrafo del numeral III, lo siguiente: *"Informe 071-2023-CACP-UA-MDS: Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo físico, digital y en el acervo documentario correspondiente al año 2023; sin embargo, no se encontró dicho informe, por lo que no es posible su remisión".*

 Con el hecho descrito, contravino el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 y el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias pese a tener la función; incumpliendo su función considerada el literal h) del artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021[118] **(Apéndice n.° 51)**, que señaló *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios y obras"*

2. Solicitó con informe n.° 108-2023-CACP-UA-MDS de 1 de junio de 2023, la aprobación del expediente de contratación sin observar que los términos de referencia (TDR) eran incongruentes e imprecisos respecto al(la):

 - Valor referencial de los términos de referencia que no coincidió con el valor referencial de la estructura de costos.
 - Plazo de ejecución del servicio que tampoco coincidió con el plazo para la entrega de informes, determinándose una diferencia de 30 días calendarios.
 - Estructura de costos que no consideró especialistas para las plantas de tratamiento (PTAP y PTAR), a pesar de ser componentes principales del proyecto.

 Con el hecho descrito, contravino el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, así también, incumplió con el subnumeral 4 del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1439, incumpliendo así su función considerada el literal h) del artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, que señaló *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios y obras"*

3. Permitió el perfeccionamiento del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023 sin formular ninguna observación, pese a que, cuatro (4) de los seis (6) especialistas propuestos por el postor ganador no acreditaron el tiempo mínimo de experiencia exigida; tampoco, objetó que el Consorcio Sapallanga modificara unilateralmente la estructura de costos durante el perfeccionamiento del contrato, disminuyendo la cantidad de personal de apoyo requerido.

 Con el hecho descrito, contravino el subnumeral 22.1 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, así como el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[118] Remitido según informe n.° 239-2025-URH/MDS. de 18 de junio de 2025, adjunto al oficio n.° 521-2025-A-MDS de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 51).**

Ley n.° 30225, de igual forma los numerales 49.1, 49.3 del artículo 49 y numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, no haber realizado la verificación de la oferta ganadora, pese a que dos resoluciones de una especialista propuesta contienen información distinta a lo considerando en las herramientas digitales del Estado.

Con el hecho descrito, contravino el numeral 64.6. del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De lo descrito incumplió sus funciones consideradas el literal l) y w) del artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, que señaló *"l) Efectuar el seguimiento y control de los contratos que se deriven de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras"* y *w) Supervisar, controlar y revisar los expedientes de contratación con la finalidad de confirmar su veracidad"*.

4. Gestionó la contratación del señor [redacted]omo evaluador externo para la evaluación del expediente técnico del proyecto de saneamiento con términos de referencia que contenían requisitos técnicos y de experiencia muy inferiores a los del Consorcio Sapallanga, procediendo a elaborar la orden de servicio n.° 0000562 de 31 de agosto de 2023 aun cuando el evaluador externo acreditó solo 0.92 años de experiencia profesional, incumpliendo el requisito mínimo de 3 años establecido en los términos de referencia; para luego, perfeccionar el contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 a favor del citado evaluador, quien posteriormente emitió opiniones favorables sobre un expediente técnico incompleto y con deficiencias técnicas.

 Con el hecho descrito, contravino el numeral 7 del anexo n.° 03 - Términos de referencia para servicios de terceros "Servicio de evaluador externo para el expediente técnico" del proyecto de saneamiento y el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo su función considerada el literal h) del artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, que señaló *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios y obras"*

5. No efectuó alguna comunicación de manera preventiva o correctiva en la retención incorrecta del monto correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, inobservando la cláusula séptima del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023, que estableció la retención de S/41 948,30 equivalente al 10% del monto contractual y no del 5% como fue retenido, ocasionando que la Entidad no cuente con respaldo financiero ante la posibilidad de incumplimiento contractual.

 Con el hecho descrito, contravino la cláusula sétima del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023; así como el numeral 5.2 del artículo 5 y el numeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, incumpliendo asi su función considerada el literal a) del artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, que señaló *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Publico, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento"*.

Cabe precisar que el régimen aplicable al funcionario es el previsto en el Decreto Legislativo n.° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Asimismo, el artículo 9 de dicha norma establece las obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables: *"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos*

mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"

En ese sentido, las acciones descritas también se desarrollaron al margen del numeral 1 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establece: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y;* así como, el numeral 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establece: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.".*

Igualmente, incumplió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[119], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables (...) o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad".*

En consecuencia, su conducta configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Luis Alberto Quispe Sanabria,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 41676518 en su condición de Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, por el periodo del 2 de enero de 2023 al 3 de enero de 2025[120] **(Apéndice n.° 52)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2026/OCI-AC-MDS de 23 de abril de 2026, notificada a través de casilla electrónica el mismo día, a la cual se adjuntó la desviación de cumplimiento en noventa y cuatro (94) folios que incluye la motivación de la comunicación y los documentos sustentantes en carpeta OneDrive, conforme consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0411-02-011 generada el 23 de abril de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 50)**; cabe mencionar que, habiéndose comunicado válidamente la desviación de cumplimiento no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo expuesto, subsiste la participación del señor Luis Alberto Quispe Sanabria en el hecho observado y revelado, toda vez que, en su condición de subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura:

 1. Elaboró los términos de referencia con información imprecisa e incongruente y solicitó mediante informe n.° 443-2023-SGO-LAQS/MDS de 27 de abril de 2023 la contratación para la elaboración

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[119] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".*

[120] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, concluido con Resolución de Alcaldía n.° 012-2025-A/MDS de 3 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 52)**

del expediente técnico del proyecto de saneamiento con los citados términos de referencia (TDR) imprecisos e incongruentes en:

- El valor referencial de los términos de referencia no coincide con el valor referencial consignado en la estructura de costos.
- Contenido mínimo incompleto al no considerar los planos esenciales para los componentes de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- El plazo de ejecución del servicio no coincide con el plazo para la entrega de informes, existiendo una diferencia de 30 días calendarios.
- La estructura de costos no consideró especialistas para las plantas de tratamiento (PTAP y PTAR), a pesar de ser componentes principales del proyecto de saneamiento.

Con el hecho descrito, contravino los literales c) y e) del artículo 2, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo así también su responsabilidad conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

2. Otorgó conformidad a entregables incompletos y deficientes presentados por el Consorcio Sapallanga, según se detalla:

- **Primer Entregable (Plan de Trabajo):** Emitió el informe n.° 806-2023-SGO-LAQS/MDS de 27 de junio de 2023, otorgando conformidad al plan de trabajo, a pesar que, el cronograma de elaboración del expediente técnico no incluyó actividades ni plazos para la elaboración de planos de componentes esenciales como el Sistema de Agua Potable y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Asimismo, el citado informe fue emitido en tan solo un (1) día calendario, plazo insuficiente para un análisis minucioso del primer entregable, cuyo accionar permitió que se apruebe el citado plan con las omisiones antes descritas mediante Resolución de Gerencia n.° 173-2023-GM/MDS del mismo día, ocasionando que se ponga a disposición del Consorcio Sapallanga un total de S/104 870,75, mediante comprobantes de pago n.os 883 y 883-A, ambos de 11 de julio de 2023, por S/89 769,75 y S/15 101,00, respectivamente.

- **Segundo Entregable:** Mediante informe n.° 1221-2023-SGO-LAQS/MDS de 28 de setiembre de 2023 informó al gerente Municipal la aprobación del segundo entregable, pese a que, la versión digital del entregable estaba incompleta, faltando información obligatoria como la memoria descriptiva; los planos de ubicación, los planos del ámbito de influencia del proyecto y los planos de evaluación y diagnóstico del sistema existente; así como, el estudio de caracterización de aguas residuales; con lo cual permitió el pago del 50% del monto contractual al Consorcio Sapallanga equivalente a S/209 741,50, a través de los comprobantes de pago n.os 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D de 3 de octubre de 2023 y 1422-E de 10 de octubre de 2023, por los montos de S/80 000,00, S/3 569,50, S/24 682,00, S/487,00 y S/101 003,00, respectivamente.

- **Tercer Entregable (Expediente Técnico Definitivo):** Mediante carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS de 24 de octubre de 2023 señaló remitir el tercer entregable (expediente técnico) al señor [redacted], evaluador externo, sin hacer mención a la cantidad de folios o archivadores que correspondían al citado entregable, pese a tener conocimiento que a su área solo ingreso la carta (un folio) con la cual el Consorcio Sapallanga habría presentado el tercer entregable, conforme se observa en el sello de recepción de su propia subgerencia, no advirtiéndose el sustento de la cantidad total de documentos que fueron presentados por el Consorcio Sapallanga en el plazo pactado y que luego habrían sido

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

remitidos al evaluador externo. Sin embargo, al día siguiente, el 25 de octubre de 2023 comunicó al gerente Municipal mediante informe n.° 1320-2023-SGO-LAQS/MDS, en diecisiete (17) folios, la aprobación del expediente técnico, con lo cual permitió que se formalice la aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023, aun cuando, no existe evidencia que el tercer entregable ingresó físicamente a la Entidad en las condiciones y oportunidad pactadas.

Asimismo, de la revisión efectuada por el especialista en ingeniería de la comisión auditora al expediente técnico remitido por la Entidad mediante los oficios n.os 068, 274 y 537-2025-A-MDS recibidos el 5 de febrero, 4 de abril y 3 de julio de 2025, respectivamente, en versión física y digital en cuarenta y dos (42) archivadores, tres (3) discos compactos (CD) con la versión escaneada en formato PDF y cinco (5) DVD's con la versión editable del expediente técnico; se advirtió que, el expediente final tiene un 37% de incumplimiento en su contenido mínimo (faltan 45 de los 121 ítems exigidos) y presenta múltiples deficiencias técnicas en estudios básicos y de ingeniería, conforme fue desarrollado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026; no obstante, pese a tales omisiones y deficiencias permitió que mediante comprobantes de pago n.os 1792, 1792-A, 1792-B y 792-C, todos de 15 de diciembre de 2023 y 2046 de 12 de enero de 2024, se ponga a disposición del Consorcio Sapallanga el importe total de S/104 870,75 correspondiente al pago del tercer entregable.

Con el hecho descrito, contravino el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo su función considerada el literal d) del artículo 75 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, que señaló: *"Organizar y supervisar las actividades relacionadas con los estudios de pre inversión pública en todas sus etapas del ciclo del proyecto, estudios definitivos y expedientes técnicos para el inicio de obras"*.

Asimismo, contravino los numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente; el anexo único del Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias; los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Norma E.050 Suelos y cimentaciones 2018, numerales 3, 4 y 5 de la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano, numeral 4 de la Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano, subnumerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del numeral 4 de la Norma OS.070 Redes de aguas residuales, subnumerales 4.2 y 4.3 del numeral 4 y subnumeral 5.3 del numeral 5 de la Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; los numerales 2, 3, 12, 13 y 14 de la sección IV.2 dela Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - 2016, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023; la cláusula cuarta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS 1 de setiembre de 2023; el subnumeral 5.1. del numeral 5 del apartado 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1; y, el numeral 7 del anexo n.° 03 - Términos de referencia para servicios de terceros "Servicio de evaluador externo para el expediente técnico" del proyecto de saneamiento.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

3. Requirió la contratación de un consultor externo para evaluar el expediente técnico del proyecto de saneamiento mediante informe n.° 1081-2023-SGO-LAQS/MDS de 22 de agosto de 2023, con términos de referencia que contenían requisitos inferiores a los exigidos para el Consorcio Sapallanga, según se detalla:

 - Solicitó una categoría de RNP menor (categoría A en lugar de C) y experiencia *"en general"*, no en saneamiento.
 - La cantidad de especialistas solicitadas para la evaluación del expediente técnico con todos sus componentes fue insuficiente, teniendo en cuenta que su elaboración contempló a diferentes especialistas con experiencia en obras de saneamiento, siendo necesario puntualizar que la premisa sobre *"(...) El consultor tiene la libertad de conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional (...)"*, no constituyó una exigencia u obligación contractual, sino una decisión libre del consultor que pudo darse o no, lo cual resulta inconsistente con la finalidad que se pretendió alcanzar con la contratación del evaluador externo.

 Hechos que conllevaron a la contratación de un evaluador externo con menor capacidad técnica que el Consorcio Sapallanga, afectando la idoneidad de la revisión y evaluación

 Con el hecho descrito, contravino los literales c) y e) del artículo 2, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo así también su responsabilidad conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

4. Otorgó conformidad a entregables incompletos y deficientes presentados por el señor [redacted], evaluador externo, quien emitió opinión favorable y aprobó el expediente técnico incompleto y deficiente elaborado por el Consorcio Sapallanga, permitiendo con ello el pago total de S/30 000,00 al citado evaluador externo mediante comprobantes de pago n.os 1785 y 1785-A de 15 de diciembre de 2023 y 2041 y 2041-A de 12 de enero de 2024.

 Con el hecho descrito, contravino el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo su función considerada el literal d) del artículo 75 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021, que señaló: *"Organizar y supervisar las actividades relacionadas con los estudios de pre inversión pública en todas sus etapas del ciclo del proyecto, estudios definitivos y expedientes técnicos para el inicio de obras"*.

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, el numeral 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: ***"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[121], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables (...), penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad"*.

En consecuencia, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

Cabe precisar que, respecto al hecho descrito en el numeral 1 referido a: *"Por haber elaborado los términos de referencia con información imprecisa e incongruente y solicitar mediante informe n.° 443-2023-SGO-LAQS/MDS de 27 de abril de 2023 la contratación para la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento con los citados términos de referencia (TDR) imprecisos e incongruentes en:*

- *El valor referencial de los términos de referencia no coincide con el valor referencial consignado en la estructura de costos.*
- *Contenido mínimo incompleto al no considerar los planos esenciales para los componentes de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).*
- *El plazo de ejecución del servicio no coincide con el plazo para la entrega de informes, existiendo una diferencia de 30 días calendarios.*
- *La estructura de costos no consideró especialistas para las plantas de tratamiento (PTAP y PTAR), a pesar de ser componentes principales del proyecto de saneamiento"*.

Se advierte que, la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Contraloría no se encuentra vigente, debido a que el hecho materia de análisis ocurrió el 27 de abril de 2023, conforme se desprende del Informe n.° 443-2023-SGO-LAQS/MDS.

En ese sentido, considerando el plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, el cual establece que: *"La competencia para*

[121] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces", se advierte que, a la fecha de emisión del presente informe, la facultad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario ha prescrito; por lo que, no corresponde emitir pronunciamiento respecto de dicha responsabilidad administrativa.

Sin perjuicio de ello, los hechos contenidos en el numeral 1 continúan siendo relevantes para la evaluación de la presunta responsabilidad penal, conforme a lo desarrollado en el **Apéndice n.° 3** del presente informe.

3. **Raul Villa Dueñas**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 48252073 en su condición de técnico de Estudios y Formulación de Proyectos en la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, por el periodo comprendido del 3 de abril de 2023 al 5 de diciembre de 2023[122] **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2026/OCI-AC-MDS de 23 de abril de 2026, notificada a través de casilla electrónica el mismo día, a la cual se adjuntó la desviación de cumplimiento en noventa y tres (93) folios que incluye la motivación de la comunicación y los documentos sustentantes en carpeta OneDrive, conforme consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0411-02-011 generada el 23 de abril de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 50)**.

 Cabe mencionar que, mediante carta n.° 002-2026/RVD presentada por Mesa de Partes Virtual el 15 de mayo de 2026 a horas 16:58:24 en siete (7) folios, el señor Raul Villa Dueñas remitió sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea **(Apéndice n.° 50)** y sin documentar, después de diez (10) días hábiles de vencido el plazo otorgado[123]; sin perjuicio de ello, se procedió con su evaluación conforme a la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 50** del Informe de Auditoría, se concluye que no desvirtúa el hecho observado y revelado, toda vez que, en su condición de técnico de Estudios y Formulación de Proyectos en la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, aprobó y otorgó conformidad a entregables incompletos y deficientes presentados por el Consorcio Sapallanga, según se detalla:

 - **Primer Entregable (Plan de Trabajo):** Emitió el informe técnico n.° 069-2023-RVD/JEFP/MDS de 27 de junio de 2023, aprobando el plan de trabajo, a pesar que, el cronograma de elaboración del expediente técnico no incluyó actividades ni plazos para la elaboración de planos de componentes esenciales como el Sistema de Agua Potable y el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Asimismo, el citado informe fue emitido en tan solo un (1) día calendario, plazo insuficiente para un análisis minucioso del primer entregable, cuyo accionar ocasionó que se ponga a disposición del Consorcio Sapallanga un total de S/104 870,75, mediante comprobantes de pago n.os 883 y 883-A, ambos de 11 de julio de 2023, por S/89 769,75 y S/15 101,00, respectivamente

 - **Segundo Entregable:** Mediante informe técnico n.° 123-2023-RVD/JEFP/MDS de 27 de setiembre de 2023 dio su opinión favorable para la aprobación y pago del 50% del contrato, pese

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[122] Contratado mediante Contrato administrativo de servicios n° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)** y Prorroga del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, concluido con carta de renuncia de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

[123] Es necesario mencionar que solicitó ampliación de plazo mediante carta n.° 001-2026-RVD **(Apéndice n.° 50)**, generado en Mesa de Partes Virtual el 30 de abril de 2026 a hora 17:17:36 de la tarde, después de dos (2) de vencido el plazo para solicitar la citada ampliación, teniendo en cuenta que fue notificado el 23 de abril de 2026, y como plazo máximo para solicitar su ampliación fue el 28 de abril de 2026; por lo tanto, su solicitud fue denegada conforme al numeral 138 del Manual de Auditoria de Cumplimiento, que señaló: *"Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada fuera del plazo establecido, ésta se entenderá automáticamente denegada, sin necesidad de que ello sea comunicado al solicitante"*.

a que, la versión digital del entregable estaba incompleta, faltando información obligatoria como la memoria descriptiva; los planos de ubicación, los planos del ámbito de influencia del proyecto y los planos de evaluación y diagnóstico del sistema existente; así como, el estudio de caracterización de aguas residuales; con lo cual permitió el pago del 50% del monto contractual al Consorcio Sapallanga equivalente a S/209 741,50, a través de los comprobantes de pago n.os 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D de 3 de octubre de 2023 y 1422-E de 10 de octubre de 2023, por los montos de S/80 000,00, S/3 569,50, S/24 682,00, S/487,00 y S/101 003,00, respectivamente.

- **Tercer Entregable (Expediente Técnico Definitivo):** Mediante informe técnico n.° 141-2023-RVD/TUEFP/MDS de 25 de octubre de 2023 comunicó la conformidad para la aprobación final del expediente en un solo día, sin señalar la cantidad de folios o archivadores verificados, no existiendo evidencia que el tercer entregable referido al expediente técnico definitivo ingresó físicamente a la Entidad en las condiciones y oportunidad pactadas.

 Asimismo, de la revisión efectuada por el especialista en ingeniería de la comisión auditora al expediente técnico remitido por la Entidad mediante los oficios n.os 068, 274 y 537-2025-A-MDS recibidos el 5 de febrero, 4 de abril y 3 de julio de 2025, respectivamente, en versión física y digital en cuarenta y dos (42) archivadores, tres (3) discos compactos (CD) con la versión escaneada en formato PDF y cinco (5) DVD's con la versión editable del expediente técnico; se advirtió que, el expediente final tiene un 37% de incumplimiento en su contenido mínimo (faltan 45 de los 121 ítems exigidos) y presenta múltiples deficiencias técnicas en estudios básicos y de ingeniería, conforme fue desarrollado en el informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026; no obstante, pese a tales omisiones y deficiencias permitió que mediante comprobantes de pago n.os 1792, 1792-A, 1792-B y 792-C, todos de 15 de diciembre de 2023 y 2046 de 12 de enero de 2024, se ponga a disposición del Consorcio Sapallanga el importe total de S/104 870,75 correspondiente al pago del tercer entregable.

 Con el hecho descrito, contravino el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo su función establecida en la antepenúltima viñeta de la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023, que señaló: *"Elaborar los expedientes técnicos de obras a ser ejecutadas por la municipalidad y revisar los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes"*.

 Asimismo, inobservó los numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente; el anexo único del Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias; los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Norma E.050 Suelos y cimentaciones 2018, numerales 3, 4 y 5 de la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano, numeral 4 de la Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano, subnumerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del numeral 4 de la Norma OS.070 Redes de aguas residuales, subnumerales 4.2 y 4.3 del numeral 4 y subnumeral 5.3 del numeral 5 de la Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; los numerales 2, 3, 12, 13 y 14 de la sección IV.2 de la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - 2016, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; las cláusulas segunda y cuarta del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023; la cláusula cuarta del contrato n.° 069-2023-GM/MDS 1 de setiembre de 2023; y, el subnumeral 5.1. del numeral 5 del apartado 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, el numeral 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: ***"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[124], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables (...) penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.*

En consecuencia, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **Apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

4. **Herber Rios Chihuan,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 20083695 en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023[125] **(Apéndice n.° 53)** a la fecha, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2026/OCI-AC-MDS de 23 de abril de 2026, notificada a través de casilla electrónica el mismo día, en la cual se adjuntó la desviación de cumplimiento en noventa y dos (92) folios que incluye la motivación de la comunicación y los documentos sustentantes en carpeta OneDrive, conforme consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0411-02-011 generada el 23 de abril de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 50)**; cabe mencionar que, habiéndose comunicado válidamente la desviación de cumplimiento, no ha cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones.

Por lo expuesto, subsiste la participación del señor Herber Rios Chihuan en el hecho observado y revelado, toda vez que, en su condición de Gerente Municipal designó al comité de selección encargado de conducir el proceso de Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[124] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos"*.

[125] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDS de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, continua a la fecha

mediante Resolución de Gerencia n.° 146-2023-GM/MDS de 2 de junio de 2023, cuyos miembros titulares y suplentes no acreditaron tener conocimiento técnico necesario sobre el objeto de la contratación (obras de saneamiento), por el contrario, designó como presidente titular al jefe de Abastecimiento sin que demostrara tener experiencia en la materia o formación académica; asimismo, designó como segundo miembro titular a la jefa de la Unidad de Tesorería, quien tampoco contaba con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo incluso su formación académica en Ingeniería en Sistemas Computacionales. Del mismo modo, los miembros suplentes tampoco cumplieron con la condición exigida por la norma de contrataciones, toda vez que, de la verificación en la plataforma virtual de la SUNEDU se advierte que tienen los grados siguientes: Título en Ingeniero Ambiental, Bachiller en Ingeniería Industrial y Bachiller en Contabilidad y Finanzas.

Con el hecho descrito, contravino los numerales 44.2 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo su función establecida en establecida en numeral 3 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-A/MDS de 1 de enero de 2023[126] **(Apéndice n.° 54),** que señaló: *"(...) designar y/o reconformar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Sapallanga".*

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen del numeral 1 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.";* así como, el numeral 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes:. (...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[127], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";* así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables (...) administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.*

En consecuencia, su conducta configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[126] Mediante esta Resolución el Alcalde Municipal delegó funciones al señor Herbe Rios Chihuan, señalando: "DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Lic. Herber Rios Chihuan las siguientes facultades administrativas:(...) ".

[127] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios desarrollaron el procedimiento de selección para la elaboración del expediente técnico con términos de referencia incongruentes; así también, suscribieron el contrato con el Consorcio Sapallanga cuando este no acreditó la experiencia del personal clave; asimismo, para la evaluación del expediente técnico realizaron la contratación de un consultor externo con términos de referencia que contemplaron requisitos inferiores al elaborador del expediente técnico y adjudicaron a consultor que no cumplió con la experiencia mínima requerida; además, otorgaron conformidad a entregables incompletos y deficientes, ocasionado perjuicio económico por S/449,483.00 y afectando la legalidad de las contrataciones y el normal y correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios desarrollaron el procedimiento de selección para la elaboración del expediente técnico con términos de referencia incongruentes; así también, suscribieron el contrato con el Consorcio Sapallanga cuando este no acreditó la experiencia del personal clave; asimismo, para la evaluación del expediente técnico realizaron la contratación de un consultor externo con términos de referencia que contemplaron requisitos inferiores al elaborador del expediente técnico y adjudicaron a consultor que no cumplió con la experiencia mínima requerida; además, otorgaron conformidad a entregables incompletos y deficientes, ocasionado perjuicio económico por S/449,483.00 y afectando la legalidad de las contrataciones y el normal y correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

El señor [redacted], identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] RUC [redacted] contratado mediante contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023, no acreditó la experiencia mínima de tres años exigida en los términos de referencia; así también, emitió opiniones favorables y aprobó entregables incompletos y deficientes, los cuales se desarrollaron en los numerales 6.2 y 6.3 del presente informe; ocasionado, que la Entidad apruebe un expediente técnico incompleto y deficiente; y, se realice el pago total de S/419 483,00 al Consorcio Sapallanga; además, el propio [redacted] cobró S/30 000,00 por un servicio de evaluación que no cumplió con sus obligaciones contractuales.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Distrital de Sapallanga, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura requirió la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico con términos de referencia incongruentes respecto al valor referencial, contenido mínimo exigido para el expediente técnico y componentes del proyecto, plazo de ejecución del servicio y presentación de entregables, así como, personal clave; hechos que no fueron observados por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien, por el contrario, continuó con el proceso de contratación y solicitó la aprobación del expediente de contratación; también, permitió

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

que se suscriba el contrato n.° 045-2023-GM/MDS el 23 de junio de 2023 con el Consorcio Sapallanga cuando este no acreditó la experiencia del personal clave requerido en los términos de referencia de las bases integradas y presentada en su oferta; tampoco advirtió que el citado consorcio modificó manera unilateral la estructura de costos presentado en su oferta.

Así también, el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizaron la contratación de un evaluador externo para la evaluación del expediente técnico, con términos de referencia que contenían requisitos inferiores en comparación con los formulados para el elaborador del expediente técnico; sin embargo, bajo dicha circunstancia el citado jefe de Abastecimiento perfeccionó el contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023 con el proveedor [redacted] quien tampoco cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida.

Por último, las actuaciones del evaluador externo, el técnico de Estudios y Formulación de Proyectos y el subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, permitieron la aprobación y el otorgamiento de la conformidad a entregables incompletos y con deficiencias en su contenido, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/449 483,00 y afectaron la legalidad de las contrataciones y el normal y correcto funcionamiento de la administración pública.
(Observación única)

2. La Entidad no dispone de un mecanismo de control para verificar el cumplimiento del perfil del responsable de la División de Estudios y Proyectos, a quien a su vez, se le atribuyó la responsabilidad de otorgar conformidad a entregables presentados por un consultor externo contratado para la elaboración del expediente técnico del proyecto de saneamiento, lo cual afecta la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, así como, la calidad y eficacia del servicio prestado, al no contar con las capacidades profesionales requeridas para el desempeño de dicho cargo.
(Deficiencia de Control Interno 2.1).

3. La Entidad carece de mecanismo de control interno que permita verificar que los funcionarios y servidores que laboran en la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad cuenten con la certificación vigente del OECE, situación que posibilitó la designación del jefe de Abastecimiento y, a la vez, como presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, cuando no contaba con la certificación vigente del OECE; lo cual afecta la gestión eficiente de las contrataciones públicas.
(Deficiencia de Control Interno 2.2)

4. La Entidad no cuenta con directiva y/o lineamientos internos que regulen los procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras públicas, situación que no garantiza el cumplimiento del contenido mínimo, requisitos técnicos y vigencia de los expedientes, a fin de contribuir con la mejora de la gestión técnico administrativa de la subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.
(Deficiencia de Control Interno 2.3)

5. La gestión, archivo y custodia de expedientes de contratación e instrumentos de gestión de la Entidad son deficientes, referidos a la ausencia de documentación institucional vinculada a la indagación de mercado y la verificación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, al igual que, del documento que aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF); situación que afecta la trazabilidad y utilidad de la información, así como, la transparencia y acceso a la información pública.
(Deficiencia de Control Interno 2.4)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer la implementación de mecanismos formales de verificación y control por parte de la Unidad de Recursos Humanos respecto al cumplimiento del perfil mínimo requerido para el ejercicio de los cargos de responsables de las dependencias de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, que permitan garantizar el desempeño idóneo del personal designado en tales cargos.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer a las unidades orgánicas correspondientes, la verificación exhaustiva y cabal de los requisitos de certificación de los compradores públicos de la Unidad de Abastecimiento, a fin de no contravenir las disposiciones emitidas por el OECE; así como, la implementación de mecanismos de control internos para la verificación automática de la certificación OECE del personal de la Unidad de Abastecimiento, cuyo uso sea obligatorio antes de su designación y/o participación en la gestión de las contrataciones de la Entidad.
 (Conclusión n.° 3).

4. Disponer la implementación de directivas o lineamientos internos que regulen los procedimientos y pautas específicas, así como, las funciones, plazos, responsables, mecanismos de calidad, entre otros, para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión, a fin de garantizar la calidad técnica y la viabilidad de los proyectos, así como, optimizar el uso de los recursos públicos.
 (Conclusión n.° 4).

5. Disponer la elaboración y aprobación de procedimientos y/o lineamientos específicos sobre la gestión, archivo y custodia de la documentación institucional, a fin de garantizar la utilidad e integridad de la misma.
 (Conclusión n.° 5).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Junín:

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del contrato n.° 045-2023-GM/MDS de 23 de junio de 2023

Apéndice n.° 5:
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de abril de 2023 y Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2023-MDS de 3 de julio de 2023
- Copia fedateada de la carta de renuncia de 5 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 6 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 883 y 883-A de 11 de julio de 2023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la carta n.° 004-2023-CSSB/JUPP de 26 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe técnico n.° 069-2023-RVD/JEFP/MDS de 27 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 806-2023-SGO-LAQS/MDS de 27 de junio de 2023
- Copia fedateada del a Resolución de Gerencia n.° 173-2023-GM/MDS de 27 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 005-2023-CSSB/JUPP de 27 de junio de 2023

Apéndice n.° 7 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 1422, 1422-A, 1422-C, 1422-D, 1422-E de 3 y 10 de octubre de 2023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la carta n.° 006-2023-CSSB/JUPP de 29 de agosto de 2023
- Copia fedateada del informe técnico n.° 109-2023-RVD/JEFP/MDS de 4 de setiembre de 2023, adjunto un CD
- Copia fedateada del informe técnico n.° 123-2023-RVD/TDEFP/MDS de 27 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 1221-2023-SGO-LAQS/MDS de 28 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del memorando n.° 940-2023-GM/MDS de 2 de octubre de 2023

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 1792, 1792-A, 1792-B y 1792-C de 15 de diciembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la carta n.° 008-2023-CSSB/JUPP de 23 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 134-2023-LAQS-SGOYMDI/MDS de 24 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe técnico n.° 141-2023-RVD/TUEFP/MDS de 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe Técnico n.° 139-2023-RVD/TUEFP/MDS de 24 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 1320-2023-SGO-LAQS/MDS de 25 de octubre de 2023

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del oficio n.° 1006-2025-A-MDS de 13 de noviembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 406-2025-URH/MDS. de 13 de noviembre de 2025
- Copia fedateada del currículo vitae del señor Raúl Villa Dueñas

Apéndice n.° 10:
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 078-2024-A/MDS de 1 de agosto de 2024

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° 1108-2025-A-MDS de 12 de diciembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 1144-2025-SGO-JLCS/MDS de 27 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 0107-2023-CACP-UA-MDS de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del FORMATO N° 2 – "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicios)" de 1 de junio de 2023

Municipalidad Provincial de Huaraz Órgano de Control Institucional GERENCIA

- Copia fedateada del ANEXO N° 01 – "Estructura de costos para la elaboración del expediente técnico"
- Copia fedateada del informe n.° 108-2023-CACP-UA-MDS de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del FORMATO N° 02 – "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 143-2023-GM/MDS de 1 de junio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 0109-2023-CACP-UA-MDS de 2 de junio de 2023
- Copia fedateada del FORMATO N.° 03 – "Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección" de 2 de junio de 2023
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 146-2023-GM/MDS de 2 de junio de 2023
- Copia fedateada de las Bases integradas de la AS-SM-2-2023-CS-2023/MDS-1
- Copia fedateada del FORMATO N° 21 – "Acta de Apertura de sobres, calificación y evaluación de las ofertas técnicas: servicio de consultoría de obras" de 14 de junio de 2023
- Copia fedateada del FORMATO N° 24 – "Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras" de 14 de junio de 2023

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del "Acta de Recopilación de Información" de 27 de mayo de 2025

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital de los documentos siguientes:
- Oficio n.° 0051-2025-CG/OC0411-AC-JMHS de 1 de agosto de 2025
- Oficio n.° 013-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 17 de setiembre de 2025
- Oficio n.° 021-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 25 de setiembre de 2025
- Oficio n.° 022-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 25 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del oficio n.° 992-2025-A-MDS de 3 de noviembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 425-2025-UAyP-SEM/MDS de 24 de octubre de 2025
- Copia fedateada del informe n.° 069-2025-UAyp-SEM/MDS de 3 de marzo de 2024
- Copia fedateada del oficio n.° 041-2025-CG/OC0411-MPC de 16 de octubre de 2025

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 1048-2025-A-MDS de 3 de diciembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 492-2025-UAyP-SEM/MDS de 1 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 985-2025-A-MDS de 3 de noviembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 0240-2025-SG-MDS de 31 de octubre de 2025
- Copia fedateada del oficio n.° 042-2025-CG/OC0411-MPC de 16 de octubre de 2026

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2046 de 12 de enero de 2024, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 020-2024-SGO-LAQS/MDS de 12 de enero de 2024
- Copia fedateada del memorando n.° 017-2024-GM/MDS de 12 de enero de 2024
- Copia fedateada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica 081-24000224 de 15 de enero de 2024

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 1785 y 1785-A de 15 de diciembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la carta n.° 015-2023-EAFL-EV de 13 de setiembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 001-2023-EAFL/EV.EXT. de 13 de setiembre de 2023

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

- Copia fedateada del "Acta de conformidad de servicios n.° 874-2023" de 13 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 1600-2023-SGO-LAQS/MDS Recibido el 12 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 2041 y 2041-A de 12 de enero de 2024, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la carta n.° 019-2023-EAFL-EV de 24 de octubre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 004-2023-EAFL/EV de 25 de octubre de 2023
- Copia fedateada del "Acta de conformidad de servicios n.° 989-2023" de 29 de diciembre de 2023
- informe n.° 1873-2023-SGO-LAQS/MDS de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del oficio n.° 884-2025-A-MDS de 1 de octubre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 984-2025-SGO-JLCS/MDS de 1 de octubre de 2025
- Copia fedateada del informe n.° 443-2023-SGO-LAQS/MDS de 27 de abril de 2023
- Copia fedateada del oficio n.° 021-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 25 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del oficio n.° 1012-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 1114-2025-SGO-JLCS/MDS de 17 de noviembre de 2025
- Copia fedateada de los Términos de referencia
- Copia fedateada de la Estructura de costos
- Copia fedateada de los oficios n.os 073 y 074-2025-CG/OC0411-AC-MPC de 10 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de los oficios n.os 000445 y 000617-2025-CG/OC0411 de 21 de marzo y 8 de mayo de 2025

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del oficio n.° 0065-2025-CG/OC0411-AC-JMHS de 20 de agosto de 2025

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de los oficios n.os 686-2025-A-MDS y 747-2025-A-MDS de 19 de agosto y 1 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del "Acta de Recopilación de Información" de 10 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del del memorando n.° 002-2023-GM/MDS de 4 de enero de 2023

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la carta n.° 003-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la Estructura de costos de la elaboración del expediente técnico
- Copia fedateada de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia" – Anexo n.° 1 de 12 de junio de 2023
- Copia fedateada de la "Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado) – Anexo n.° 2" de 12 de junio de 2023
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 25 de agosto de 2019
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 25 de febrero de 2020
- Copia fedateada del Constancia de Trabajo de 22 de abril de 2021
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-A/MDC de 14 de abril de 2021
- Copia fedateada de la Constancia de Trabajo de 22 de julio de 2021
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 107-2021-A/MDC de 13 de julio de 2021

Municipalidad Provincial de Huaylas – Órgano de Control Institucional – GERENCIA

- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 25 de noviembre de 2021
- Copia fedateada de la Constancia de Trabajo de 22 de julio de 2022
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 21 de diciembre de 2022
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 21 de agosto de 2019
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 21 de febrero de 2020
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 21 de diciembre de 2021
- Copia fedateada del Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022
- Copia fedateada del Constancia de Trabajo de 5 de setiembre de 2022
- Copia fedateada del Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 21 de junio de 2023
- Copia fedateada de la Constancia de Trabajo de 5 de setiembre de 2022
- Copia fedateada de la Constancia de Trabajo de 22 de diciembre de 2022
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 21 de junio de 2023
- Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-CSSB/JUPP de 22 de junio de 2023

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del "Acta de Recopilación de Información" de 22 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 0270-2025/MDC-A de 18 de agosto de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del oficio n.° 0054-2025-CG/OC0411-AC-JMHS de 5 de agosto de 2025

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de los oficios n.os 017 y 083-2025-CG/OC0411-MPC de 19 de setiembre y 23 de diciembre de 2025

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del "Acta de recopilación de información" de 17 de febrero de 2026

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del "Plan de trabajo"

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del contrato n.° 069-2023-GM/MDS de 1 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del oficio n.° 274-2025-A-MDS siendo recibido el 4 de abril de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 284-2025-SGO-JLCS/MDS de 26 de marzo de 2025
- Copia fedateada del informe n.° 065-2025-SG-MDS de 31 de marzo de 2025, que adjunta una (1) hoja del cuaderno de Mesa de Partes.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del oficio n.° 1001-2025-A-MDS de 13 de noviembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 014-2025-GM/MDS de 11 de noviembre de 2025
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 306-2023-GM/MDS de 27 de octubre de 2023

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del oficio n.° 068-2025-A-MDS recibido el 5 de febrero de 20023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe técnico n.° 004-2025-RYS/JEFP/MDS de 14 de enero de 2025, adjunto tres (3) discos compactos (CD) con la versión digital escaneada en formato PDF del expediente técnico

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del oficio n.° 537-2025-A-MDS recibido el 3 de julio de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 665-2025-SGO-JLCS/MDS de 3 de julio de 2025, adjunto cinco (5) DVD's con la versión editable del expediente técnico

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la carta n.° 01-2025-JUCE-IC de 1 de julio de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 01-2025-JUCE-IC de 30 de junio de 2025

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la carta n.° 02-2025-JUCE-IC de 8 de setiembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 02-2025-JUCE-IC de 8 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la carta n.° 001-2025-IAS/RAEV de 7 de julio de 2025

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Expediente técnico aprobado

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 44: Original del informe técnico n.° 001-2026-CG/OC0411-MDS-LHA de 2 de marzo de 2026

Apéndice n.° 45 Copia fedateada del oficio n.° 706-2025-A-MDS recibido el 19 de agosto de 2025

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de los oficios n.os 002 y 011-2026-CG/OC0411-MPC de 29 de enero y 26 de marzo de 2026

Apéndice n.° 47 Copia fedateada del oficio n.° 980-2025-A-MDS de 30 de octubre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del oficio n.° 039-2025-CG/OC0411-MPC de 5 de octubre de 2025
- Copia fedateada del informe n.° 0134-2025-FRGS/MDS de 27 de octubre de 2025
- Copia fedateada del informe n.° 0249-2023-FRGS/MDS de 19 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 48 Copia fedateada del oficio n.° 1013-2025-A-MDS de 19 de noviembre de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada de la carta n.° 159-2023-GM/MDS el 21 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 49 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000562 de 31 de agosto de 2023, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe técnico n.° 78-2023-RVD/JEFP/MDS de 5 de julio de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 1081-2023-SGO-LAQS/MDS de 22 de agosto de 2023
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 000686
- Copia fedateada de los términos de referencia para servicios de terceros
- Copia fedateada del Contrato por servicios no personales n.° 060-2011-MDSLSH de 15 de julio de 2011.
- Copia fedateada de Conformidad de prestación de servicio de 6 de setiembre de 2011.
- Copia fedateada del Contrato por servicios no personales n.° 061-2011-MDSLSH de 15 de julio de 2011.
- Copia fedateada de Conformidad de prestación de servicio de 6 de setiembre de 2011.
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 11 de enero de 2021
- Copia fedateada del Certificado de Trabajo de 11 de enero de 2021
- Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 0000564 de 06 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Constancia de Cumplimiento de la prestación de servicios n.° 459-2023-MPS/SGL de 5 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 001132-2022 de 10 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Constancia de Cumplimiento de la prestación de servicios n.° 459-2023-MPS/SGL de 5 de setiembre de 2023
- Copia fedateada de la Orden de servicio y/o Trabajo n.° 000665 de 9 de octubre de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencia n.° 0138-2020-GDUR/MDM de 16 de octubre de 2020

Apéndice n.° 50
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2026/OCI-AC-MDS de 22 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2026/OCI-AC-MDS de 23 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0411-02-011 generada el 23 de abril de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de la misma fecha.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2026/OCI-AC-MDS de 23 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0411-02-011 generada el 23 de abril de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de la misma fecha.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2026/OCI-AC-MDS

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

de 23 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0411-02-011 generada el 23 de abril de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de la misma fecha.
- Impresión digital de la carta n.° 001-2026-RVD recibido el 30 de abril de abril de 2026.
- Impresión digital de los comentarios o aclaraciones presentados por una persona comprendida en la irregularidad, mediante carta n.° 002-2026/RVD recibido el 15 de mayo de 2026.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 51 Copia fedateada del oficio n.° 521-2025-A-MDS de 26 de junio de 2025, que adjunta entre otros documentos, lo siguiente:
- Copia fedateada del informe n.° 239-2025-URH/MDS. de 18 de junio de 2025
- Copia fedateada de la ordenanza Municipal n.° 005-2021-CM/MDS de 30 de junio de 2021 que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF).

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023, concluido con Resolución de Alcaldía n.° 012-2025-A/MDS de 3 de enero de 2025

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDS de 1 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-A/MDS de 1 de enero de 2023

Huancayo, 21 de mayo de 2026.

Karina Jacqueline Tutacano Mayta
Supervisora

Maribel Paucar Curasma
Jefa de Comisión Auditora

Milagros Noelia Dannie Meza Meza
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Luis Guillermo Huaman Araujo
Especialista en Ing. Civil de la Comisión Auditora

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 21 de mayo de 2026.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

Elmer Pérez Minaya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEREZ MINAYA Elmer Linder FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 08:45:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancayo, 15 de Junio de 2026

OFICIO N° 000504-2026-CG/OC0411

Señor:
Miguel Ángel Paitan Soto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sapallanga
Av. Ricardo Palma S/N
Junín/Huancayo/Sapallanga

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 012-2026-2-0411-AC

Referencia :
a) Oficio n.° 000725-2025-CG/OC0411 de 2 de junio de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento a los "Procedimiento de selección y ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema integrado de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Sapallanga de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, CUI 2591576", período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Sapallanga

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2026-2-0411-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las acciones adoptadas al respecto, se remite el referido informe en copia fedateada incluyendo sus apéndices (en un (1) CD, que contiene cincuenta y cinco (55) tomos), haciendo un total de quince mil setecientos sesenta y siete (15 767) folios).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
MESA DE PARTES
RECEPCIONADO
Exp. N° 6452
FECHA: 15 JUN 2026
HORA: 4:21 FOLIOS: 1381
100
RUBRICA:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elmer Linder Perez Minaya
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPM/mpc)

Nro. Emisión: 01186 (0411 - 2026) Elab:(U19205 - 0411)

96 AÑOS 1930 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NHDLILO**

Firmado digitalmente por TUTACANO MAYTA Karina Jacqueline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 17:41:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0411-02-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000504-2026-CG/OC0411
EMISOR	:	KARINA JACQUELINE TUTACANO MAYTA - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL PAITAN SOTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPALLANGA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195243299
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2026-2-0411-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los
hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las acciones adoptadas al respecto, se remite el referido informe en copia fedateada incluyendo sus apéndices (en un (1) CD que contiene cincuenta y cinco (55) tomos, haciendo un total de quince mil setecientos sesenta y siete (15 767) folios).

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000504-2026-CG/OC0411

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A9J25Q3**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2026 17:44:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000504-2026-CG/OC0411
EMISOR	:	KARINA JACQUELINE TUTACANO MAYTA - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL PAITAN SOTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPALLANGA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2026-2-0411-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los
hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las acciones adoptadas al respecto, se remite el referido informe en copia fedateada incluyendo sus apéndices (en un (1) CD que contiene cincuenta y cinco (55) tomos, haciendo un total de quince mil setecientos sesenta y siete (15 767) folios).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195243299**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/0411-02-011
2. OFICIO N° 000504-2026-CG/OC0411

NOTIFICADOR : KARINA JACQUELINE TUTACANO MAYTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AG3D7TN**